



Asamblea General

Distr. general
31 de agosto de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 79 a) del programa provisional*

Los océanos y el derecho al mar

Los océanos y el derecho al mar

Informe del Secretario General

Adición

Resumen

En el presente informe se ofrece una sinopsis de los acontecimientos relacionados con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones que trabajan en el ámbito de los asuntos oceánicos y el derecho del mar desde que se preparó el informe principal (A/62/66) en febrero de 2007. El informe se presenta también a los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, para su examen en relación con el tema del programa titulado “Informe presentado por el Secretario General en virtud del artículo 319 para información de los Estados Partes sobre las cuestiones de carácter general de interés para ellos que hayan surgido con respecto a la Convención”. El informe contiene información sobre el estado de la Convención y sus acuerdos de aplicación, la Reunión de los Estados partes en la Convención, las consultas officiosas de los Estados Partes en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, de 1995, la práctica de los Estados relativa al espacio marítimo, la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, las actividades de transporte marítimo internacional, la gente de mar, la seguridad marítima, las ciencias marinas, la conservación y ordenación de los recursos vivos de las zonas marinas, la diversidad biológica marina, la protección y preservación del medio ambiente marino y el desarrollo sostenible, los pequeños Estados insulares en desarrollo; el cambio climático, la solución de controversias; la cooperación y coordinación internacionales, y las actividades de creación de capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

* A/62/150.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Abreviaturas		6
I. Introducción	1-3	7
II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Acuerdos de aplicación	4-22	7
A. Estado de la Convención y sus Acuerdos de aplicación	4	7
B. Declaraciones y manifestaciones con arreglo a los artículos 287, 298 y 310 de la Convención y al artículo 43 del Acuerdo de 1995 sobre las Poblaciones de Peces	5-8	8
C. Reunión de los Estados Partes	9-20	8
D. Consultas officiosas de los Estados Partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces	21-22	11
III. Espacio marítimo	23-62	12
A. Sinopsis de acontecimientos recientes relacionados con la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de las zonas marítimas	23-32	12
B. Límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas: la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental	33-56	13
1. Examen de los documentos presentados por el Brasil	35-37	14
2. Examen de los documentos presentados por Australia	38-40	14
3. Examen de los documentos presentados por Irlanda	41-42	15
4. Examen de los documentos presentados por Nueva Zelanda	43-45	15
5. Examen de los documentos presentados conjuntamente por España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	46-47	15
6. Examen de los documentos presentados por Noruega	48-51	16
7. Nueva presentación	52-53	16
8. Volumen de trabajo previsto de la Comisión	54-56	17
C. La Zona: la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ..	57-62	17
IV. Acontecimientos relacionados con las actividades de transporte marítimo internacional	63-76	19
A. Seguridad de la navegación	66-70	19
1. Realización de estudios hidrográficos y elaboración de cartas náuticas	67	20
2. Rutas utilizadas para la navegación internacional	68-70	21
B. Aplicación y cumplimiento	71-73	21

C.	Remoción de restos de naufragios	74–76	22
V.	Seguridad humana en el mar	77–93	23
A.	Pescadores y marinos	78–87	23
1.	Pescadores	78–84	23
2.	Marinos	85–87	25
B.	Migración internacional de personas por mar	88–93	26
VI.	Seguridad marítima	94–105	27
A.	Actos terroristas contra la navegación	98–102	29
B.	Actos de piratería y robos a mano armada contra buques	103–105	31
VII.	Ciencia y tecnología marinas	106–114	32
A.	Ciencia marina	107–112	32
B.	Sistemas de alerta temprana	113–114	34
VIII.	Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos	115–141	35
A.	Recursos pesqueros del medio marino	115–136	35
1.	Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	117–119	36
2.	Reunión de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca	120–126	37
3.	Grupo especial de trabajo sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada	127–128	38
4.	Otros foros en los que se tratan cuestiones pesqueras	129–136	39
B.	Comisión Ballenera Internacional	137–141	42
IX.	Diversidad biológica marina	142–159	43
A.	Medidas recientes para contrarrestar las actividades y presiones sobre la diversidad biológica marina	142–146	43
B.	Medidas relativas a especies concretas	147–157	44
C.	Recursos genéticos	158–159	48
X.	Protección y conservación del medio marino	160–224	48
A.	Estudio sobre la asistencia disponible y sobre las medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos	160–163	48
B.	Enfoque basado en los ecosistemas	164–171	49
C.	Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra	172–174	51
D.	Contaminación causada por buques	175–183	52
1.	Anexos I a V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques	176–179	52

2.	Contaminación atmosférica producida por los buques (anexo VI) . . .	180–183	53
E.	Control de organismos nocivos y de agentes patógenos en el agua de lastre	184–189	54
F.	Ruido oceánico	190–195	56
G.	Gestión de desechos	196–206	58
1.	Eliminación de desechos en el mar	196–204	58
2.	Movimientos transfronterizos de desechos	205–206	60
H.	Reciclaje/desguace de buques	207–208	60
I.	Herramientas de ordenación basadas en zonas específicas	209–216	61
1.	Zonas marinas protegidas	210–214	61
2.	Zonas especiales y zonas marinas especialmente sensibles	215–216	63
J.	Pequeños Estados insulares en desarrollo	217–224	63
XI.	Cambio climático	225–241	66
A.	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático	228–235	67
B.	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y el Protocolo de Kyoto	236–238	70
C.	Novedades en otros foros	239–241	71
XII.	Solución de controversias	242–246	73
A.	Corte Internacional de Justicia	242	73
B.	Tribunal Internacional del Derecho del Mar	243–246	73
XIII.	Cooperación y coordinación internacionales	247–258	74
A.	Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar	247	74
B.	Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos	248–252	75
C.	Red para los Océanos y Zonas Costeras	253–258	77
XIV.	Actividades de creación de capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar	259–276	78
A.	Programa de becas en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe	260–263	78
B.	Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón	264–267	78
C.	Cursos de capacitación	268–270	79
D.	Fondos fiduciarios	271–276	80
1.	Comisión de Límites de la Plataforma Continental	271–272	80

2. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar	273–274	80
3. Fondo Fiduciario relativo al Tribunal Internacional del Derecho del Mar	275	81
4. Fondo Fiduciario relativo a la asistencia a los Estados participantes en la Conferencia sobre Delimitación Marítima en el Caribe	276	81

Abreviaturas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
COI	Comisión Oceanográfica Internacional de la UNESCO
Convenio MARPOL	Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, de 1973, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1978
Convenio SOLAS	Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, de 1974
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

I. Introducción

1. La finalidad de los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar es proporcionar a la Asamblea General, en su calidad de institución mundial con competencia para realizar el examen de estas cuestiones, la base necesaria para la consideración y el examen anuales de la situación general en relación con los asuntos oceánicos y del derecho del mar.

2. En el presente informe se facilita a la Asamblea información actualizada de la evolución de la situación en el ámbito de los océanos y el derecho del mar desde la preparación del informe principal (A/62/66), que se concluyó en marzo de 2007 para su presentación a la octava reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar. Este informe debe examinarse conjuntamente con el informe principal, el informe del Secretario General preparado en respuesta a la solicitud contenida en el párrafo 91 de la resolución 61/222 de la Asamblea General con el fin de prestar asistencia al Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional en la preparación de su programa (A/62/66/Add.2), el informe del Secretario General sobre la pesca sostenible (A/62/260), el informe de la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención (SPLOS/164) y el informe sobre la octava reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/62/169).

3. El examen del tema relativo a los océanos y el derecho del mar por la Asamblea General coincide en 2007 con el vigésimo quinto aniversario de la aprobación y apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En los últimos 25 años la Convención no sólo ha demostrado que constituye la base para la adopción de medidas y la cooperación a nivel nacional, regional y mundial en el sector marino, sino también que su régimen jurídico está dotado de la flexibilidad suficiente para asegurar su duración a lo largo del tiempo a la vez que permite afrontar nuevos problemas. La Convención cuenta con el reconocimiento generalizado de la comunidad internacional como marco jurídico en el que deben llevarse a cabo todas las actividades relacionadas con los océanos y los mares.

II. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Acuerdos de aplicación

A. Estado de la Convención y sus Acuerdos de aplicación

4. El 27 de julio de 2007, el número de partes en la Convención ascendía a 155, incluida la Comunidad Europea. El 31 de mayo de 2007, Lesotho y Marruecos ratificaron la Convención y manifestaron su consentimiento a quedar obligados por el Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención. Así pues, el 27 de julio de 2007 había 129 partes en el Acuerdo, incluida la Comunidad Europea. Tras la adhesión de Lituania el 1º de marzo de 2007, la República Checa el 19 de

marzo de 2007, y Rumania el 16 de julio de 2007, el número de partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces¹ era de 67, incluida la Comunidad Europea.

B. Declaraciones y manifestaciones con arreglo a los artículos 287, 298 y 310 de la Convención y al artículo 43 del Acuerdo de 1995 sobre las Poblaciones de Peces

5. El 31 de mayo de 2007, Marruecos formuló una declaración al ratificar la Convención en la que decía que “las leyes y reglamentos relativos a las zonas marítimas en vigor en Marruecos seguirán siendo aplicables sin perjuicio de lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar”. Marruecos reafirmó que “Ceuta, Melilia, el Peñón de Alhucemas, el Peñón de Vélez de la Gomera y las Islas Chafarinas son territorio marroquí” y dijo que “Marruecos nunca había dejado de reclamar estos territorios, que están bajo ocupación española, a fin de lograr la unidad territorial de su país”. Marruecos declaró asimismo que “la ratificación no puede interpretarse en modo alguno como reconocimiento de dicha ocupación”.

6. Marruecos también dijo que no se consideraba “obligado por cualquier declaración o instrumento jurídico nacional que hubieran hecho o pudieran hacer otros Estados a la hora de firmar o ratificar la Convención” y que se reservaba “el derecho a determinar su posición en cualquiera de dichos instrumentos o declaraciones en el momento oportuno”. Se reservaba asimismo el “derecho a formular, en el momento oportuno, declaraciones en virtud de los artículo 287 y 298 relativos a la solución de controversias”.

7. Al adherirse al Acuerdo sobre las poblaciones de peces de 1995, Lituania declaró que “en su calidad de miembro de la Unión Europea, la República de Lituania ha transferido a la Comunidad Europea las competencias respecto de determinados asuntos que se rigen por el Acuerdo”. Lituania también hizo suyas las declaraciones formuladas por la Comunidad Europea tras su ratificación del Acuerdo.

8. El 23 de febrero de 2007, Chipre designó al Sr. Andrew Jacovides, conciliador y árbitro en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del anexo V y en el artículo 2 del anexo VII de la Convención.

C. Reunión de los Estados Partes

9. La 17ª reunión de los Estados Partes en la Convención se celebró en Nueva York del 14 al 22 de junio de 2007 bajo la presidencia de la Sra. Rosemary Banks, Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas².

10. El Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presentó el informe anual correspondiente a 2006 en el que se ofrecía una sinopsis de los

¹ Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, No. 37924.

² El informe detallado de la 17ª Reunión de los Estados Partes puede consultarse en el documento SPLOS/164.

períodos de sesiones 21° (6 a 17 de marzo de 2006) y 22° (18 a 29 de septiembre de 2006) del Tribunal. El Presidente informó a la Reunión de que en esos períodos de sesiones el Tribunal se había centrado en una serie de cuestiones jurídicas y judiciales, entre ellas la revisión del Reglamento y de la práctica judicial del Tribunal. En relación con este punto, se refirió a la competencia general del Tribunal en causas relativas a la delimitación marítima, incluida su competencia consultiva e informó a la Reunión de la creación de una nueva Sala de Controversias de Delimitación Marítima (véase también el párrafo 243 *infra*). El Presidente recordó las actividades que se habían llevado a cabo con motivo del décimo aniversario del Tribunal en 2006. Informó asimismo a la Reunión de que el Tribunal había organizado una serie de seminarios en cuatro regiones a fin de divulgar información sobre los procedimientos de solución de controversias que se mencionan en la parte XV de la Convención, la jurisdicción del Tribunal y los procedimientos para presentar causas ante él (véase A/62/66, párr. 21).

11. La Reunión examinó varias cuestiones financieras y administrativas relacionadas con el Tribunal. Tomó nota del informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio financiero 2005-2006 (SPLOS/157) y decidió que las economías que se habían realizado entre 2002 y 2004, así como la suma del presupuesto complementario se entregarían y deducirían de las cuotas de los Estados Partes correspondiente a 2008 (SPLOS/161). En relación con la creación de un comité de la caja de pensiones del personal, en el Tribunal, la Reunión designó al Senegal y al Canadá como miembro permanente y suplemente, respectivamente, de dicho comité.

12. El Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos informó sobre la labor llevada a cabo por ésta. Dijo que la Asamblea de la Autoridad había aprobado el presupuesto bienal así como la creación de un fondo de dotación para promover la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad. La Asamblea había elegido a los 15 miembros del Comité de Finanzas y el Consejo de la Autoridad había elegido a los 25 miembros de la Comisión Jurídica y Técnica por un período de cinco años. En el siguiente período de sesiones, el Consejo examinaría el proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos con carácter prioritario, y el proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto se remitiría a la nueva Comisión Jurídica y Técnica. El Secretario General informó a la Reunión acerca del noveno seminario que había organizado la Autoridad sobre consideraciones técnicas y económicas relativas a la extracción de sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto. También informó sobre el desarrollo de un modelo geológico de depósitos de nódulos polimetálicos para la Zona Clarion Clipperton de los fondos marinos y facilitó información sobre el proyecto Kaplan.

13. El Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental presentó información actualizada a la Reunión sobre las actividades de la Comisión, tal y como se decía en la carta que remitió al Presidente de la Reunión el 23 de abril de 2007 (SPLOS/156). También hizo una exposición sobre el volumen de trabajo que tenía previsto la Comisión para el período 2007-2012 y planteó tres posibles situaciones con sus correspondientes resultados y consecuencias, que dependían del número de presentaciones que recibiera la Comisión y del tipo de acuerdos de trabajo de que dispusiera. Insistió en que, a menos que la Comisión pudiera celebrar sesiones durante un período más largo o delegar en la Secretaría para que realizase

el trabajo de apoyo necesario para el examen de las presentaciones, sólo podría concluir el examen de todas ellas en 2035.

14. En el debate, varias delegaciones subrayaron la importancia de garantizar que la Comisión desempeñase las funciones que le correspondían en virtud de la Convención de manera efectiva así como la necesidad de que se le proporcionara el apoyo necesario para afrontar el aumento previsto del volumen de trabajo. Varias delegaciones dijeron que, a la vista de la complejidad de la cuestión, sólo podría encontrarse una solución a los problemas que planteaba la carga de trabajo prevista mediante un planteamiento general en el que se combinaran varias de las opciones expuestas por el Presidente o que se recogían en la nota de la Secretaría sobre cuestiones relacionadas con el volumen de trabajo de la Comisión (SPLOS/157).

15. En relación con esa cuestión, las delegaciones debatieron diversas opciones, entre las que cabe señalar: la elaboración de una lista de espera de las presentaciones, solución que la Comisión había adoptada en su 18º período de sesiones; el incremento del tiempo que la Comisión dedica al examen de las presentaciones; el pago de emolumentos y gastos a los miembros de la Comisión con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas cuando éstos desempeñen sus funciones en relación con el examen de las presentaciones; la ampliación del mandato de los dos fondos fiduciarios relacionados con la labor de la Comisión; y la reducción del número de miembros de las subcomisiones. En cuanto a la organización de la labor de la Comisión, varias delegaciones apoyaron la propuesta de reforzar la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que desempeña las funciones de Secretaría de la Comisión, en previsión del número de presentaciones que se esperan. Al mismo tiempo, algunas delegaciones insistieron en que la Comisión no debe delegar en la Secretaría tareas que requieran ejercer la discrecionalidad científica y técnica en la evaluación de datos e información contenidos en las presentaciones. En respuesta a las preguntas formuladas por algunas delegaciones, el Director de la División facilitó información detallada, incluidas estimaciones de costos, sobre las necesidades para reforzar la capacidad de la Secretaría a fin de que prestara servicios a la Comisión (véase SPLOS/164, párr. 69), en particular respecto a la necesidad de añadir un puesto de oficial encargado del sistema de información geográfica (SIG) de categoría P-4 y la adquisición de programas informáticos del SIG así como del equipo informático y de oficina necesario y proporcionó, respecto de cada uno de esos ámbitos, una visión general de la situación actual, la previsión de las necesidades de la Secretaría en relación con el volumen de trabajo proyectado de la Comisión, y las consecuencias de que no se atendieran esas necesidades.

16. A propuesta del Presidente, la Reunión decidió continuar con las deliberaciones sobre el volumen de trabajo de la Comisión en consultas oficiosas abiertas presididas por el Sr. Ganeson Sivagurunathan (Malasia), Vicepresidente. El Sr. Sivagurunathan preparó un proyecto de decisión sobre cuestiones relativas al volumen de trabajo de la Comisión tomando como base varias rondas de consultas. La Reunión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación (SPLOS/162).

17. En cuanto al período de 10 años para hacer una presentación a la Comisión, las delegaciones recordaron lo dispuesto en el artículo 4 del anexo II de la Convención así como la decisión adoptada en la 11ª Reunión de los Estados Partes respecto de la fecha de inicio del período de 10 años (véase SPLOS/72). Si bien en general se entendió que los Estados deben hacer todo lo posible para cumplir con este plazo, se

recordó que los Estados Partes habían decidido seguir examinando la cuestión general de la capacidad de los Estados, en particular los Estados en desarrollo, para cumplir con los requisitos de la Convención. En este sentido, algunas delegaciones dijeron que debería volver a considerarse la decisión.

18. La Reunión eligió a los siguientes 21 miembros de la Comisión para un mandato de cinco años a partir del 16 de junio de 2007 y hasta el 15 de junio de 2012: Alexandre Tagore Medeiros de Albuquerque (Brasil), Osvaldo Pedro Astiz (Argentina), Lawrence Folajimi Awosika (Nigeria), Harald Brekke (Noruega), Galo Carrera Hurtado (México), Francis L. Charles (Trinidad y Tabago), Peter F. Croker (Irlanda), Indurlall Fagoonee (Mauricio), Mihai Silviu German (Rumania), Abu Bakar Jaafar (Malasia), George Jaoshvili (Georgia), Emmanuel Kalngui (Camerún), Yuri Borisovitch Kazmin (Federación de Rusia), Wenzheng Lu (China), Isaac Owusu Oduro (Ghana), Yong-ahn Park (República de Corea), Fernando Manuel Maia Pimentel (Portugal), Sivaramkrishnan Rajan (India), Michael Anselme Marc Rosette (Seychelles), Philip Alexander Symonds (Australia) y Kensaku Tamaki (Japón).

19. La Reunión se ocupó también de disposiciones futuras relacionadas con la asignación de escaños en la Comisión y sobre la distribución geográfica equitativa de los miembros del Tribunal. Tras las deliberaciones celebradas en el pleno, la Reunión decidió continuar con el examen de los dos temas del programa en consultas oficiosas coordinadas por Diego Malpede (Argentina), Vicepresidente. También se celebraron otras consultas presididas por el Presidente de la Reunión. Tras las consultas, la Reunión aprobó la decisión sobre la asignación de puestos en la Comisión y en el Tribunal (SPLOS/163) sin someterla a votación, en el entendimiento de que, por razones prácticas, las próximas elecciones de siete miembros del Tribunal, que se celebrarían en la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, se basarían en los arreglos existentes.

20. En cumplimiento de la decisión adoptada en la 14ª Reunión de los Estados Partes, se presentó a la Reunión el informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar (A/62/66), que sirvió de base para un amplio debate que se refleja en el informe de la Reunión (SPLOS/164, párrs. 97 a 109).

D. Consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces

21. La sexta ronda de consultas oficiosas de los Estados Partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces se celebró en Nueva York los días 23 y 24 de abril de 2007 con el fin de examinar la aplicación a nivel nacional, regional, subregional y mundial del Acuerdo de 1995, sobre las poblaciones de peces, así como de llevar a cabo las primeras medidas preparatorias para la reanudación de la Conferencia de Examen convocada por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Acuerdo³.

22. En relación con la aplicación del Acuerdo, entre los temas que surgieron de las consultas oficiosas figura la necesidad de continuar con los esfuerzos por

³ El informe de las sextas consultas oficiosas puede consultarse en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en la dirección:
www.un.org/depts/los/convention_agreements/convention_overview_fish_sotcks.htm.

modernizar las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, la necesidad de seguir adoptando medidas para luchar contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y la importancia de mantener el impulso en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de revisión. Los Estados insistieron también en la necesidad de trabajar para lograr la participación universal en el Acuerdo. Muchos Estados manifestaron su preferencia en general por que la Conferencia de revisión se reanudara en 2010 ó 2011. No obstante, los Estados Partes en el Acuerdo no formularon ninguna recomendación a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones en relación con su futuro programa de trabajo.

III. Espacio marítimo

A. Sinopsis de acontecimientos recientes relacionados con la práctica de los Estados, las reivindicaciones marítimas y la delimitación de las zonas marítimas

23. *Región del Caribe*. En una comunicación de fecha 14 de marzo de 2007, la Secretaría de la Conferencia del Caribe sobre Delimitación Marítima transmitió a la Secretaría de las Naciones Unidas el informe del Secretario Ejecutivo de la Conferencia sobre la labor de ésta, y las actas finales de la cuarta sesión plenaria de la Conferencia (véase *Boletín de Derecho del Mar* No. 64).

24. *Golfo de Guinea*. La Comisión Mixta Camerún-Nigeria, establecida de conformidad con lo dispuesto en el comunicado conjunto aprobado en Ginebra el 15 de noviembre de 2002, celebró su 19ª sesión ordinaria en Yaoundé los días 5 y 6 de julio de 2007. La Comisión Mixta examinó y aprobó el informe de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre frontera marítima, que tuvo lugar los días 4 y 5 de julio de 2007. La Comisión decidió que este Grupo celebraría una sesión extraordinaria en Yaoundé los días 23 y 24 de agosto de 2007 a fin de concluir la loxodromía que se extiende más allá del punto X exterior. Pidió al Grupo de Trabajo que examinara las cuestiones preliminares relativas a los yacimientos de gas y petróleo que se extienden más allá de la frontera marítima y a lo largo de ésta, así como las relacionadas con la cooperación transfronteriza⁴.

25. *Mar Mediterráneo*. En nota verbal de fecha 16 de marzo de 2007, Eslovenia remitió al Secretario General la Ley (PZ-C) por la que se modifica el Código Marítimo de 2001 (PZ) (véase A/61/63/Add.1, párr. 18), aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Eslovenia el 26 de abril de 2006 (véase *Boletín de Derecho del Mar* No. 63).

26. De conformidad con las obligaciones de publicidad que le incumben con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 21 de la Convención, Montenegro remitió al Secretario General en nota verbal de fecha 25 de mayo de 2007 copia de su Ley de Navegación Marítima y en Aguas Interiores (que se publicará en números futuros del *Boletín de Derecho del Mar*).

27. En nota verbal de fecha 31 de mayo de 2007, dirigida al Secretario General, Croacia puso de manifiesto su postura respecto de las notas No. 1681, de 16 de abril

⁴ Véase el comunicado aprobado en la 19ª reunión de la Comisión Mixta Camerún-Nigeria en la dirección: www.un.org/unowa/cnmc/preleas/19thm.htm.

de 2004, y No. 1050, de 15 de marzo de 2006, dirigidas al Secretario General por Italia (véase *Boletín de Derecho del Mar* No. 64). Las notas de Italia se referían a la declaración de Croacia de una zona de protección ecológica y pesquera en el Mar Adriático y a la lista de coordenadas geográficas que definen el límite exterior de dicha zona⁵.

28. En nota verbal de fecha 31 de mayo de 2007, dirigida al Secretario General, Croacia puso de manifiesto su postura en relación con la nota diplomática N-26/06, de 21 de febrero de 2006, dirigida al Secretario General por Eslovenia (véase *Boletín de Derecho del Mar* No. 64). En esa nota, Eslovenia remitía el texto de la Ley relativa a la zona de protección ecológica y la plataforma continental de la República de Eslovenia, de 4 de octubre de 2005⁶.

29. En relación con la situación a la que se hace referencia en el párrafo 9 del informe principal (A/62/66), cabe señalar que el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas dirigió al Secretario General una carta de fecha 23 de julio de 2007 (A/61/1011-S/2007/456).

30. *Océano Pacífico*. En nota verbal de fecha 9 de abril de 2007 dirigida a la Secretaría el Perú remitió el texto de la Ley No. 28621 de Líneas de Base del Dominio Marítimo, de 3 de noviembre de 2005 (véase www.un.org/Depts/los y el *Boletín de Derecho del Mar* No. 64).

31. En nota verbal de fecha 24 de mayo de 2007 dirigida a la Secretaría, Chile remitió la “Objeción del Gobierno de Chile a la Ley de Líneas de Base del Dominio Marítimo” del Perú (véase www.un.org/Depts/los y el No. 64 del *Boletín de Derecho del Mar*). En nota verbal de fecha 9 de agosto de 2007, el Perú remitió su respuesta a la objeción formulada por Chile (véase www.un.org/Depts/los y el *Boletín de Derecho del Mar* No. 65 que se publicará con posterioridad).

32. *Golfo Pérsico*. En carta de fecha 11 de abril de 2007 dirigida al Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Arabia Saudita remitió una declaración sobre “la solicitud presentada el 14 de enero de 2007 por los Emiratos Árabes Unidos y Qatar de que se inscribiera su acuerdo sobre la determinación de las fronteras marítimas y la propiedad de las islas” (véase *Boletín de Derecho del Mar* No. 64).

B. Límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas: la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

33. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental celebró su 19º período de sesiones del 5 de marzo al 13 de abril de 2007 en la Sede de las Naciones Unidas⁷. El pleno del período de sesiones tuvo lugar del 26 de marzo al 5 de abril, y los períodos comprendidos entre el 5 y el 23 de marzo y el 9 y el 13 de abril de 2007 se dedicaron al examen técnico de presentaciones en los laboratorios del SIS y en

⁵ Véase A/61/63/Add.1, párr. 19. Notas No. 1681 y No. 1050 publicadas respectivamente en Nos. 54 y 60 del *Boletín de Derecho del Mar*.

⁶ Véase A/61/63, párr. 9. El texto de la Ley se publicó en el No. 60 del *Boletín de Derecho del Mar*.

⁷ Véase la exposición del Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental acerca de la labor realizada en la Comisión (CLCS/54), para consultar la información en detalle.

otras instalaciones técnicas de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (la “División”).

34. La Comisión siguió examinando los documentos presentados por el Brasil, Australia y Nueva Zelandia, así como la documentación conjunta parcial presentada por España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través de las respectivas subcomisiones establecidas para su examen. Además, la Comisión empezó a examinar nueva documentación presentada por Noruega.

1. Examen de los documentos presentados por el Brasil⁸

35. El Presidente de la subcomisión establecida para examinar los documentos presentados por el Brasil informó sobre la labor realizada por la subcomisión y presentó a la Comisión las recomendaciones que había preparado. Cuatro miembros de la subcomisión hicieron exposiciones centrándose en las cuatro regiones geográficas de los documentos presentados.

36. A solicitud de la delegación del Brasil y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento enmendado de la Comisión, se celebró el 27 de marzo de 2007 una reunión entre la delegación y la Comisión. En el Reglamento enmendado se dispone que, después de que la subcomisión presente sus recomendaciones a la Comisión, y antes de que ésta las considere, el Estado ribereño podrá, si lo desea, hacer una exposición ante el plenario de la Comisión sobre cualquier tema relacionado con sus documentos. Para ello, se puede conceder al Estado ribereño un máximo de medio día. En el Reglamento enmendado también se dispone que, en esa reunión, el Estado ribereño y la Comisión no entablarán un debate sobre el documento ni sobre sus recomendaciones.

37. A continuación, la Comisión procedió a examinar las recomendaciones que había preparado la subcomisión. Se propusieron varias modificaciones y la Comisión decidió incorporar algunas de ellas en el texto de las recomendaciones. Posteriormente, la Comisión aprobó las Recomendaciones por 15 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

2. Examen de los documentos presentados por Australia⁹

38. La subcomisión establecida para examinar los documentos presentados por Australia finalizó sus recomendaciones. Celebró dos reuniones con la delegación de Australia, en las que, entre otras cosas, ésta hizo una presentación general de sus puntos de vista y conclusiones generales. El Presidente de la subcomisión presentó las recomendaciones a la Comisión en una serie de exposiciones que se centraron en las nueve regiones en las que se divide la presentación.

39. A solicitud de la delegación de Australia, el 28 de marzo de 2007 se celebró una reunión entre esta delegación y la Comisión de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento enmendado, al que se hace referencia en el párrafo 36 *supra*.

40. A continuación, la Comisión procedió a examinar las recomendaciones preparadas por la subcomisión. Se decidió que su aprobación se aplazaría hasta el 20º período de sesiones de la Comisión.

⁸ Para más detalles véase CLCS/54, párrs. 11 a 22.

⁹ *Ibid.*, párrs. 23 a 33.

3. Examen de los documentos presentados por Irlanda¹⁰

41. En el 18° período de sesiones, la subcomisión había preparado las recomendaciones relativas a la documentación parcial que había presentado Irlanda y las había presentado a la Comisión, que decidió aplazar su consideración hasta el 19° período de sesiones a fin de que los miembros de la Comisión pudieran examinar con mayor detenimiento tanto la documentación presentada como el análisis realizado por la subcomisión (véase A/62/66, párrs. 28 y 29). Durante el período entre sesiones, la Secretaría puso a disposición de todos los miembros de la Comisión todo el material de apoyo disponible a través del sistema de comunicación establecido y asegurado.

42. En el 19° período de sesiones, un miembro de la Comisión pidió que el examen de las recomendaciones se aplazara hasta el 20° período de sesiones. Tras agotar todas las posibilidades para lograr un consenso sobre este tema, la Comisión decidió someter a votación la aprobación de las recomendaciones. La Comisión aprobó las recomendaciones por 14 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

4. Examen de los documentos presentados por Nueva Zelandia

43. En el 19° período de sesiones, uno de los vicepresidentes de la subcomisión informó a la Comisión sobre la labor llevada a cabo durante la continuación del 18° período de sesiones, que tuvo lugar del 13 al 17 de noviembre de 2006, y sobre el intercambio de preguntas y respuestas que hubo entre la continuación del período de sesiones y el 19° período de sesiones.

44. La subcomisión siguió con su labor también durante el 19° período de sesiones y mantuvo una serie de reuniones con la delegación de Nueva Zelandia durante las que la delegación hizo exposiciones en respuesta a las cuestiones planteadas por la subcomisión. La subcomisión presentó también sus consideraciones preliminares sobre temas relacionados con la región occidental y sobre temas pendientes relativos a las regiones oriental y meridional.

45. La subcomisión decidió que sus miembros seguirían con el trabajo que estaban realizando cada uno de ellos durante el período entre sesiones hasta el término de su mandato.

5. Examen de los documentos presentados conjuntamente por España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

46. En el 19° período de sesiones el Presidente de la subcomisión presentó a la Comisión una sinopsis de la labor realizada durante el período entre sesiones, en particular en la continuación del 18° período de sesiones, que tuvo lugar del 22 de enero al 2 de febrero de 2007, durante la cual mantuvo cuatro reuniones con las delegaciones de España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

47. En el 19° período de sesiones, la subcomisión hizo una presentación general a las cuatro delegaciones en las que formuló sus puntos de vista y conclusiones generales resultantes del examen de los documentos presentados. A su vez, las delegaciones hicieron una presentación en la que manifestaron su reacción inicial ante los puntos de vista y las conclusiones de la subcomisión. Posteriormente, las

¹⁰ *Ibíd.*, párrs. 34 a 37.

delegaciones presentaron material adicional que le había solicitado la subcomisión. El Presidente señaló que la subcomisión examinaría el material adicional y que un grupo de redacción trabajaría en la conclusión de las recomendaciones preparadas por la subcomisión.

6. Examen de los documentos presentados por Noruega

48. El 27 de noviembre de 2006, Noruega presentó sus documentos a la Comisión por conducto del Secretario General. Los documentos presentados por Noruega son los séptimos que recibe la Comisión.

49. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Comisión, el Secretario General distribuyó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los Estados partes en la Convención, la notificación de la plataforma continental en la que figura el resumen ejecutivo de los documentos presentados, así como todas las cartas y coordenadas en la que se indica los límites exteriores propuestos de la plataforma continental.

50. En el 19º período de sesiones, la Comisión comenzó a examinar los documentos presentados por Noruega. Éstos fueron presentados en la sesión plenaria del 2 de abril de 2007 por Rolf Einar Fife, jefe de la delegación de Noruega.

51. La Comisión creó una nueva subcomisión para examinar los documentos presentados por Noruega¹¹. La subcomisión concluyó su examen preliminar de los documentos presentados, de conformidad con el Reglamento, y mantuvo una serie de reuniones con la delegación de Noruega. Sus miembros también recibieron formación para la utilización del programa informático Geocap que se utiliza para la preparación de la documentación que se presenta. Los documentos seguirán examinándose en el 20º período de sesiones de la Comisión.

7. Nueva presentación

52. El 22 de mayo de 2007, Francia presentó a la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 76 de la Convención, información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial en relación con las zonas de la Guyana Francesa y de Nueva Caledonia.

53. De conformidad con el artículo 50 del reglamento de la Comisión, el Secretario General distribuyó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los Estados partes de la Convención, una notificación de la plataforma continental en la que figuraba un resumen ejecutivo de esa presentación así como todas las cartas y coordenadas en las que se indicaban los límites exteriores propuestas de la plataforma continental y las correspondientes líneas de base del mar territorial. El resumen ejecutivo puede consultarse en el sitio web de la Comisión, que mantiene la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. En el momento de concluir el presente informe, el examen de esa presentación se había incluido en el programa provisional del 20º período de sesiones de la Comisión.

¹¹ Para la composición de la subcomisión véase CLCS/54, párr. 48.

8. Volumen de trabajo previsto de la Comisión

54. En el 19º período de sesiones, la Comisión volvió a ocuparse de las sugerencias manifestadas en el 16º período de sesiones de la Reunión de los Estados Partes en relación con el volumen de trabajo previsto. Se señaló que, era el segundo período de sesiones consecutivo en el que estaban examinándose simultáneamente cinco presentaciones y las respectivas subcomisiones estaban celebrando numerosas reuniones con las delegaciones interesadas. También se señaló que se estaban sobreutilizando las instalaciones y el personal de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

55. Se decidió que el Presidente volvería a abordar una vez más la cuestión del volumen de trabajo de la Comisión en la exposición que hiciese ante la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención y que haría una presentación más detallada en esa Reunión, en especial dado que se estaba acercando rápidamente el plazo de mayo de 2009 en que varios Estados tenían que presentar su documentación (véanse párrs. 13 a 16 *supra*).

56. Los Estados que presentan documentos utilizan una serie de programas informáticos especializados del SIG que la Comisión exige para examinar dichas presentaciones en los períodos de sesiones de la Comisión y entre dichos períodos. Muchos de esos programas informáticos se han obtenido gratuitamente para su utilización en laboratorios del SIG de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, mediante acuerdos de licencias temporales, cuya expiración imposibilita a la Secretaría para proporcionar el apoyo del SIG necesario. Además, los laboratorios del SIG no están equipados con computadoras que tengan potencia suficiente para realizar el examen de cualquier presentación (véase SPLOS/157, párr. 23). Ante el volumen del trabajo previsto, la Secretaría también ha visto la necesidad de que se lleve a cabo una gestión adecuada de los datos de los documentos que se presentan, y de que se cumplan otros requisitos técnicos para facilitar la labor que se espera hagan cada uno de los miembros entre períodos de sesiones (véase CLCS/52, párr. 40 1)).

C. La Zona: la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

57. El 13º período de sesiones de la Autoridad se celebró en Kingston (Jamaica) del 9 al 20 de julio de 2007. La Asamblea General de la Autoridad consideró el informe anual del Secretario General de la Autoridad (ISBA/13/A/2) que se presentó con arreglo a lo exigido en el párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En el informe figuraba un relato de la labor de la Autoridad desde que ésta celebró su anterior período de sesiones y contenía también el programa de trabajo de la Autoridad para el período 2008-2010. En él se decía que la labor sustantiva de la Autoridad en 2008-2010 se centraría en el trabajo científico y técnico necesario para llevar a cabo sus funciones con arreglo a la Convención y a la Parte XI del Acuerdo, y en particular en promover un mejor entendimiento de los posibles efectos ambientales de las extracciones mineras en las profundidades marinas. La secretaría de la Autoridad estudiaría la evolución de la situación en relación con la exploración y explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas de conformidad con el

párrafo 4 del artículo 82 de la Convención. Otro ámbito de trabajo importante se refería a la elaboración de bases de datos ambientales de la Autoridad.

58. La Asamblea pidió al Secretario General que tuviera listo el informe final del proyecto Kaplan sobre diversidad biológica en las zonas marinas más allá de los límites de la jurisdicción nacional para las deliberaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Asamblea aprobó también las recomendaciones del Comité de Finanzas incluidos los mandatos, directrices y procedimientos del Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISBA/13/A/6). El capital inicial del Fondo de Dotación estaba constituido por el saldo, al 18 de agosto de 2006, de las tasas de solicitud pagadas por los inversores pioneros previamente registrados, junto con los intereses acumulados. Al 30 de junio de 2007, el saldo del Fondo de Dotación ascendía a 2.750.523 dólares EE.UU. En el mandato también se estipula que las contribuciones al Fondo podrán hacerlas la Autoridad, los miembros de la Autoridad, otros Estados, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, sociedades y personas naturales. La Asamblea también aprobó la recomendación del Comité de Finanzas de que el mandato de cuatro años del Secretario General comience el 1º de enero del año siguiente al que se celebra la elección y concluya el 31 de diciembre del cuarto año, a fin de ajustar el mandato a otros cargos elegidos en el seno de la Autoridad.

59. El Consejo de la Autoridad reanudó el examen del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos. Concluyó la primera lectura de los artículos 1 a 43 contenidos en el documento ISBA/13/C/WP.1 y convino en algunas revisiones. También acordó que los artículos 1 3), 12, 16, 19 2) a), 21, 24 2), 27, 28 2), 33 2), 35, 36 2), 36 3) y 38 2) se examinarían de nuevo en el próximo período de sesiones en 2008. En ese momento, el Consejo estudiaría también los anexos 1 a 4 del proyecto de reglamento.

60. El Consejo examinó el número de miembros y la composición que tendría la Comisión Jurídica y Técnica así como el procedimiento para la elección de sus miembros en el futuro. El Consejo tomó una decisión respecto a la simplificación de los procedimientos para las elecciones futuras, que figura en el documento ISBA/13/C/6. No obstante, el Consejo no logró llegar a un acuerdo sobre el número de miembros que tendría la Comisión Jurídica y Técnica en el futuro. El Consejo convino en que era esencial decidir esta cuestión antes de las próximas elecciones en 2011. A fin de facilitar las deliberaciones, el Consejo ha pedido al Secretario General de la Autoridad que, teniendo en cuenta los puntos de vista de los Presidentes de la Comisión, prepare un informe para que el Consejo lo examine en 2010 sobre el funcionamiento de la Comisión, con el fin de que el Consejo determine en 2010 el número de miembros de la Comisión que se elegirán en 2011 (ISBA/13/C/7, párr. 8).

61. La Comisión Jurídica y Técnica comenzó su examen del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (ISBA/13/LTC/WP.1). La Comisión se centró en dos cuestiones: la extensión de la zona de exploración y el sistema de tasas progresivas. La Comisión entendió que la información de que disponía hasta la fecha no era suficiente para presentar una recomendación al Consejo respecto a ningún sistema concreto de asignación de emplazamientos para la prospección y exploración y

sugirió que la secretaría de la Autoridad preparase una evaluación económica más específica para su examen.

62. Está previsto que el 14° período de sesiones de la Autoridad se celebre en Kingston, del 26 de mayo al 6 de junio de 2008.

IV. Acontecimientos relacionados con las actividades de transporte marítimo internacional

63. Se calcula que más del 90% del transporte mundial se transporta por mar. La UNCTAD ha informado de que la operación de los buques mercantes contribuye en unos 380.000 millones de dólares en fletes a la economía mundial, el equivalente a aproximadamente un 5% del total del comercio mundial. También se ha calculado que hay unos 50.000 buques mercantes que realizan actividades de comercio internacional, y que la flota mundial está matriculada en más de 150 Estados (aunque la mayor proporción del tonelaje bruto mundial está en manos de unos cuantos Estados), y en ella trabajan más de 1 millón de marinos mercantes de prácticamente todas las nacionalidades¹² (véase también A/62/66, párr. 45).

64. A fin de mantener su contribución al comercio mundial, es esencial que el transporte marítimo internacional se regule en lo que respecta a la seguridad de los buques, incluidas normas sobre la construcción y supervisión de los buques, las condiciones laborales y la formación adecuada de la tripulación (véase la sección V.A *infra*), la seguridad de las rutas de navegación, y la aplicación y el respeto efectivo por parte de los Estados de las normas y reglas internacionales. Además, es necesario adoptar medidas para prevenir y combatir de manera efectiva las amenazas a la seguridad marítima, incluidos los ataques contra buques (véase la sección VI); y prevenir, reducir y controlar la contaminación producida por los buques (véase la sección X.D).

65. A continuación se mencionan acontecimientos recientes relacionados con la seguridad de la navegación y su regulación por parte de organizaciones internacionales, en particular la Organización Marítima Internacional (OMI). Se espera que más adelante en 2007 siga avanzándose en estos temas en reuniones de órganos de la OMI, incluida la Asamblea de esta Organización.

A. Seguridad de la navegación

66. La OMI está preparando un sistema integrado de navegación electrónica que incorporará los medios de navegación existentes y otros nuevos, en particular medios electrónicos, a fin de mejorar la seguridad de la navegación, prevenir los accidentes y proteger el medio ambiente a la vez que se presta un servicio eficaz sustantivo con los consiguientes beneficios económicos¹³. En su 53° período de

¹² En el sitio web de la Cámara Internacional de Navegación Marítima/Federación Naviera Internacional, en la dirección www.marisec.org, puede encontrarse información sobre la composición de la flota mundial y sobre los marinos del mundo.

¹³ Véase el sitio web de la OMI: www.imo.org y la declaración inaugural del Secretario de ésta Organización en el 53° período de sesiones del Subcomité NAV de la OMI (23 a 27 de julio de 2007), documento de la OMI NAV 53/22, párr. 1.4.

sesiones el Subcomité de Seguridad de la Navegación (Subcomité NAV) de la OMI continuó con su labor relativa al desarrollo de una estrategia para el sistema, incluida la definición de navegación electrónica¹⁴, los objetivos principales (por ejemplo, facilitar la navegación segura de los buques), la observación y ordenación del tráfico de los buques, y las comunicaciones. Se señaló que, si bien se disponía de tecnologías básicas para la navegación electrónica, había problemas a la hora de asegurar la disponibilidad de todos los demás componentes, entre ellos las cartas náuticas electrónicas, y de combinar estos elementos de manera sistemática y general a fin de que pudieran ser utilizados con eficacia para simplificar el despliegue de la información de navegación pertinente¹⁵.

1. Realización de estudios hidrográficos y elaboración de cartas náuticas

67. Ha habido un progresivo aumento en la elaboración de cartas náuticas electrónicas en todo el mundo, aunque muchos Estados ribereños aún no disponen de capacidad hidrográfica para elaborar las cartas necesarias ni de los recursos para asegurar niveles de fiabilidad y calidad adecuados¹⁶. En el 53º período de sesiones del Comité de Seguridad de la Navegación se señaló que, en muchos lugares del mundo, las cartas náuticas electrónicas serían simplemente un reflejo de las cartas impresas existentes¹⁷. Se expresó preocupación por el logro de una cobertura mundial de cartas náuticas electrónicas, en especial dado que dicha cobertura se considera en general un requisito previo para que los Sistemas de Presentación e Información de la Carta Electrónica se conviertan en un requisito obligatorio, aunque algunos Estados entiendan que la cobertura absoluta no es necesaria ni incluso alcanzable¹⁸. Aún no se ha adoptado ninguna decisión sobre la obligatoriedad de contar con Sistemas de Presentación e Información de la Carta Electrónica, que algunos Estados consideran prematuro en esta etapa¹⁹. Se manifestó preocupación respecto de la necesidad, viabilidad y rentabilidad de esa obligación y se señaló que el coste actual de las cartas náuticas electrónicas podría ser cuatro veces mayor que el de las cartas impresas. Se sugirió que se estableciera un calendario de aplicación por fases de los Sistemas de Presentación e Información de la Carta Electrónica²⁰. Ante la posibilidad de que se establezca la obligatoriedad de contar con Sistemas de Presentación e Información de la Carta Electrónica, se prevé que siga aumentando la elaboración de cartas náuticas electrónicas, lo que, en última instancia, daría lugar a una cobertura adecuada de cartas náuticas electrónicas fiables²¹. La Organización Hidrográfica Internacional ha señalado que está comprometida con el logro de dicho objetivo para 2010²².

¹⁴ Se acordó provisionalmente definir la navegación electrónica como “recopilación, integración, intercambio, presentación y análisis armonizados de información marítima a bordo y en tierra mediante medios electrónicos a fin de mejorar la navegación de puerto a puerto y los servicios conexos en aras de la seguridad en el mar y la protección del entorno marino”. Véase el documento de la OMI NAV 53/22, párr. 13.15.

¹⁵ *Ibíd.*; párr. 1.4.

¹⁶ *Ibíd.*; párrs. 5.3 y 5.21.

¹⁷ *Ibíd.*, párr. 5.21.

¹⁸ *Ibíd.*; párr. 14.4.

¹⁹ *Ibíd.*; párr. 14.7.

²⁰ *Ibíd.*; párrs. 5.21, 14.8, 14.10.

²¹ *Ibíd.*; párrs. 5.3 y 5.18.

²² *Ibíd.*; párrs. 5.21 y 5.22.

2. Rutas utilizadas para la navegación internacional

68. En su 53º período de sesiones, el Subcomité NAV aprobó una serie de propuestas de planes nuevos y modificados de separación del tráfico y otras medidas de determinación de rutas que se presentarán al Comité de Seguridad Marítima y a la Asamblea de la OMI para su aprobación²³. Por ejemplo, el Subcomité NAV aprobó modificaciones a las zonas existentes que deben evitarse en la región de las Islas Hawaianas noroccidentales de los Estados Unidos de América (véase el párrafo 216 *infra*), así como en el Centro Maas y en el Punto de Unión North Hinder (Países Bajos); la determinación de nuevas zonas que deben evitarse en las proximidades de la costa sudoriental del Brasil en la región de la Cuenca Campos; y en las proximidades de la costa del sur y el suroeste de Islandia; una zona que, en temporada, debe evitarse a fin de reducir la posibilidad de choques de buques contra ballenas en la Cuenca Roseway en Nueva Escocia (Canadá), así como nuevas zonas obligatorias en las que no se puede fondear en Sharks Band y Long Shoal (Barbados). También aprobó modificaciones a la ruta de aguas profundas que lleva a Europoort (Países Bajos), la ruta nororiental de Gedser (Dinamarca y Alemania), y la ruta Sandettie (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). El Subcomité NAV aprobó asimismo recomendaciones sobre la navegación a puertos polacos a través de la zona de tráfico del Golfo de Gdansk; y modificaciones a la recomendación sobre navegación a través de las entradas al mar Báltico, así como recomendaciones sobre la navegación a través del Canal de la Mancha y del Estrecho de Dover.

69. En cuanto a los sistemas de notificación del movimiento de buques, el Subcomité NAV aprobó un nuevo sistema recomendado/obligatorio para el Monumento Nacional Marino de Papahānaumokuākea (véase el párrafo 216 *infra*); nuevos sistemas obligatorios de notificación del movimiento de buques para acercarse a los puertos polacos del Golfo de Gdansk, y a las proximidades de la costa sur y suroeste de Islandia, así como modificaciones a los sistemas obligatorios actuales de notificación del movimiento de buques “Off Ushant”, “Off Les Casquets” y “Dover Strait/Pas de Calais”.

70. Singapur y la OMI convocarán una reunión en Singapur, del 4 al 6 de septiembre de 2007, sobre mejora de la seguridad y la protección ambiental en los Estrechos de Malacca y de Singapur. La reunión servirá de foro para seguir mejorando la cooperación entre los Estados del litoral, los Estados usuarios y otros interesados en relación con los Estrechos de Malacca y de Singapur partiendo de los resultados logrados en reuniones anteriores celebradas en Yakarta y Kuala Lumpur.

B. Aplicación y cumplimiento

71. El control efectivo por el Estado del pabellón respecto de los buques que enarbolan su pabellón es esencial para asegurar la aplicación y el cumplimiento de instrumentos internacionales como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los instrumentos de carácter obligatorio de la OMI. Los Estados del puerto desempeñan una función complementaria al respecto, que también es importante en el contexto de la pesca (véanse párrs. 117, 121 y 136 *infra*).

²³ *Ibíd.*; secc. 3.

72. El Subcomité de implantación por el Estado de abanderamiento de la OMI convino en un proyecto de modificaciones del Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI (aprobado en la resolución A.973 (24)), que constituye la base del Plan Voluntario de Auditorías de los Estados miembros de la OMI. Las modificaciones se presentarán a otros órganos de la OMI para su aprobación antes de presentarles a la Asamblea de la Organización para que las apruebe más adelante en 2007²⁴. El proyecto revisado de Código para la implantación de instrumentos obligatorios de la OMI tendrá en cuenta las modificaciones que se hagan a instrumentos obligatorios de la OMI que hayan entrado en vigor o que lo hagan a partir de la aprobación de la resolución A.973 (24) de 2005 a fin de facilitar a los Estados miembros que sean objeto de auditorías, así como a los auditores, criterios actualizados en materia de auditorías. Desde septiembre de 2006, 31 Estados se han ofrecido voluntarios para la realización de auditorías y, a 22 de abril de 2007, 12 de ellas se han concluido con éxito²⁵.

73. Además, el Subcomité continuó con su labor y examinó, entre otras cosas, la relación existente entre los datos sobre accidentes y los datos de control por el Estado del puerto, incluidos estudios de viabilidad para combinar dichos grupos de datos²⁶, la elaboración de procedimientos revisados de control por el Estado del puerto, la elaboración de un código de prácticas adecuadas para los oficiales encargados del control del Estado del puerto, y la revisión de las directrices sobre reconocimientos con arreglos al sistema armonizado de reconocimientos y certificación, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a instrumentos de la OMI. El Subcomité decidió comenzar, en su siguiente reunión, la revisión de las directrices sobre la aplicación del Código internacional de gestión de la seguridad por las administraciones (resolución A.913(22)), y preparar modificaciones al mismo.

C. Remoción de restos de naufragios

74. A la Conferencia Internacional sobre remoción de restos de naufragios que se celebró en Nairobi (Kenya) del 14 al 18 de mayo de 2007 asistieron representantes de 64 Estados, y concluyó con la adopción del Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragios de 2007. El nuevo Convenio ofrecerá una base jurídica para los Estados que, en sus zonas económicas exclusivas, realicen o hayan realizado la remoción de restos de naufragio que puedan constituir un peligro para la navegación o, debido a la naturaleza de la carga, para el entorno marino. En la Conferencia también se aprobaron resoluciones sobre certificados obligatorios de

²⁴ *Ibíd.*; el proyecto de código revisado fue aprobado en julio de 2007 por el Comité de la Protección del Medio Marino y se someterá al Comité de Seguridad Marítima para su aprobación en octubre de 2007.

²⁵ Declaración de la OMI en la octava reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (25 a 29 de junio de 2007).

²⁶ Según un estudio, dependiendo del perfil de riesgo general de un buque, la inspección de control por el Estado del puerto podría disminuir potencialmente la probabilidad de que el buque sufriera un accidente muy grave en aproximadamente un 5% para inspección.

seguros con arreglo a las convenciones en materia de responsabilidad marítima en vigor y sobre la promoción de la cooperación y la asistencia técnica²⁷.

75. El nuevo Convenio cubrirá la laguna existente en el marco jurídico internacional al proporcionar un conjunto de normas internacionales uniformes destinadas a asegurar la remoción efectiva y rápida de los restos de naufragios que se encuentren fuera del mar territorial. Incluye una cláusula opcional que permite a los Estados partes aplicar determinadas disposiciones del Convenio en su territorio, incluido su mar territorial. Esta cláusula resuelve el problema de si el alcance del nuevo Convenio debe incluir el mar territorial, y permitirá a los Estados partes que decidan acogerse a ella beneficiarse de las disposiciones obligatorias en materia de seguros internacionales que se recogen en el nuevo Convenio para las reclamaciones relacionadas con la remoción de restos de naufragios en esa zona. En relación con los seguros, todos los propietarios inscritos de buques de 300 toneladas, o de tonelaje superior, que enarbolan el pabellón de un Estado parte deberán tener un seguro que cubra los gastos de remoción de restos de naufragios y los Estados partes podrán ir contra las aseguradoras. El nuevo Convenio también estipula la aplicación, por analogía, de la parte XV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativa a la solución de controversias en los casos en que no se llegue a un acuerdo en el plazo de 12 meses.

76. El nuevo Convenio se abrirá a la firma el 19 de noviembre de 2007 y permanecerá abierto hasta el 18 de noviembre de 2008, fecha a partir de la cual será posible la adhesión a él. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que haya sido firmado por 10 Estados sin formular reserva alguna respecto a la ratificación, aceptación o aprobación, o cuando 10 Estados hayan depositado sus documentos de ratificación, aprobación, o adhesión ante el Secretario General de la OMI.

V. Seguridad humana en el mar

77. La seguridad humana en el mar, ya sea la de marinos, pescadores o migrantes por vía marítima, sigue siendo motivo de grave preocupación. A este respecto, las normas generales sobre condiciones de trabajo en el sector pesquero adoptadas por la OIT en su Conferencia celebrada en 2007 representan un importante avance para asegurar unas condiciones de vida y trabajo decentes para los pescadores. Por el contrario, se han hecho repetidos llamamientos para mejorar las respuestas al continuo flujo de personas que emprenden viajes clandestinos para migrar, en particular para prestar asistencia humanitaria a buques en peligro.

A. Pescadores y marinos

1. Pescadores

78. En su 96º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de mayo al 15 de junio de 2007, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 (No. 188) y la recomendación sobre el trabajo en la

²⁷ Informe de la Conferencia Internacional sobre la remoción de restos de naufragios, 2007, documento de la OMI LEG 93/7; aprobación de la disposición final y de los instrumentos, recomendaciones y resoluciones resultantes de la labor de la Conferencia, LEG/CONF.16/19.

pesca de 2007 (No. 199)²⁸. El Convenio revisa y actualiza las convenciones en vigor sobre el trabajo en el sector pesquero y su objetivo es ofrecer condiciones de trabajo decentes para unos 30 millones de trabajadores del sector pesquero, la inmensa mayoría de los cuales trabajan en pequeños buques en países en desarrollo. Se estima que el nuevo convenio dará cobertura a más del 90% de los pescadores²⁹. Como se ha destacado en informes anteriores, la pesca en el mar es una de las ocupaciones más peligrosas.

79. Las normas que se establecen en el nuevo Convenio regulan las condiciones de vida y trabajo y la seguridad a bordo de los buques pesqueros. El Convenio establece la responsabilidad de los propietarios de buques y los patrones por la seguridad de los pescadores embarcados y la seguridad operacional del buque. En la parte III del Convenio, relativa a los requisitos mínimos para trabajar a bordo de buques pesqueros, se establecen requisitos de edad mínima y de examen médico de los pescadores y normas sobre certificaciones médicas. En la parte IV, que se refiere a las condiciones de servicio, figuran disposiciones sobre dotación y horas de descanso, listas de tripulantes, repatriación, contratación y colocación, remuneración de los pescadores y acuerdos de trabajo de los pescadores. La parte V del Convenio establece requisitos sobre alojamiento y alimentación y la parte VI regula la atención médica, la protección de la salud y la seguridad social.

80. En determinadas circunstancias se permiten excepciones a algunas de las normas generales del Convenio o se contemplan requisitos alternativos. En algunos casos se establecen normas más estrictas, como por ejemplo para los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros³⁰ y los buques de pesca que normalmente permanezcan más de tres días en el mar. La parte I del Convenio contiene disposiciones que permiten aplicarlo con cierto grado de flexibilidad. Un Estado puede excluir a determinadas categorías de pescadores o de buques pesqueros de la aplicación del Convenio cuando ésta plantee problemas especiales y de fondo. Asimismo, los Estados pueden aplicar progresivamente el Convenio cuando sus infraestructuras o instituciones estén insuficientemente desarrolladas.

81. Se imponen obligaciones a los Estados del pabellón para garantizar el cumplimiento de los requisitos del Convenio (artículo 40). Según el artículo 41 del Convenio, los Estados del pabellón deben exigir que los buques pesqueros lleven a bordo un documento expedido por la autoridad competente de dicho Estado, en el que se indique que el buque ha sido inspeccionado a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio relativas a las condiciones de vida y de trabajo. Este requisito se aplica a “los buques pesqueros que permanezcan más de tres días en el mar y que: a) tengan una eslora igual o superior a 24 metros; o b) naveguen habitualmente a distancias superiores a 200 millas náuticas de la costa del Estado del pabellón o fuera del borde exterior de su plataforma continental, si esta distancia es mayor”.

82. Al igual que se establece en algunos instrumentos anteriores de la OIT, incluido el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 (véase A/61/63, párr. 79), el

²⁸ OIT, Conferencia Internacional del Trabajo, 96° período de sesiones, actas provisionales 12A y 12B, Ginebra, 2007.

²⁹ Comunicado de prensa de la OIT emitido el 29 de mayo de 2007, referencia FTR/07/fishing, disponible en www.ilo.org.

³⁰ El Convenio establece que los Estados podrán utilizar como base de medida otros criterios (eslora total o máxima y arqueado bruto) en vez de la eslora (artículo 5 y anexos I y III).

Convenio sobre el trabajo en la pesca contiene disposiciones para el control de la aplicación por el Estado del puerto. El Estado del puerto que reciba una queja u obtenga pruebas de que un buque presente en su puerto en determinadas circunstancias no cumple los requisitos establecidos en el Convenio podrá preparar un informe, con copia al Director General de la OIT, destinado al gobierno del Estado del pabellón del buque y adoptar las medidas necesarias para rectificar toda situación a bordo que constituya manifiestamente un peligro para la seguridad o la salud. El Estado del puerto no debe inmovilizar ni demorar indebidamente el buque. También existe la obligación de aplicar el Convenio de manera que pueda asegurarse que los buques pesqueros que enarbolan el pabellón de un Estado que no haya ratificado el Convenio no reciban un trato más favorable que los buques pesqueros que enarbolan la bandera de cualquier Estado que lo haya ratificado.

83. El Convenio entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de diez miembros de la OIT, ocho de los cuales deberán ser Estados ribereños, hayan sido registradas por el Director General de la OIT.

84. La recomendación sobre el trabajo en la pesca de 2007 ofrece orientación adicional para los Estados en las materias reguladas por el Convenio y abarca cuestiones como las condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros, las condiciones de servicio, el alojamiento, la atención médica, la protección de la salud y la seguridad social.

2. Marineros

85. La cuestión de la protección de la tripulación de los buques fue examinada por la Comisión de Derecho Internacional como parte de sus trabajos sobre el tema de la protección diplomática. Durante su 58° período de sesiones, la Comisión aprobó un proyecto de artículos sobre la protección diplomática y comentarios sobre cada proyecto de artículo³¹. El proyecto de artículo 18, titulado “Protección de la tripulación de un buque”, dispone que “el derecho del Estado de la nacionalidad de los miembros de la tripulación de un buque a ejercer la protección diplomática no resulta afectado por el derecho del Estado de la nacionalidad del buque a exigir reparación en favor de los miembros de la tripulación, independientemente de la nacionalidad de éstos, cuando hayan sufrido un perjuicio en relación con un daño causado al buque por un hecho internacionalmente ilícito”.

86. En el comentario del proyecto de artículo 18 se observa, entre otras cosas, que el derecho del Estado del pabellón a exigir reparación en favor de los miembros de la tripulación no se puede considerar protección diplomática a falta del vínculo de la nacionalidad entre el Estado del pabellón y los miembros de la tripulación del buque. No obstante, existe una gran semejanza entre ese tipo de protección y la protección diplomática.

87. En su resolución 61/35, de 4 de diciembre de 2006, la Asamblea General tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección diplomática presentado por la Comisión e invitó a los gobiernos a que formularan observaciones respecto de la

³¹ El 58° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebró en Ginebra del 1° de mayo al 9 de junio y del 3 de julio al 11 de agosto de 2006. Véase el capítulo IV del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 58° período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10* (A/61/10).

recomendación de la Comisión de elaborar una convención basada en dichos artículos³².

B. Migración internacional de personas por mar

88. En anteriores informes del Secretario General se ha dejado constancia del peligroso viaje que emprenden quienes se lanzan al mar para cruzar fronteras internacionales de forma clandestina. Los peligros se deben, entre otras cosas, a que los buques no son aptos para navegar y a la participación de traficantes en la organización de los viajes. Son constantes las noticias sobre personas que mueren o desaparecen en el mar durante esos viajes en varias partes del mundo. Por ejemplo, en los seis primeros meses de 2007, 367 personas murieron y 118 seguían desaparecidas tras intentar llegar al Yemen cruzando el mar desde Somalia. Muchos de ellos perdieron sus vidas a manos de los traficantes, tras pagar unos 50 dólares para hacer el viaje³³.

89. Algunos Estados han respondido a los problemas de la migración internacional por mar mejorando el control y la vigilancia de las fronteras y mediante la cooperación internacional. Por ejemplo, en 2007, Frontex, la agencia europea para la gestión de las fronteras, puso en marcha la Red Europea de Patrullas, que tiene por objeto fortalecer la seguridad de las fronteras costeras del sur de la Unión Europea (UE). Frontex y los Estados miembros de la UE también siguen llevando a cabo operaciones de vigilancia y de otra índole junto con países asociados de África occidental, para tratar de contener el flujo migratorio con dirección a las Islas Canarias³⁴. Se prevé que la cumbre UE-África, que se celebrará en noviembre de 2007 en Madrid, examine las cuestiones de la inmigración ilegal y otras más amplias relativas a la ordenación de la migración en el contexto de la asociación UE-África en materia de migración, movilidad y empleo³⁵.

90. Aunque está firmemente arraigada en el derecho internacional, la obligación de rescatar a personas en peligro en el mar no siempre se respeta. En los casos en que sí se cumple, los capitanes de los buques a menudo encuentran dificultades para desembarcar a las personas rescatadas en el mar, aunque los Estados ribereños están obligados a coordinar sus actividades y cooperar para que los supervivientes puedan desembarcar del buque que prestó la asistencia y sean trasladados a un lugar seguro (véase A/61/63/Add.1, párr. 55). Se informó de que en la primera mitad de 2007 tres buques en dificultades que se encontraban en el Mar Mediterráneo no recibieron asistencia de capitanes de otros buques o se les denegó la posibilidad de desembarcar³⁶. En febrero de 2007 se supo que al Marine I, que se encontraba

³² Para el informe del Secretario General sobre la protección diplomática, véase A/62/118 y Add.1.

³³ "Gulf of Aden and Mediterranean: More deaths at sea", UNHCR Briefing Notes, 10 de julio de 2007, disponible en www.unhcr.org/news.

³⁴ Véanse los comunicados de prensa titulados "Hera III operation" (13 de abril de 2007) y "European Patrols Network" (24 de mayo de 2007), disponibles en www.frontex.europa.eu.

³⁵ Véase la comunicación de la Comisión Europea titulada "From Cairo to Lisbon – the EU-Africa strategic partnership", COM(2007) 357 final, 27 de junio de 2007, disponible en www.ec.europa.eu.

³⁶ "Mediterranean boats: UNHCR thanks life-saving crews, calls on coastal states to fulfil their obligations", UNHCR Briefing Notes, 1º de julio de 2007, disponible en www.unhcr.org/news.

frente a las costas de África occidental y llevaba unas 400 personas a bordo, no se le permitió desembarcar durante varios días³⁷.

91. A la luz de estos recientes incidentes, la OMI y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han anunciado su intención de convocar una reunión interinstitucional de alto nivel a finales de 2007 para tratar de estrechar la cooperación entre los organismos a fin de aliviar los problemas humanitarios derivados de la migración internacional por mar.

92. Como se indicó en un informe anterior (A/61/63/Add.1, párr. 57), se ha generalizado la práctica de imponer multas a los armadores de buques cuando “las autoridades públicas juzguen insuficientes los documentos de un pasajero o si, por tal motivo, el pasajero no puede ser admitido en el Estado”. Esto puede convertirse en un escollo para que los capitanes rescaten a personas en peligro en el mar. En el 34° período de sesiones del Comité de Facilitación de la FAO se examinó un proyecto de enmienda al Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional con el fin de codificar esa práctica (véase el documento FAL 34/19 de la OMI). El Comité aprobó una enmienda para sustituir la actual Norma 3.15, que establece que las autoridades públicas no impondrán ninguna sanción a los propietarios de buques en las circunstancias antes descritas, por la Práctica recomendada 3.15, que recomienda que las autoridades públicas no impongan sanciones desproporcionadas o poco razonables a los propietarios de buques en tales circunstancias. La enmienda, junto con otras modificaciones del texto del Convenio, se someterá al Comité de Facilitación para su aprobación en el 36° período de sesiones, que se celebrará en 2008.

93. El Comité de Facilitación también abordó el tema de los polizones en su 34° período de sesiones. El Comité observó que en 2006 se había informado de 244 casos de polizonaje en los que se vieron implicados 657 polizones. Esto representa un aumento sustancial en comparación con las cifras de 2005, cuando se notificaron a la OMI 96 casos de polizonaje que afectaron a 209 polizones. Parece probable que en 2007 se produzca un nuevo aumento significativo en los casos de polizonaje. En el período comprendido entre enero y julio de 2007, ya se habían notificado 186 casos que afectaban a 642 polizones (véase *www.imo.org*). El Comité de Facilitación acordó constituir en el seno de la secretaría de la OMI un punto de contacto para el polizonaje con carácter experimental. La función principal de dicho punto es prestar asistencia para la resolución con éxito de los casos de polizonaje sólo cuando las partes interesadas no hayan podido resolver el problema. El Comité acordó considerar la experiencia adquirida durante las pruebas en su siguiente período de sesiones³⁸.

VI. Seguridad marítima

94. La comunidad internacional sigue tomando medidas para prevenir y reprimir las actividades ilícitas en los océanos. Entre esas iniciativas destacan la elaboración de marcos legislativos adecuados para hacer frente a las numerosas y diversas amenazas a la seguridad marítima y la creación de mecanismos adecuados para

³⁷ “UNHCR urges disembarkation for people on boat in West Africa”, UNHCR press release, 8 de febrero de 2007, disponible en *www.unhcr.org/news*.

³⁸ Para mayor información sobre el mandato para la realización de pruebas, véase el anexo 3 del documento FAL 34/19 de la OMI.

hacer cumplir las normas y reglamentos aplicables a los buques y plataformas mar adentro, conforme a lo dispuesto por el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La cooperación internacional sigue siendo una herramienta fundamental a este respecto. La comunidad internacional ha subrayado especialmente la necesidad de la cooperación internacional para combatir delitos como el terrorismo internacional, la piratería y el robo a mano armada en el mar, el tráfico de migrantes (véanse párrs. 88 y 89 *supra*) y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. A continuación se destacan algunas iniciativas recientes para hacer frente a las amenazas a la seguridad marítima, en particular los actos terroristas contra la navegación y la piratería y los robos a mano armada contra buques.

95. Una iniciativa reciente para prevenir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas por mar fue la aprobación por la OMI de las directrices revisadas para la prevención y supresión del contrabando de drogas, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores en buques dedicados al transporte marítimo internacional³⁹.

96. Desde la publicación del informe principal (A/62/66) también se han emprendido varias iniciativas regionales relativas a la seguridad marítima. En ese sentido, la OMI organizó un seminario sobre seguridad marítima para los países de la zona del Golfo, que se celebró en Manama del 23 al 26 de abril de 2007⁴⁰; el Foro Regional de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental organizó su primer ejercicio de seguridad marítima costera en Singapur los días 22 y 23 de enero de 2007 y una mesa redonda para la evaluación de cuestiones de seguridad marítima, que tuvo lugar en Bali (Indonesia) los días 23 y 24 de agosto de 2007 (véase www.aseanregionalforum.org); la Oficina Marítima Internacional de la Cámara de Comercio Internacional celebró su tercera conferencia trienal sobre piratería y seguridad marítima en Kuala Lumpur los días 12 y 13 de junio de 2007⁴¹; y el Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de Estados Americanos creó una asociación con la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas y el Comité Interamericano de Puertos, en colaboración con los Gobiernos del Canadá y los Estados Unidos, para organizar y llevar a cabo actividades a nivel regional y subregional, como por ejemplo un ejercicio de gestión de crisis en instalaciones portuarias y seminarios subregionales sobre mejores prácticas en la aplicación de las normas internacionales de seguridad marítima, y para ejecutar el proyecto “Evaluaciones sobre seguridad portuaria y subsiguiente curso de capacitación” en uno de sus Estados miembros⁴². Por otra parte, algunas instituciones académicas y del sector privado han organizado actos relacionados con la seguridad marítima, como la 31ª Conferencia anual de la Universidad de Virginia sobre el Derecho del Mar, que versó sobre los problemas jurídicos de la seguridad

³⁹ Véase el informe del Comité de Facilitación sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones, documento FAL 34/19 de la OMI, párr. 7.3 y anexo 2 (resolución FAL.9(34)).

⁴⁰ Participantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Irán (República Islámica del), Omán, el Pakistán, Qatar y el Yemen asistieron a exposiciones de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Armada Real del Reino Unido, la Armada de los Estados Unidos, el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos, Dubai Ports World e Imsarc Ltd.

⁴¹ Véase Oficina Marítima Internacional, “Piracy and armed robbery against ships” (1º de enero a 30 de junio de 2007), págs. 23 y 24.

⁴² Véase www.cicte.oas.org/rev/es/programsmonth/2007_07_ports.asp.

marítima y tuvo lugar en Heidelberg (Alemania) del 24 al 26 de mayo de 2007⁴³ y la conferencia de 2007 sobre la seguridad marítima en África, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 30 de julio al 2 de agosto de 2007⁴⁴.

97. Asimismo, muchos Estados están tomando medidas a nivel nacional para mejorar la seguridad marítima. A instancias del Gobierno del Líbano, las Naciones Unidas han creado un equipo de tareas marítimo integrado en la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) para ayudar a las fuerzas navales y de seguridad del Líbano encargadas de vigilar sus aguas territoriales a impedir el ingreso por mar no autorizado de armas y material conexo al Líbano (véase S/2006/730, párrs. 35 y 36)⁴⁵. Desde su establecimiento el 15 de octubre de 2006, el equipo de tareas marítimo ha salido al encuentro y confirmado la identidad de más de 6.000 buques, identificando y sometiendo a inspección a más de 35 buques sospechosos. El equipo de tareas también ayudó a dos embarcaciones que se hallaban en peligro y participó en operaciones de búsqueda y salvamento, gracias a las cuales se salvó la vida a 18 marineros (S/2007/392, párr. 26, y S/2007/147, párr. 16). El equipo de tareas marítimo es el primero de esas características que se crea en la historia de las operaciones de mantenimiento de la paz y presenta nuevos problemas para la Organización (A/61/883, párr. 11). Se prevé que el grupo de tareas marítimo seguirá desempeñando una importante función en el cumplimiento del mandato de la FPNUL.

A. Actos terroristas contra la navegación

98. La prevención y represión de los actos de terrorismo contra la navegación y las instalaciones en alta mar siguen siendo una prioridad para la comunidad internacional. Dada la naturaleza interdisciplinaria de las amenazas que plantean el terrorismo internacional y las redes terroristas internacionales, la cooperación internacional sigue siendo una herramienta esencial para su prevención y represión. Toda medida que se adopte para prevenir actos de terrorismo contra la navegación, las instalaciones en alta mar y otros intereses marítimos debe estar en consonancia con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En consecuencia, por conducto de las Naciones Unidas, la OMI y otras organizaciones, los Estados han forjado un marco jurídico internacional para

⁴³ Organizada por el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional, el Centro de Derecho del Mar y Políticas Marítimas de la Universidad de Irlanda, Galway, y el Centro de Derecho y Políticas del Mar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia. Véase www.mpil.de/ww/en/pub/research/events/legal_challenges.cfm.

⁴⁴ Véase www.iqpc.co.uk/cgi-bin/templates/singlecell.html?topic=221&event=13224.

⁴⁵ En el párrafo 14 de su resolución 1701 (2006), el Consejo de Seguridad exhortaba al Gobierno del Líbano a que asegurase sus fronteras y otros puntos de ingreso para impedir la entrada en el Líbano de armas o material conexo sin su consentimiento y pedía a la FPNUL que prestara asistencia al Gobierno del Líbano cuando éste la solicitase. Asimismo, el párrafo 15 de la resolución imponía a todos los Estados la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir que sus nacionales, o desde sus territorios o usando buques o aeronaves que enarbolan su pabellón, se vendieran o suministraran armamento y material conexo y se proporcionara asistencia técnica relacionada con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o el uso de armamento y material conexo, a no ser que lo autorizase el Gobierno del Líbano o la FPNUL.

combatir el terrorismo internacional en tierra y en los océanos, que incluye 16 instrumentos mundiales⁴⁶.

99. El 7 de julio de 2007 entró en vigor uno de esos instrumentos, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁴⁷. En el artículo 9 de dicho Convenio se establece que cada Estado parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados en él cuando el delito sea cometido a) en el territorio de ese Estado; o b) a bordo de un buque que enarbole el pabellón de ese Estado o de una aeronave matriculada de conformidad con la legislación de ese Estado en el momento de la comisión del delito; o c) por un nacional de ese Estado.

Aplicación del Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias

100. Las enmiendas de 2002 al Convenio SOLAS, que incluyen el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP), entraron en vigor el 1º de julio de 2004 para todas las partes contratantes en dicho Convenio. La Secretaría de la UNCTAD preparó un estudio mundial sobre la aplicación del Código PBIP para determinar el alcance y la magnitud de los gastos relacionados con el Código PBIP realizados entre 2003 y 2005, a fin de obtener información sobre los mecanismos de financiación aprobados o previstos y de esclarecer cuestiones relacionadas con el proceso de aplicación, el nivel de cumplimiento y otras repercusiones menos cuantificables. El estudio se confeccionó tomando como referencia las respuestas a los cuestionarios remitidas por 45 gobiernos y 55 autoridades portuarias, fundamentalmente de países desarrollados. Los resultados de este estudio se han publicado en un informe titulado "Maritime security: ISPS Code implementation, costs and related financing" (UNCTAD/SDTE/TLB/2007/1).

101. Las principales conclusiones que se desprenden de las respuestas remitidas por las autoridades portuarias fueron las siguientes: el sector portuario había dado pleno cumplimiento al Código PBIP con dificultades escasas o de poca entidad; los gastos relativos derivados de la aplicación parecían ser sustancialmente superiores para los puertos pequeños que para los grandes; se estima que, en términos globales, los gastos iniciales relacionados con las instalaciones portuarias oscilaron entre 1.100 y 2.300 millones de dólares aproximadamente, mientras que el mantenimiento y el funcionamiento del régimen de seguridad costaron entre unos 400 y unos 900 millones de dólares anuales; un importante porcentaje de los puertos que respondieron se habían propuesto adoptar regímenes basados en el mercado para recuperar los gastos derivados de la aplicación del Código PBIP; y sólo una pequeña parte de los puertos contaban con recibir financiación y asistencia públicas.

102. Las principales conclusiones que se desprenden de las respuestas remitidas por gobiernos, que representaban a todas las regiones a excepción de América del Norte

⁴⁶ Para mayor información, véase el informe del Secretario General sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, A/61/210, secc. IV.

⁴⁷ El Convenio fue aprobado por la Asamblea General mediante su resolución 59/290, de 13 de abril de 2005. El Convenio entró en vigor el trigésimo día después de la fecha en que se depositó el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Para una lista de los Estados partes, véase <http://untreaty.un.org/ENGLISH/bible/englishinternetbible/partI/chapterXVIII/treaty19.asp>.

y Oceanía, fueron las siguientes: los gobiernos reconocieron las repercusiones positivas del Código PBIP en cuanto a la mejora de la seguridad, pero les preocupaban los posibles costos de su aplicación; la mayoría de los gobiernos había utilizado instrumentos legislativos y reguladores específicos para la aplicación nacional del Código y delegaron ciertas responsabilidades en “organizaciones de seguridad reconocidas”; no todos los gobiernos proporcionaron asistencia financiera a sus puertos para la aplicación del Código PBIP, lo que llevó a una falta de uniformidad en las políticas gubernamentales de asistencia pública a los puertos; y la petición de asistencia de los puertos y los gobiernos indicaba que tal vez las organizaciones internacionales podrían contribuir a facilitar la aplicación mundial del Código PBIP, en particular mediante iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad.

B. Actos de piratería y robos a mano armada contra buques

103. El número de actos de piratería y robo a mano armada contra buques comunicados a la OMI en los seis primeros meses de 2007 ascendieron a 137⁴⁸, lo que supone 7 incidentes más que en el período equivalente de 2006 y 26 más en relación con el período de seis meses comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006⁴⁹. Las principales zonas afectadas fueron el Mar de China Meridional (34 incidentes), África oriental (29), África occidental (28), el Océano Índico (24), América del Sur (7), el estrecho de Malaca (7), el Mar Arábigo (5), el Golfo Pérsico (1) y el Mar Mediterráneo (1)⁵⁰. La mayoría de los ataques o intentos de ataque tuvieron lugar en aguas territoriales, mientras los barcos estaban anclados o atracados. Los informes recibidos por la Oficina Marítima Internacional indican que el nivel de violencia contra las tripulaciones aumentó en la primera mitad de 2007; según dichos informes, 152 tripulantes fueron hechos rehenes, 41 fueron secuestrados, 3 murieron violentamente y 19 resultaron heridos⁵¹. Las estadísticas sobre piratería y robo a mano armada en la región de Asia también pueden consultarse actualmente en el Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques en Asia, creado en Singapur en noviembre de 2006 (véase www.recaap.org). Según el informe del Centro, en los seis primeros meses de 2007 se informó de la comisión de 32 incidentes consumados y 11 en grado de tentativa de piratería y robo a mano armada contra buques. En general se produjo un descenso en el número de incidentes, en particular en Bangladesh y la región del estrecho de Makassar, en comparación con el mismo período en 2006 y 2005. El Consejo de Administración del Centro celebró su primera reunión especial en Singapur el 5 de julio de 2007.

104. Según la Oficina Marítima Internacional, las aguas frente a Nigeria y Somalia siguen siendo especialmente peligrosas para la navegación. La Oficina recomendó que los buques se mantuvieran al menos a 200 millas marinas del litoral somalí, a raíz del reciente incremento del número de secuestros y otros ataques. Es de

⁴⁸ Véanse los informes mensuales de la OMI sobre actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques, MSC.4/Circ.99, 100, 101, 102, 103 y 104.

⁴⁹ Véanse los informes trimestrales de la OMI sobre actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques, MSC.4/Circ.93 y 97 y Corr.1.

⁵⁰ Los informes mensuales de la OMI no especificaban dónde ocurrió uno de los incidentes.

⁵¹ Oficina Marítima Internacional, “Piracy and armed robbery against ships” (1º de enero a 30 de junio de 2007).

destacar que sus autores asaltaron y secuestraron buques que transportaban ayuda alimentaria a Somalia bajo los auspicios del Programa Mundial de Alimentos⁵².

105. Entre las medidas adoptadas por la OMI para abordar la situación en Somalia cabe citar una circular (MSC.1/Circ.1233) por la que se invita a los Gobiernos miembros y las organizaciones internacionales interesadas a que, como cuestión urgente, señalen a la atención de los propietarios de buques, armadores y gestores navales, compañías navieras, capitanes y demás partes pertinentes la necesidad de dar cumplimiento a las recomendaciones y directrices de la OMI para prevenir y reprimir los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques (MSC/Circ.622/Rev.1 y MSC/Circ.623/Rev.3). Además, en su 98° período de sesiones, el Consejo de la OMI refrendó la propuesta del Secretario General de la OMI de solicitar, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, una mayor participación del Consejo de Seguridad en la promoción y facilitación de los esfuerzos de la comunidad internacional destinados a combatir los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques que navegan frente a la costa de Somalia y, en particular, contra los buques que transportan ayuda humanitaria. Más específicamente, se alentaría al Consejo de Seguridad a que solicitara al Gobierno Federal de Transición de Somalia que adoptase las medidas que se estimaran necesarias y oportunas, dadas las circunstancias, para prevenir y reprimir los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques, incluida la autorización para que los buques que naveguen en el Océano Índico puedan entrar en las aguas territoriales de su país cuando realicen operaciones contra piratas o presuntos piratas y ladrones armados que pongan en peligro la seguridad de la vida humana en el mar⁵³.

VII. Ciencia y tecnología marinas

106. La ciencia y tecnología marinas desempeñan una importante función en la promoción de la ordenación y el uso sostenibles de los océanos y los mares. Varias organizaciones, en particular la COI, han desarrollado, además de actividades de creación de capacidad, diversos proyectos científicos, algunos de los cuales se describen a continuación (para mayor información, véanse A/56/58, A/60/63/Add.1 y A/62/66).

A. Ciencia marina

107. *Sistema Mundial de Observación de los Océanos*. El Comité Intergubernamental de la COI, la OMM y el PNUMA para el Sistema Mundial de Observación de los Océanos celebró su octavo período de sesiones del 13 al 15 de junio de 2007 en la sede de la UNESCO en París y centró sus actividades en la sostenibilidad y el desarrollo regional del Sistema y en la creación de capacidad. Entre las propuestas formuladas en dicho período de sesiones destaca la de alentar al Comité Intergubernamental a que haga un esfuerzo conjunto con los asociados para asegurar la continuidad de la observación espacial en lo que respecta a la altimetría

⁵² Oficina Marítima Internacional, "Piracy and armed robbery against ships" (1° de enero a 30 de junio de 2007), pág. 16.

⁵³ Resumen de las decisiones adoptadas por el Consejo de la OMI en su 98° período de sesiones (25 a 29 de junio de 2007), documento C 98/D de la OMI, párr. 10.6.

y el análisis cromático de los mares y difundir mejor los logros del Sistema⁵⁴. En la resolución XXIV-7, aprobada en su 24º período de sesiones, la Asamblea de la COI hizo suyas la mayoría de las propuestas formuladas en la reunión del Comité Intergubernamental. También reconoció la importancia de la aplicación regional de los módulos costeros del Sistema facilitados por sus oficinas regionales para Europa, África y el Caribe.

108. *Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos*. En su 19º período de sesiones, celebrado en Trieste (Italia) del 12 al 16 de marzo de 2007, el Comité de la COI sobre el Intercambio Internacional de Información y Datos Oceanográficos discutió recomendaciones específicas para actualizar su proyecto de plan estratégico a fin de asegurar su compatibilidad con la estrategia de gestión de datos de la Comisión técnica mixta OMM/COI sobre oceanografía y meteorología marina. El plan de la COI hace hincapié en la importancia de la interoperabilidad entre los diferentes sistemas de gestión de datos que se están elaborando en las comunidades oceanográfica y meteorológica, en particular con el sistema de información de la OMM.

109. *Órgano consultivo de expertos de la COI sobre los océanos y el derecho del mar*. La séptima reunión del Órgano consultivo se celebró en Libreville del 19 al 23 de marzo de 2007⁵⁵. Sus actividades se centraron en el proyecto de directrices de la COI para la recogida de datos oceanográficos por medios específicos en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (IOC/ABE-LOS VII/7). El Órgano consultivo alcanzó un acuerdo provisional sobre las definiciones que se contienen en el proyecto de documento, incluida una lista inicial de variables y parámetros que deberán ser actualizados periódicamente por la Asamblea de la COI⁵⁶.

110. Mediante la resolución XXIV-12 aprobada en su 24º período de sesiones, la Asamblea de la COI decidió que el Órgano consultivo continuara sus trabajos sobre el marco jurídico de la COI para la recogida de datos oceanográficos en estrecha cooperación con el Comité Intergubernamental para el Sistema Mundial de Observación de los Océanos y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. La Asamblea alentó al Órgano consultivo a que llegara a un acuerdo sobre un texto consensual lo antes posible (véase también la resolución 61/222 de la Asamblea General, párr. 110). Algunos Estados observaron que las directrices sobre oceanografía operacional serían fundamentales para la aplicación de un sistema operativo mundial de observación de los océanos y otros programas conexos de la COI.

111. Asimismo, la Asamblea de la COI decidió que el Órgano consultivo debía contribuir, tal como se le había pedido, a la actualización de la guía de las Naciones Unidas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en lo que respecta a la investigación científica marina, en estrecha cooperación con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. La guía actual figura como anexo de la publicación sobre el procedimiento para la aplicación por la COI del artículo 247 de la Convención de las Naciones Unidas

⁵⁴ Documento IOC-WMO-UNEP/I-GOOS-VIII/3.

⁵⁵ El informe de la reunión figura en el documento IOC/ABE-LOS VII/3.

⁵⁶ IOC-XXIV/3 prov., punto 2. Esas variables y parámetros son parte de la definición de “datos oceanográficos” que figura en el proyecto de documento y son relevantes para la cuantificación de las características del océano en el tiempo y el espacio.

sobre el Derecho del Mar, que fue elaborada por la COI en colaboración con la referida División (véase también A/61/63/Add.1, párr. 168).

112. En su octava reunión, el Órgano consultivo reanudará el examen de los cuestionarios sobre investigación científica marina y transferencia de tecnología marina que figuran en su sitio web (<http://ioc3.unesco.org/abelos>). En la séptima reunión se llamó la atención sobre los progresos en la confección de la lista de expertos y la guía de orientación creadas en virtud de la resolución XXIII-8 de la COI con el fin de ofrecer a los Estados miembros de la COI que lo soliciten asesoramiento y asistencia en la elaboración de legislación nacional sobre las partes XIII, relativa a la investigación científica marina, y XIV, relativa a la transferencia de tecnología marina, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

B. Sistemas de alerta temprana

113. El 2 de abril de 2007 un terremoto de magnitud 8.1 en la escala de Richter y un tsunami azotaron las Islas Salomón en el Océano Pacífico, causando pérdidas de vidas y daños no sólo de carácter material sino también a los arrecifes de coral que rodean las islas y a otros ecosistemas marinos vulnerables⁵⁷. Papua Nueva Guinea también sufrió algunos de sus efectos⁵⁸. El sistema de alerta de tsunamis del Pacífico (creado por la COI en 1960) permitió lanzar advertencias tempranas en toda la región, lo que contribuyó a que las autoridades tomaran medidas preventivas en la mayoría de las zonas. No obstante, el epicentro sólo estaba a 43 kilómetros de la costa de las Islas Salomón, por lo que apenas hubo tiempo para que las advertencias llegaran a los residentes de Gizo, la zona más gravemente afectada por el tsunami⁵⁹. En el caso de las Islas Salomón, el tsunami puso de relieve la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta de emergencia en los Estados insulares más vulnerables del mundo, ya que, pese al nuevo reforzamiento del sistema de alerta del Pacífico, que emite boletines escasos minutos después de producirse un terremoto y actualizaciones a intervalos periódicos, un tsunami volvió a cobrarse vidas y a causar estragos en las comunidades costeras⁶⁰.

114. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea de la COI en su 23º período de sesiones, celebrado en junio de 2005, habían dado lugar a la creación del Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y de Atenuación de sus Efectos en el Océano Índico, y de grupos de coordinación de los sistemas de alerta contra los tsunamis y otros riesgos en el Atlántico nororiental y el Mediterráneo y mares adyacentes, y en el Mar Caribe y regiones adyacentes, así como al establecimiento de un grupo de trabajo especial encargado de preparar un marco para un sistema mundial de alerta temprana contra los tsunamis y otros riesgos oceánicos y de atenuación de sus efectos (véase A/60/63/Add.2, párrs. 100 y 101). La COI actúa como secretaría para los grupos intergubernamentales de coordinación. Dados los progresos alcanzados por cada sistema regional a la hora de

⁵⁷ Las Islas Salomón yacen en el “Anillo de fuego” de la cuenca del Pacífico, un arco de volcanes y fallas en el que los movimientos sísmicos son frecuentes.

⁵⁸ Para más información, véase www.reliefweb.int/rw/RWB.NSF/db900SID/LSGZ-6ZVDQH?OpenDocument.

⁵⁹ Para más información, véase el artículo del Centro de Noticias de las Naciones Unidas de 4 de abril de 2007 en www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=22129&Cr=solomon&Cr1=tsunami.

⁶⁰ *Ibid.* Véase la declaración formulada por Koichiro Matsuura, Director General de la UNESCO.

definir, desarrollar y aplicar una serie de normas, procedimientos y documentos comunes para los sistemas de alarma bajo su responsabilidad, está previsto poner término progresivamente a los servicios provisionales prestados por el Organismo Meteorológico del Japón, el Centro de Alerta contra los Tsunamis del Pacífico y el Centro de Alerta contra los Tsunamis de Alaska. En la decisión XXIV-14 sobre sistemas de alerta contra los tsunamis y otros riesgos oceánicos, adoptada en su 24º período de sesiones, la Asamblea de la COI aceptó la necesidad de establecer requisitos comunes para los centros regionales y pidió a la secretaría de la COI que trabajara en estrecha colaboración con los grupos intergubernamentales de coordinación para preparar un proyecto de documento sobre requisitos comunes para los centros regionales. En su resolución XXIV-15, la Asamblea de la COI decidió crear un grupo de trabajo sobre sistemas de alerta contra los tsunamis y otros riesgos relacionados con el nivel del mar y de atenuación de sus efectos. La Asamblea reconoció que sólo mediante la estrecha consulta, coordinación y cooperación entre todos los interesados podían elaborarse y aplicarse estrategias contra riesgos múltiples y asegurar la compatibilidad de los sistemas. Los diversos grupos intergubernamentales de coordinación deben avanzar aún más en el cumplimiento de los requisitos establecidos por el grupo de trabajo especial sobre un sistema mundial de alerta temprana en lo que respecta al enfoque aplicable a riesgos múltiples en los sistemas de alerta temprana (véase IOC-XXIV/2, anexo 9).

VIII. Conservación y ordenación de los recursos marinos vivos

A. Recursos pesqueros del medio marino

115. La Conferencia de 2006 de revisión del Acuerdo sobre las poblaciones de peces, de 1995, y las recomendaciones aprobadas por ella (véase A/CONF.210/2006/15) han supuesto un impulso para que la comunidad internacional reexamine la ordenación actual de la pesca en alta mar. Este nuevo examen parece justificado a la luz del informe de 2007 sobre los objetivos de desarrollo del Milenio (www.un.org/spanish/millenniumgoals/report2007/mdgreport2007r2.pdf). En el informe se deplora que, tras décadas de deterioro, la proporción de poblaciones de peces sobreexplotadas, reducidas drásticamente y en vías de recuperación se ha estabilizado en la actualidad en torno al 25% desde los años 90. El informe también indica que la proporción de pesquerías infraexplotadas están disminuyendo progresivamente y que en la actualidad sólo el 22% de las pesquerías mundiales son sostenibles, en comparación con el 40% registrado en 1975 (véase también A/62/260, párrs. 5, 6 y 101). El informe señala que esta situación necesita de una cooperación y ordenación internacionales continuadas para mantener las existencias actuales de peces y permitir la recuperación de las poblaciones agotadas.

116. En su resolución 61/105, la Asamblea General abordó cuestiones relacionadas con la ordenación de la pesca marina, en particular la necesidad de que la comunidad internacional ponga en práctica las recomendaciones de la Conferencia de revisión, que promueve medidas para garantizar la pesca sostenible. En varios foros, como el Comité de Pesca de la FAO, la reunión semestral de los órganos regionales de pesca, la reunión intergubernamental sobre ordenación de la pesca en los fondos marinos de alta mar en el Pacífico noroccidental y la tercera reunión internacional para la creación de la Organización regional de ordenación pesquera

en el Pacífico sur, se han abordado cuestiones que figuran en las recomendaciones de la Conferencia de revisión. En el informe del Secretario General sobre la pesca sostenible figuran otras medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia de revisión (véase A/62/260).

1. Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

117. Del 5 al 9 de marzo de 2007 se celebró en Roma el 27º período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO⁶¹. El Comité examinó, entre otras cuestiones, las relacionadas con la puesta en práctica de las recomendaciones de la Conferencia de revisión, como por ejemplo nuevas iniciativas para combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, en particular la celebración de una consulta de expertos en 2007 a fin de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante basado en el Modelo de sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y una consulta técnica en 2008 para finalizar el proyecto de instrumento⁶², así como la celebración de una consulta de expertos para seguir desarrollando la idea de un registro mundial completo de los buques pesqueros. El Comité pidió a la FAO que examinara la posibilidad de organizar una consulta de expertos a fin de elaborar criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón, así como posibles medidas contra los buques que enarbolan pabellón de Estados que no cumplan esos criterios. El Comité instó a los Estados a afiliarse a la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia de las actividades relacionadas con la pesca o a cooperar con ella. Habida cuenta de los posibles efectos de los subsidios en la sostenibilidad de los recursos, el Comité alentó a la FAO a continuar sus estudios sobre los efectos de los subsidios en la capacidad de pesca, la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, la ordenación de la pesca y el desarrollo sostenible, de modo tal que complementara, pero no duplicara, la labor de la Organización Mundial del Comercio.

118. A fin de poner en práctica enfoques basados en los ecosistemas, el Comité invitó a la FAO a organizar una consulta de expertos en 2007 para preparar un proyecto de directrices técnicas para la ordenación de la pesca de profundidad en alta mar, así como una consulta técnica a principios de 2008, a fin de cumplir los plazos establecidos en la resolución 61/105 de la Asamblea General (párrs. 80 a 91) para aplicar medidas destinadas a proteger los ecosistemas marinos vulnerables. También pidió a la FAO que: a) consultara a la OMI sobre las medidas adoptadas por ésta para evaluar la eficacia del anexo V del Convenio MARPOL respecto de los desechos marinos, incluidos los aparejos de pesca abandonados; b) terminara de elaborar sus directrices técnicas sobre la determinación, el establecimiento y el ensayo de zonas marinas protegidas para la pesca; c) continuara su labor en materia de delimitación de la diversidad biológica y creara una base de datos mundial sobre los ecosistemas marinos vulnerables de las zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional en colaboración con otras organizaciones pertinentes; y d) elaborase una lista de los buques con autorización que se dedicaran a la pesca de profundidad en alta mar.

⁶¹ El informe sobre el 27º período de sesiones del Comité de Pesca figura en *FAO Fisheries Report No. 830* (FAO, Informe de Pesca No. 830) (FIEL/R830 (En)).

⁶² La consulta de expertos se celebrará en Washington, D.C., del 4 al 8 de septiembre de 2007 y la consulta técnica en Roma del 23 al 28 de junio de 2008.

119. Por lo que respecta a los exámenes del desempeño de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera, el Comité sugirió que esos procesos fueran transparentes y que los llevara a cabo un grupo de expertos internos y externos.

2. Reunión de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca

120. Los días 12 y 13 de marzo de 2007 se celebró en Roma la primera reunión de la Red de secretarías de los órganos regionales de pesca con el fin de analizar cuestiones de interés común para esos órganos, en particular las cuestiones planteadas en las recomendaciones de la Conferencia de revisión que guardan una relación directa con su labor⁶³. Entre ellas figuran la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, el exceso de capacidad, la pesca en aguas profundas, la aplicación de un enfoque de ordenación pesquera basado en los ecosistemas, el examen del desempeño de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, la armonización de los sistemas de documentación de capturas y el establecimiento por la FAO de una base mundial de datos estadísticos sobre capturas de peces.

121. Por lo que respecta a la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, varias organizaciones regionales indicaron que sus prioridades en ese ámbito consistían en establecer sistemas integrados de seguimiento, control y vigilancia, un sistema centralizado de seguimiento de buques, programas regionales de observadores, regímenes operacionales de inspección y subida a bordo en alta mar, intercambios de inspectores y comités encargados de supervisar el cumplimiento formalmente constituidos. También tomaron nota de que la elaboración de listas negras de buques que se dedican a ese tipo de pesca da resultados cada vez mejores y subrayaron que su eficacia dependía de que los Estados del puerto adoptaran medidas efectivas.

122. La Red señaló que los resultados que se habían obtenido respecto del exceso de capacidad mediante el desarrollo de medios de vida alternativos eran variables, habida cuenta de los vínculos sociales, políticos y económicos. Indicó que se adoptarían otras estrategias, como la elaboración de directrices técnicas para la ordenación conjunta basada en los derechos de grupos de usuarios, el fortalecimiento de organizaciones comunitarias locales y el establecimiento de mecanismos de colaboración de carácter subregional o regional.

123. Por lo que respecta a la armonización de la documentación de las capturas, en la reunión se acordó que era esencial que las organizaciones regionales de ordenación pesquera hubieran fijado objetivos claros en el momento de establecer los mecanismos de documentación de capturas. Se indicó que esos mecanismos debían responder a las necesidades específicas de la organización en cuestión, y que debían adoptarse medidas para que fueran complementarios y evitar duplicaciones innecesarias. En cualquier caso, la Red instó a los órganos regionales de pesca a armonizar plenamente los códigos arancelarios, como elemento clave para asegurar la aplicación universal de un enfoque por especies y una nomenclatura comunes.

124. Por lo que respecta a la pesca en aguas profundas y sus efectos en los ecosistemas marinos vulnerables, la Red estimó que era necesario recopilar información para tener una comprensión más cabal de los efectos de esas prácticas

⁶³ El informe de la reunión figura en *FAO Fisheries Report No. 837* (FAO, Informe de Pesca No. 837) (FIEL/R837 (En)).

de pesca. También señaló que, como precaución, deberían establecerse requisitos estrictos en materia de suministro de datos e información antes de que se abrieran futuras pesquerías en las que se permitiera la pesca de arrastre en aguas profundas.

125. Por lo que se refiere a la aplicación de un enfoque de ordenación pesquera basado en los ecosistemas, en la reunión se señaló que, si bien había habido algunos avances en la incorporación de consideraciones ecosistémicas en los procesos decisorios de los órganos regionales de pesca, el enfoque aún se encontraba en fase de desarrollo. Se indicó que un punto de partida útil para la elaboración del enfoque podía consistir en la extensión gradual de enfoques de ordenación pesquera más tradicionales que tengan en cuenta consideraciones ecosistémicas. Los principios en que se basa el enfoque recogidos en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces podrían servir de ayuda al respecto. La Red convino en que la educación y el intercambio de información eran elementos fundamentales para que el enfoque ecosistémico fuera eficaz.

126. Por lo que respecta a la mejora del desempeño de los órganos regionales de pesca, la Red indicó que era crucial cierta flexibilidad a la hora de adoptar los criterios para el examen del desempeño, en particular en los casos en que muchos de los miembros de una organización o mecanismo regional no fueran partes en el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces. Se tomó debida nota, a la luz de las experiencias recientes, de la importancia de incorporar aportaciones externas para promover la transparencia y legitimidad de las evaluaciones. En relación con la posibilidad de celebrar una reunión de “organizaciones regionales de ordenación de la pesca de especies distintas del atún”, similar a la reciente reunión de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún (véanse párrs. 129 y 130 *infra*), la Red señaló que debían establecerse objetivos claros antes de celebrar esa reunión.

3. Grupo especial de trabajo sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

127. El segundo período de sesiones del Grupo especial de trabajo FAO/OMI sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas se celebró del 16 al 18 de julio de 2007 en la sede de la FAO en Roma⁶⁴. El primer período de sesiones se celebró en octubre de 2000 (véase A/56/58, párrs. 246 a 250). En el segundo período de sesiones la FAO y la OMI estuvieron representadas cada una por siete Estados. También estuvieron presentes varios observadores.

128. El objetivo del período de sesiones era identificar posibles ámbitos de colaboración entre la FAO y la OMI a la luz de las novedades que se habían producido en materia de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada desde el primer período de sesiones. El Grupo de trabajo estableció cuatro prioridades a corto plazo: la cooperación respecto del control del Estado del puerto; el registro mundial de buques pesqueros; el Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional para la seguridad de los buques pesqueros, de 1977, y el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, de 1995; y los desechos marinos. Se recomendó que se cooperara en otros ámbitos, como los sistemas de seguimiento de buques, la gestión de buques y

⁶⁴ El informe de la reunión estará disponible próximamente en www.fao.org. El proyecto de informe se encuentra en los archivos de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

los planes de auditorías de los Estados, las cuestiones de seguridad relacionadas con los buques no comprendidos en el Convenio SOLAS y los delitos cometidos a bordo de buques con pabellón extranjero, y que continuara la cooperación en materia de seguridad de los buques pesqueros y los pescadores⁶⁵. También se propuso que la colaboración entre la OMI y la FAO se ampliara a la OIT cuando procediera, en particular en relación con las medidas del Estado del puerto respecto de las normas laborales de la OIT.

4. Otros foros en los que se tratan cuestiones pesqueras

Reunión de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún

129. Del 22 al 26 de enero de 2007 se celebró en Kobe (Japón) la primera reunión conjunta de cinco organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún para tratar cuestiones de interés común, como la pesca excesiva, el exceso de capacidad, la recuperación de las poblaciones de atún y las actividades de pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (informe disponible en www.tuna-org.org). Aunque constataron que cada organización tenía sus propias especificidades, las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún convinieron en que la cooperación entre ellas podía mejorar su eficacia y eficiencia a la hora de gestionar las poblaciones de atunes en su conjunto.

130. En consecuencia, las cinco organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún identificaron los siguientes ámbitos clave en los que debían cooperar y coordinarse de manera urgente: intercambio y difusión, de manera precisa y oportuna, de datos y evaluaciones de poblaciones más fidedignos y demás información pertinente; aplicación de criterios equitativos y transparentes para asignar las oportunidades de pesca, incluidas disposiciones que permitan el acceso de nuevos interesados; gestión de la capacidad de pesca a fin de asegurar la sostenibilidad de los recursos al tiempo que se permite el legítimo desarrollo pesquero de los Estados ribereños en desarrollo; recurso a la información científica más fidedigna de que se disponga; establecimiento de medidas integradas de seguimiento, control y vigilancia y armonización de esas medidas entre las cinco organizaciones; aplicación de medidas más estrictas para combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada; imposición de sanciones severas a fin de eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada; establecimiento de sistemas para el seguimiento de las capturas desde los buques hasta los mercados; examen del desempeño de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún de conformidad con los criterios acordados en la reunión conjunta; aplicación del criterio de precaución y del enfoque de ordenación pesquera basado en los ecosistemas; establecimiento de sistemas de recopilación de datos, evaluación de poblaciones y ordenación adecuada de la pesca del tiburón; desarrollo de técnicas para reducir las capturas incidentales de atunes jóvenes; asistencia para la creación de capacidad en los Estados ribereños en desarrollo; y mejora de la cooperación entre científicos y con otras organizaciones de pesca pertinentes. La Comunidad Europea se ofreció a acoger en 2009 la segunda reunión conjunta de organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún.

⁶⁵ Por ejemplo, en la actualidad la OMI, la FAO y la OIT están elaborando nuevas normas, cuyo título provisional es “Recomendaciones de seguridad para buques pesqueros con cubierta de eslora inferior a 12 metros y buques pesqueros sin cubierta”.

Reunión sobre ordenación de la pesca en los fondos marinos de alta mar en el Pacífico noroccidental

131. Del 31 de enero al 2 de febrero de 2007 se celebró en Busan (República de Corea) la segunda reunión intergubernamental sobre ordenación de la pesca en los fondos marinos de alta mar en el Océano Pacífico noroccidental⁶⁶. El principal resultado de la reunión fue la adopción por los Estados participantes de un documento relativo al establecimiento de nuevos mecanismos para la protección de ecosistemas marinos vulnerables y la ordenación sostenible de la pesca en los fondos marinos de alta mar en el Océano Pacífico noroccidental, que contiene medidas provisionales y los elementos de un mecanismo a largo plazo para la ordenación internacional de la pesca en los fondos marinos de alta mar en la región y se ocupa de otras cuestiones. Los participantes acordaron que los elementos del mecanismo a largo plazo debían ajustarse a los principios establecidos en el derecho internacional, tal como figuran en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces y otros instrumentos pertinentes, así como a las mejores prácticas de las organizaciones regionales de ordenación pesquera. En consecuencia, se pidió a la secretaría interina de la reunión intergubernamental que preparara un proyecto de acuerdo a largo plazo para su examen en la siguiente reunión.

132. Las medidas provisionales, que se aplicarán de manera urgente pero con carácter voluntario y de conformidad con la respectiva legislación nacional de los participantes, son las siguientes: a) se limitarán las actividades pesqueras en los fondos marinos de alta mar al nivel existente; b) se prohibirá la extensión de la pesca de profundidad a nuevas áreas; c) se podrán establecer excepciones a esas limitaciones y prohibiciones para las actividades pesqueras que no vayan a tener efectos negativos considerables en las especies marinas o los ecosistemas marinos vulnerables; d) esas excepciones han de basarse en normas y criterios objetivos, transparentes y con base científica; e) no se permitirá ninguna excepción hasta que se elaboren dichos criterios; f) tras la adopción de los criterios, se harán públicas las conclusiones de cualquier Estado del pabellón que determine que una actividad pesquera no tendrá efectos negativos considerables en las especies marinas o los ecosistemas marinos vulnerables; y g) se interrumpirán las actividades de pesca en aguas profundas en las zonas en que se hallen pruebas de ecosistemas marinos vulnerables durante las operaciones de pesca y se transmitirá esa información a la secretaría interina de la reunión intergubernamental. Por otra parte, estaba previsto que a más tardar el 31 de diciembre de 2008 se pusiera fin a la pesca en aguas profundas en las zonas con ecosistemas marinos vulnerables conocidos, a menos que se adoptaran medidas de conservación y ordenación para prevenir efectos negativos considerables, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 61/105 de la Asamblea General y con las normas internacionales que pudieran elaborarse al respecto (véase también A/62/260, párrs. 73 a 96).

133. En la reunión se acordó crear un grupo de trabajo científico para proporcionar asesoramiento científico y se invitó a los Estados a facilitar al grupo información científica y datos de observación. Se instó a los Estados a ejercer un control pleno y efectivo de los buques que enarbolan su pabellón y que participan en actividades de

⁶⁶ En la reunión participaron los siguientes Estados: los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón y la República de Corea. Las medidas provisionales acordadas pueden consultarse en http://www.fpir.noaa.gov/Library/IFD/NWPBT_InterimMeasure-1-1.pdf.

pesca en aguas profundas y faenan en alta mar en el Océano Pacífico noroccidental, así como a dotarlos de un sistema operacional de seguimiento de buques a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

Creación de la Organización regional de ordenación pesquera en el Pacífico sur

134. Del 30 de abril al 4 de mayo de 2007 se celebró en Reñaca (Chile) la tercera reunión internacional para la creación de la Organización regional de ordenación pesquera en el Pacífico sur. Además de debatir un proyecto revisado preparado por el Presidente, en la reunión se aprobaron medidas provisionales para lograr una ordenación sostenible de las poblaciones de peces y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables en la zona de la futura convención. Las medidas provisionales son de carácter voluntario y han de aplicarse a las poblaciones de peces pelágicos (a excepción del calamar) y a las poblaciones de peces de aguas profundas de conformidad con las leyes y reglamentos de los Estados participantes (véase www.southpacificrfmo.org).

Reunión ministerial regional para promover prácticas de pesca responsable

135. Australia e Indonesia copatrocinaron la Reunión ministerial regional para promover prácticas de pesca responsable, incluida la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la región, que se celebró del 2 al 4 de mayo de 2007 en Bali (Indonesia). La región en cuestión es el Asia sudoriental, en particular el Mar del Sur de China, los Mares Sulú y Sulawesi y los Mares de Arafura y Timor. A la Reunión también asistieron representantes de Brunei Darussalam, Filipinas, Malasia, Papua Nueva Guinea, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam, así como representantes de la FAO.

136. En la Reunión se aprobó una declaración conjunta en que se recalcó el compromiso contraído por los Estados participantes de adoptar un enfoque cooperativo común con objeto de promover prácticas de pesca responsable y combatir la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada en la región. Asimismo, se acordó un plan de acción global destinado a aumentar el nivel global de ordenación de la pesca a fin de garantizar la explotación sostenible de los recursos pesqueros en la región y optimizar el beneficio resultante de la adopción de prácticas de pesca responsable. A tal fin, el plan de acción alentó a los Estados a ratificar o adherirse a los instrumentos regionales y mundiales de ordenación de la pesca y a aplicarlos; puso de relieve el importante papel de las organizaciones regionales y multilaterales en la promoción de medidas de conservación de los recursos pesqueros y en la asistencia técnica en relación con las medidas de conservación y ordenación en la región; e hizo hincapié en la importancia de las responsabilidades de los Estados ribereños, las responsabilidades de los Estados del pabellón, las medidas de los Estados del puerto, las medidas en el mercado regional, la creación de capacidad regional y el fortalecimiento de los sistemas de seguimiento, control y vigilancia, en particular un control más estricto de los transbordos en el mar, para hacer frente a la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (para mayor información, véase A/61/998).

B. Comisión Ballenera Internacional

137. En su 59ª reunión anual, que se celebró del 28 al 31 de mayo de 2007 en Anchorage, Alaska (Estados Unidos), la Comisión Ballenera Internacional examinó el informe de su Comité Científico sobre la situación de algunas poblaciones de ballenas grandes, en el que se destaca el crecimiento de varias poblaciones de ballenas jorobadas y ballenas azules y francas en el hemisferio sur, aunque sus niveles siguen siendo bajos en comparación con las cifras anteriores al comienzo de la caza de ballenas. Se prestó especial atención a la situación de la ballena gris del Pacífico noroccidental, una especie amenazada cuyas zonas de alimentación se encuentran en zonas de extracción de petróleo y gas y cuya población asciende a aproximadamente 120 ejemplares. La Comisión decidió tratar de mitigar las amenazas derivadas de la acción del ser humano que pesan sobre dicha población y eliminar la mortalidad de la población amenazada de ballena franca del Atlántico noroccidental ocasionada por esa acción⁶⁷. En los párrafos 68, 147 a 151, 154, 157 y 191 a 195 del presente informe se mencionan otras cuestiones de interés relacionadas con los cetáceos.

138. En relación con la caza de la ballena como medio de subsistencia de grupos aborígenes, la Comisión prorrogó por otros cinco años los límites de capturas de determinadas especies⁶⁸. La Comisión también aprobó una resolución sobre los permisos especiales para investigaciones en la Antártida (resolución 2007-1). Por lo que respecta a los pequeños cetáceos, la Comisión aprobó una resolución destinada a prevenir la extinción de la vaquita mediante la eliminación de las capturas incidentales y el suministro de recursos financieros y conocimientos especializados de carácter técnico y socioeconómico (resolución 2007-5).

139. La Comisión aprobó una resolución sobre seguridad en el mar y protección del medio ambiente en la que, entre otras cosas, se insta a cooperar de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y demás instrumentos pertinentes en la investigación de los incidentes ocurridos en el mar, en particular los que pueden poner en peligro la vida o el medio ambiente (resolución 2007-2) (véase también párr. 68 *supra*). En relación con el tema de su programa relativo a la observación de ballenas, la Comisión aprobó una resolución en la que, entre otras cosas, reconoce los valiosos beneficios que pueden derivarse del uso no letal de los cetáceos en términos de desarrollo socioeconómico y científico (resolución 2007-3).

140. La Comisión reafirmó el importante papel de apoyo a sus decisiones de ordenación que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la importancia de que continúe la cooperación entre ambas organizaciones. La Comisión consideró que una suavización de las restricciones en materia de comercio en vigor con arreglo a la Convención podría tener efectos negativos considerables en la moratoria de la caza comercial de ballenas y exponer a las ballenas a mayores amenazas, y pidió a los

⁶⁷ Comunicados de prensa de la Comisión Ballenera Internacional, disponibles en www.iwcoffice.org/meetings/meeting2007.htm.

⁶⁸ *Ibid.* Se trata de las ballenas de cabeza arqueada de los mares de Bering-Chukchi-Beaufort, las ballenas grises del Pacífico nororiental, las ballenas jorobadas capturadas en San Vicente y las Granadinas, los rorcuales comunes de Groenlandia occidental, las ballenas enanas comunes de Groenlandia occidental y oriental y las ballenas de cabeza arqueada de Groenlandia occidental.

gobiernos contratantes que no trataran de suprimir las especies de cetáceos del apéndice I de la Convención mientras la moratoria siguiera en vigor (resolución 2007-4) (véase párr. 154 *infra*).

141. Durante los debates sobre el futuro de la Comisión, muchos países señalaron que había coincidencias entre algunas sugerencias formuladas en tres reuniones celebradas en 2006 y 2007 fuera del marco de la Comisión⁶⁹. Se mencionó la utilidad de que prosiguieran los trabajos entre períodos de sesiones.

IX. Diversidad biológica marina

A. Medidas recientes para contrarrestar las actividades y presiones sobre la diversidad biológica marina

142. El informe de 2007 sobre los objetivos de desarrollo del Milenio (véase párr. 115 *supra*) subraya que, a pesar de las acciones emprendidas para proteger la diversidad biológica, la proporción de especies en peligro de extinción sigue aumentando y las poblaciones individuales siguen descendiendo, y que será necesario realizar esfuerzos sin precedentes para conservar los hábitats y administrar los ecosistemas y las especies de manera sostenible si se quiere reducir de manera significativa el índice de especies extinguidas para 2010. Por lo que se refiere en particular a los océanos y mares, la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (véase www.millenniumassessment.org) de 2005 reconoció que los océanos y las costas mundiales están gravemente amenazados y expuestos a un rápido cambio ambiental. Los ecosistemas marinos y costeros se ven afectados, entre otras cosas, por la contaminación química y la eutrofización, la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada y las prácticas de pesca destructivas (véase secc. VIII.A *supra*), el cambio climático mundial (véase la secc. XI *infra*), las alteraciones del hábitat físico y las invasiones de especies foráneas (véase secc. X.E *infra*).

143. En su 12ª reunión, que se celebró en París del 2 al 6 de julio de 2007, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico del Convenio sobre la Diversidad Biológica abordó, entre otras cuestiones (véase párr. 166 *infra*), la diversidad biológica y el cambio climático, a raíz de la decisión VIII/30 de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en que se había pedido que se elaborara un proyecto de orientación sobre la forma de integrar los efectos del cambio climático y las actividades de respuesta a los programas de trabajo del Convenio. En su recomendación sobre cambio climático⁷⁰, el Órgano Subsidiario indicó que, en el futuro, debería incluirse en cada programa de trabajo del Convenio (incluido el programa de trabajo en el ámbito marino y costero) asesoramiento acerca de los posibles efectos del cambio climático y los efectos de las actividades de respuesta al cambio climático en la diversidad biológica.

144. En su 13ª reunión, que se celebrará en Roma del 18 al 22 de febrero de 2008, el Órgano Subsidiario debatirá sobre las opciones de medidas de apoyo mutuo

⁶⁹ Véanse los resúmenes de la presidencia de la Conferencia para la normalización de la Comisión Ballenera Internacional (documento IWC/59/7) y del Simposio sobre el estado de conservación de las ballenas en el siglo XXI, 26 de abril de 2007, Nueva York (Estados Unidos) (IWC/59/11), así como la declaración adoptada en Buenos Aires el 1º de diciembre de 2006 (IWC/59/28).

⁷⁰ UNEP/CBD/COP/9/2, anexo I, recomendación XII/5.

respecto del cambio climático entre los tres Convenios de Río. También debatirá, en relación con el tema 4.1 del programa relativo a la diversidad biológica marina y costera, las opciones para impedir y mitigar los efectos de algunas actividades en determinados hábitats del fondo marino y los criterios ecológicos y sistemas de clasificación biogeográfica para zonas marinas que requieren protección.

145. En la resolución sobre los arrecifes de coral y el cambio climático aprobada durante la tercera reunión general de la Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral, que se celebró en Tokio los días 23 y 24 de abril de 2007⁷¹, se instó a los miembros de la Iniciativa a apoyar medidas para aumentar la resistencia de los arrecifes de coral al cambio climático; promover la investigación para mejorar la comprensión de los factores que fomentan la resistencia de los arrecifes de coral y su aplicación en el ámbito de la ordenación; apoyar el desarrollo de medios de vida sostenibles que puedan reducir la vulnerabilidad de las poblaciones costeras al cambio climático y reforzar la resistencia de los ecosistemas; y sensibilizar a la opinión pública sobre los efectos del cambio climático en los arrecifes de coral (véase también párr. 212 *infra*).

146. La reunión también contribuyó a los preparativos del Año Internacional de los Arrecifes en 2008⁷² al acordar la estructura y el funcionamiento de la coordinación internacional para la celebración del Año⁷³.

B. Medidas relativas a especies concretas

Cetáceos

147. La conservación de las especies marinas migratorias es objeto de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres y de varios instrumentos regionales que se han celebrado bajo sus auspicios, como el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte y el Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua.

148. En la quinta reunión de las Partes en el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte, que se celebró en Egmond aan Zee (Países Bajos) del 18 al 20 de septiembre de 2006 y el 12 de diciembre de 2006, se aprobó un plan para la conservación de la marsopa común del Mar del Norte (resolución 1), así como resoluciones sobre, entre otras cosas, la captura incidental de pequeños cetáceos (resolución 5) y la investigación sobre la calidad del hábitat, la salud y la situación de los pequeños cetáceos en la zona del Acuerdo (resolución 7) (véase también párr. 210 *infra*). La resolución 9 insta a las Partes de la región del Mar Báltico a acelerar la aplicación del Plan de Jastarnia, reitera que la reducción de las actividades pesqueras en las pesquerías pertinentes sigue siendo la principal prioridad y alienta, entre otras cosas, a que se lleve a cabo un estudio detallado sobre el uso de redes de enmalle fijas en el Mar Báltico y se potencien las

⁷¹ El resumen de la reunión puede consultarse en www.icriforum.org/router.cfm?show=secretariat/sec_home.html&Item=1.

⁷² El Año Internacional de los Arrecifes es una campaña de un año de duración que comprende actos e iniciativas organizados por gobiernos, personas, empresas y escuelas de todo el mundo para sensibilizar y promover las acciones de conservación y fortalecer el apoyo a largo plazo para la conservación de los arrecifes de coral.

⁷³ Véase www.icriforum.org/secretariat/japangm/docs/ToR_IYOR_CU.pdf.

investigaciones sobre los emisores de ultrasonido. En la reunión también se aprobó una resolución sobre los efectos nocivos del ruido, los buques y otras formas de perturbación en los pequeños cetáceos (resolución 4) (véase párr. 192 *infra*).

149. En abril de 2007, la 14ª reunión del Comité Consultivo del Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del Mar Báltico y el Mar del Norte analizó nuevos datos sobre capturas incidentales, distribución, tamaño y estructura de las poblaciones y contaminación, ruido subacuático y otras perturbaciones. También examinó los progresos alcanzados en la extensión hacia el oeste del ámbito geográfico del Acuerdo⁷⁴.

150. En la cuarta reunión del Comité Científico del Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua, que se celebró en noviembre de 2006, se aprobaron una serie de recomendaciones para la conservación de los cetáceos del Mar Mediterráneo, entre las que figuran medidas para mitigar los efectos de la contaminación acústica (véase párr. 193 *infra*), acciones para la conservación de especies amenazadas en el Mar Negro y el delfín común en el Mar Mediterráneo, el fortalecimiento de una red para vigilar los encallamientos en la zona del Acuerdo, medidas relativas a zonas especialmente protegidas para los cetáceos y medidas para reducir las colisiones entre embarcaciones y cetáceos⁷⁵. Las recomendaciones se remitirán a la tercera reunión de las partes contratantes en el Acuerdo, que se celebrará en Dubrovnik (Croacia) del 22 al 25 de octubre de 2007.

151. Muchas poblaciones de cetáceos, de entre 33 y 41 especies diferentes, frecuentan las aguas de la región de las islas del Pacífico, siendo el cachalote la especie más extendida en la región⁷⁶. En la primera reunión de los signatarios del memorando de entendimiento para la conservación de los cetáceos y sus hábitats en la región de las islas del Pacífico, que se celebró el 6 de marzo de 2007 en Apia (Samoa), se examinaron informes sobre el estado de conservación de los cetáceos en la zona del acuerdo y sobre el estado de aplicación del acuerdo y se realizaron aportaciones estratégicas a una serie de procesos en curso, en particular la elaboración por el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente de un plan de acción revisado para las ballenas y los delfines, que está previsto que se convierta en el plan de acción del memorando de entendimiento⁷⁷.

Tortugas marinas

152. Las tortugas marinas nadan en el mar desde hace casi 60 millones de años, pero la disminución de la población de este animal en el último siglo podría anunciar el fin inminente de su larga historia⁷⁸. A fin de evaluar el grado de cumplimiento por los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las Directrices de la FAO para reducir la mortalidad de las tortugas

⁷⁴ Informe disponible en www.ascobans.org/index0502.html.

⁷⁵ Las recomendaciones pueden consultarse en www.accobams.org/2006.php/meetings/recommendations/4.

⁷⁶ Informe de la reunión técnica sobre cetáceos de la región de las islas del Pacífico, 1º a 4 de agosto de 2006, UNEP/CMS/PIC-1/5/Add.1, disponible en www.cms.int/species/pacific_cet/pacific_cet_meetings.htm.

⁷⁷ Informe (UNEP/CMS/PIC-1/Report) disponible en www.cms.int/species/pacific_cet/pacific_cet_meetings.htm.

⁷⁸ www.fao.org/newsroom/es/news/2004/39447/index.html.

marinas debida a las operaciones de pesca⁷⁹, tal como se pidió en el 26° período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO, la FAO preparó un cuestionario que se envió a las organizaciones regionales pertinentes para recabar información sobre los progresos realizados a nivel nacional y regional. Los resultados del cuestionario, que se presentaron en el 27° período de sesiones del Comité (documento COFI/2007/Inf.11 de la FAO), indican que el compromiso formal respecto de las Directrices de la FAO, así como su aplicación efectiva, no es todavía la norma en las comisiones pesqueras en que la captura incidental de las tortugas puede constituir un problema. No obstante, algunas organizaciones regionales y los países están realizando progresos.

153. En el marco de la Iniciativa de Bellagio para la conservación de las tortugas marinas: planificación estratégica para la financiación a largo plazo de la conservación y recuperación de la tortuga laúd del Pacífico, una reunión celebrada en Kijal, Terranganu (Malasia), del 17 al 20 de julio de 2007⁸⁰, se llegó a la conclusión de que la principal prioridad era lograr que el número de crías de las poblaciones que anidan en el Pacífico occidental aumentara, mediante la protección de los nidos de los depredadores, la erosión de las playas y el consumo humano en las playas. En la reunión se reconoció la necesidad de obtener financiación a largo plazo para lograr que la conservación en las playas de nidificación fuera eficaz, así como para elaborar estudios sobre los efectos de la pesca costera en las tortugas laúd, y se trabajó con vistas a crear un fondo para la conservación de la tortuga laúd del Pacífico, que un comité directivo ultimaré durante los próximos meses. En la reunión también se acordó un plan de acción destinado a promover y reforzar la investigación y los programas educativos y a apoyar los mecanismos regionales de conservación que ya existen.

Comercio de especies amenazadas

154. El comercio amenaza cada vez más la conservación de varias especies marinas. En la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES, que se celebró en La Haya del 3 al 15 de junio de 2007, se examinaron varios temas de interés para las especies marinas. La Conferencia de las Partes acordó incluir el pez sierra en el apéndice I y la anguila europea, una especie catádróma, en el apéndice II. En la reunión también se aprobaron resoluciones y decisiones sobre futuras actividades respecto de las tortugas carey, los tiburones, los esturiones y peces espátula, los cohombros de mar y corallium spp⁸¹. Por lo que respecta a los cetáceos, la reunión aprobó una propuesta para que ninguna lista de grandes

⁷⁹ Las Directrices figuran en el apéndice E del Informe de la Consulta Técnica de la FAO sobre la Conservación de las Tortugas Marinas y la Pesca (Bangkok, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2004).

⁸⁰ La reunión se celebró para dar seguimiento a la Iniciativa de Bellagio para la conservación de las tortugas, a raíz de la cual se elaboró el “Bellagio Blueprint for Action on Pacific Sea Turtles” (Programa de acción de Bellagio para las tortugas marinas del Pacífico) de 2004. La reunión fue organizada por el Consejo regional de ordenación de la pesca en el Pacífico occidental y el *Southwest Fisheries Science Centre* del Organismo Nacional del Océano y la Atmósfera de los Estados Unidos.

⁸¹ Documentos CoP14 Com. I. 11, Com. I. 16, Com. II. 25, Com. I. 1 y Com. I. 15. Los documentos de la reunión pueden consultarse en www.cites.org/esp/cop/14/com/index.shtml.

ballenas fuera objeto de examen periódico mientras estuviera en vigor la moratoria de la Comisión Ballenera Internacional⁸².

155. En relación con el tema de su programa referido a las cuestiones relativas al control del comercio y al mercado, la Conferencia de las Partes examinó el informe y las recomendaciones del cursillo sobre cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar, así como los resultados de la labor de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones establecido para mejorar la definición de la frase “medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado” incluida en la definición del concepto “introducción procedente del mar” que figura en la CITES⁸³. La definición aprobada en la reunión establece que “el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado significa las zonas marinas más allá de las zonas sujetas a la soberanía o los derechos soberanos de un Estado compatibles con el derecho internacional, como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. La Conferencia de las Partes también aprobó una decisión que obliga al Comité Permanente a establecer un grupo de trabajo sobre la introducción procedente del mar para que examine, entre otras cuestiones, una definición del concepto “traslado a un Estado”, una aclaración del concepto “Estado de introducción” y el procedimiento para expedir un certificado de introducción procedente del mar (CoP14 Com. II. 26).

156. Por lo que respecta a la cooperación con la FAO, la Conferencia de las Partes debatió una propuesta para crear un grupo de trabajo sobre pesca en el seno del Comité Permanente. Varias delegaciones expresaron sus preocupaciones en relación con la creación de ese grupo de trabajo y señalaron que el mandato de la CITES no abarcaba la ordenación de la pesca. La propuesta fue rechazada (CoP14 Com. II Rep. 5). En la reunión se tomó nota con reconocimiento de un informe de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos sobre el bacalao, una especie que no está incluida en los apéndices de la CITES (CoP14 Com. II Rep. 11).

157. En una mesa redonda ministerial organizada por el Gobierno de los Países Bajos con ocasión de la reunión se debatieron cuatro temas, entre ellos el papel de la CITES en relación con las especies marinas. Los ministros alentaron a que se intensificara la cooperación y coordinación entre la CITES y otras convenciones, organizaciones y procesos relacionados con especies marinas, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la FAO, las organizaciones regionales de ordenación pesquera y la Comisión Ballenera Internacional. Los ministros también estimaron que la CITES reconoce la competencia de la FAO y las organizaciones regionales de ordenación pesquera para examinar las listas de especies de peces comercializados y la competencia de la Comisión Ballenera Internacional para evaluar y examinar los niveles de las poblaciones de cetáceos⁸⁴.

⁸² CoP14 Com. I Rep. 3 (Rev. 1).

⁸³ Según el artículo I de la CITES, la “introducción procedente del mar” significa “el traslado a un Estado de especímenes de cualquier especie capturados en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado”. En el documento CoP14 Doc. 33 figura un resumen de los debates del cursillo y del grupo de trabajo.

⁸⁴ Véase CoP14 Inf. 62, disponible en www.cites.org/esp/cop/14/inf/S14i-62.pdf.

C. Recursos genéticos

158. La octava reunión del proceso de consultas se centró en el tema de los recursos genéticos marinos (véase A/62/169). También ha habido novedades relacionadas con los recursos genéticos en general en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la OMPI. Por ejemplo, en la quinta y sexta reuniones del grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se seguirá preparando y negociando el régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios⁸⁵. En su decisión VII/19 D, la Conferencia de las Partes pidió al grupo de trabajo que concluyera su labor a la mayor brevedad, antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que se celebrará en 2010. El grupo de trabajo se centrará en la naturaleza, el alcance y los posibles objetivos del régimen internacional. Los resultados de sus deliberaciones se presentarán a la Conferencia de las Partes para que los examine en su novena reunión, que se celebrará en Bonn (Alemania) en mayo de 2008.

159. En su 11º período de sesiones, que se celebró en Ginebra del 3 al 12 de julio de 2007, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la OMPI examinó, en el marco del tema de su programa relativo a los recursos genéticos, varias opciones para su labor en este ámbito (véase documento WIPO/GRTKF/IC/11/8 (a)). Los debates posteriores se centraron en los requisitos de divulgación en el ámbito de las patentes, propuestas para abordar la relación entre propiedad intelectual y recursos genéticos, la interrelación entre el sistema de patentes y los recursos genéticos, los aspectos de propiedad intelectual presentes en los contratos de acceso y participación en los beneficios, y en una propuesta de creación de una base de datos a fin de asegurar que la información sobre recursos genéticos se tenga más en cuenta en el examen de las patentes. El Comité decidió continuar su labor en este ámbito a fin de seguir debatiendo las opciones y las novedades pertinentes planteadas en otros foros. También recomendó que la Asamblea General de la OMPI, que se reunirá en 2007, renovara su mandato, en particular respecto de los recursos genéticos. El actual mandato del Comité expira en diciembre de 2007.

X. Protección y conservación del medio marino

A. Estudio sobre la asistencia disponible y sobre las medidas que pueden adoptar los Estados en desarrollo para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos

160. En el párrafo 88 de su resolución 61/222, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones internacionales competentes y con los organismos de financiación mundiales y regionales, y basándose en la información por ellos facilitada, preparase un estudio sobre la asistencia disponible y sobre las medidas que podrían adoptar los Estados

⁸⁵ Las reuniones se celebrarán del 8 al 12 de octubre de 2007 en Montreal (Canadá) y del 21 al 25 de enero de 2008 en Ginebra, respectivamente. Los programas de ambas reuniones figuran en los documentos UNEP/CBD/WG-ABS/5/1 y UNEP/CBD/WG-ABS/6/1.

en desarrollo, en particular los Estados menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara el estudio en su sexagésimo tercer período de sesiones y que le informara en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la preparación del estudio.

161. En una nota de fecha 15 de enero de 2007, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar pidió a las misiones permanentes de los Estados Miembros que transmitieran, para fines de mayo de 2007, la información pertinente solicitada en el párrafo 88 de la resolución. La División envió luego una solicitud similar a las organizaciones internacionales competentes y a los organismos de financiación mundiales y regionales.

162. En respuesta a esa nota, la División recibió información de Alemania (8 de junio de 2007), Benin (12 de julio de 2007), el Japón (5 de junio de 2007), México (14 de mayo de 2007), Noruega (18 de julio de 2007) y Sri Lanka (2 de mayo de 2007). En las respuestas recibidas se señalaban las dificultades encontradas y las medidas adoptadas por esos países para beneficiarse del aprovechamiento sostenible y efectivo de los recursos marinos y los usos de los océanos dentro de los límites de su jurisdicción nacional. Algunos Estados sugirieron medidas para afrontar esas dificultades y ofrecieron asistencia concreta a países en desarrollo con los que podrían “asociarse” en función de sus experiencias respectivas en el ámbito del aprovechamiento del mar en muchas regiones del mundo.

163. Debido al reducido número de respuestas recibidas hasta el momento de la preparación del presente informe, la Secretaría no está en condiciones de hacer afirmaciones definitivas sobre el contenido futuro del estudio. No obstante, desea destacar que cualquier estudio amplio que se emprenda sobre la asistencia disponible y las medidas que podrían adoptar los Estados en desarrollo depende en gran medida de que se reciba información de un mayor número de Estados y también de organizaciones internacionales y organismos de financiación.

B. Enfoque basado en los ecosistemas

164. El tema central de la séptima reunión del Proceso de consultas, celebrada en junio de 2006, fue “los enfoques basados en los ecosistemas y los océanos” (véase el documento A/61/156). El Proceso de consultas reconoció que no había un sistema único para poner en práctica los enfoques basados en los ecosistemas. Era necesario proceder con flexibilidad en función de las circunstancias regionales, subregionales, nacionales o locales. Por lo tanto, era importante que cada Estado formulara su propio enfoque y avanzara gradualmente hacia su aplicación. En consecuencia, los elementos acordados por consenso por el Proceso de consulta no definen un enfoque basado en los ecosistemas sino que más bien identifican varios elementos comunes de esos enfoques. También indican las medidas necesarias para poner en práctica el enfoque basado en los ecosistemas y las que se requieren para mejorar su aplicación.

165. La Asamblea General, en el párrafo 119 de su resolución 61/222, invitó a los Estados a examinar los elementos acordados por consenso en relación con los enfoques basados en los ecosistemas y los océanos, de conformidad con lo sugerido por el Proceso de consultas en su informe (A/61/156, parte A), en particular los

elementos propuestos de un enfoque basado en los ecosistemas, los medios para lograr la aplicación de ese enfoque y los requisitos para mejorarla.

166. En el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la duodécima reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, al abordar la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas a todos los ecosistemas, incluidos los marinos, declaró que el enfoque por ecosistemas seguía siendo un marco normativo útil para conjugar valores sociales, económicos, culturales y ambientales, y que era preciso traducir ese marco normativo en métodos para proseguir la aplicación que se ajustaran a las necesidades de usuarios específicos. A la vez de señalar que la creación de capacidad seguía siendo la prioridad en todos los sectores, biomas, niveles y escalas, la reunión destacó la necesidad de reforzar las asociaciones y la coordinación entre los organismos y procesos correspondientes de las Naciones Unidas y otras instituciones pertinentes, de manera de ofrecer un apoyo más efectivo a los Estados en la aplicación del enfoque por ecosistemas⁸⁶.

167. En la Conferencia sobre la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas a la pesca, celebrada en Bergen (Noruega) del 26 al 28 de septiembre de 2006, se observó que el enfoque basado en los ecosistemas aplicado a la ordenación pesquera debía tener en cuenta tanto los efectos de la pesca en los ecosistemas como la integración de la pesca con otros sectores en un marco de ordenación global. Era necesario adaptar su aplicación a las circunstancias ecológicas, sociales y culturales particulares de cada zona geográfica y realizar una investigación más específica de los ecosistemas para que la aplicación del enfoque fuera más eficaz. El enfoque basado en los ecosistemas se podría aplicar gradualmente a la pesca a partir de las medidas que existen actualmente en el ámbito de la ordenación pesquera; la evaluación de los riesgos ecológicos y las zonas marinas protegidas podían ser instrumentos útiles. Se consideraba importante la participación de los interesados directos y que se tuvieran en cuenta los factores socioeconómicos e institucionales en la planificación de la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas a la pesca⁸⁷. En los párrafos 118, 123 y 139 *supra* figura más información reciente sobre la aplicación de enfoques basados en los ecosistemas en el sector pesquero.

168. En algunas regiones se ha fomentado la aplicación de un enfoque multisectorial e integrado a la ordenación del medio marino en el marco de proyectos sobre grandes ecosistemas marinos. Hasta el presente se ha establecido un total de 64 proyectos de ese tipo. Según un informe del PNUMA, los grandes ecosistemas marinos son fuentes importantes de bienes y servicios, que aportan un monto estimado de 12 billones de dólares anuales a la economía mundial y representan el 95% de la producción de biomasa marina del mundo⁸⁸.

169. El Consejo del FMAM, reunido del 12 al 15 de junio de 2007, aprobó una serie de programas y proyectos propuestos en relación con los grandes ecosistemas marinos, incluido el fondo de cooperación Banco Mundial/FMAM para inversiones en materia de reducción de la contaminación en los grandes ecosistemas marinos de Asia oriental, el fondo de inversión Banco Mundial/FMAM para la alianza del gran

⁸⁶ UNEP/CBD/COP/9/2, anexo I, recomendación XII/1.

⁸⁷ Informe de la Conferencia sobre la aplicación del enfoque basado en los ecosistemas a la pesca, disponible en <http://cieaf.imr.no/>.

⁸⁸ *Accounting for economic activities in large marine ecosystems and regional seas*, UNEP Regional Seas Reports and Studies No. 181.

ecosistema marino del Mar Mediterráneo, y el componente regional de la alianza estratégica del gran ecosistema marino del Mar Mediterráneo.

170. La primera reunión de la Conferencia Ministerial de la Comisión de la corriente de Benguela se celebró en Windhoek el 20 de julio de 2007. La Conferencia, entre otras cosas, examinó el papel y las funciones de la Comisión y aprobó un programa de acción estratégico y un plan científico que aplicará un enfoque basado en los ecosistemas a la ordenación de la región de Benguela (véase <http://www.bclme.org>).

171. La segunda conferencia internacional sobre grandes ecosistemas marinos se celebrará del 11 al 13 de septiembre de 2007 en Qingdao (China), para examinar los avances logrados desde 1990 en todo el mundo en las evaluaciones de los efectos de las actividades realizadas en los grandes ecosistemas, y mostrar las metodologías de evaluación y ordenación de los grandes ecosistemas marinos a un mayor número de países, instituciones y expertos interesados en la aplicación de enfoques basados en los ecosistemas a la evaluación y ordenación de los recursos y medios marinos.

C. Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

172. El Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra cumple una función importante en lo que respecta a la interacción entre las masas de tierra y los océanos y la integración de los enfoques de ordenación de los recursos de agua dulce y los recursos costeros y marinos, protegiendo de ese modo la salud y los medios de vida de los seres humanos y promoviendo la aplicación de enfoques basados en los ecosistemas⁸⁹.

173. De acuerdo con el PNUMA, aproximadamente 70 países ya han formulado o están en vías de formular un plan nacional para la puesta en práctica del Programa de Acción Mundial. La Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial publicó una guía actualizada para colaborar en la aplicación de esos planes⁹⁰. Además, luego de la Segunda Reunión Intergubernamental de Examen de la Aplicación del Programa de Acción Mundial (véase el documento A/62/66, párrs. 268 a 272), la Oficina de Coordinación preparó una versión revisada de su documento de orientación para la aplicación del Programa de Acción Mundial para 2007-2011⁹¹. En el documento de orientación se señalan medidas, prácticas y procedimientos recomendados en relación con los enfoques basados en los ecosistemas; la evaluación económica de bienes y servicios; los enfoques de la economía circular, del ciclo de vida y de las “3R” (reducir, reutilizar y reciclar) y las asociaciones. El documento de orientación propone la adopción de medidas a nivel nacional, regional e internacional y por categorías de fuentes de contaminación, en particular los contaminantes orgánicos persistentes, los metales pesados, la basura y las alteraciones físicas y destrucción de hábitats.

⁸⁹ “Progress in implementing the GPA at the international, regional and national levels in the period 2002–2006”, PNUMA, 2006, La Haya.

⁹⁰ “Protecting coastal and marine environments from land-based activities: A guide for national action”, PNUMA, 2006, La Haya.

⁹¹ www.gpa.unep.org/documents/revised_guidance_document_post_english.pdf.

174. Para facilitar la aplicación del Programa de Acción Mundial en los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Oficina de Coordinación ha emprendido una serie de iniciativas destinadas a mejorar las aptitudes y conocimientos necesarios para la determinación, planificación y financiación de proyectos a nivel municipal en relación con el agua, el saneamiento y la gestión de las aguas residuales.

D. Contaminación causada por buques

175. Además de la contaminación accidental, el medio marino sigue sufriendo los efectos de otros tipos de contaminación causada por buques, entre ellos la contaminación operacional, las descargas ilegales y los organismos nocivos presentes en el agua de lastre (véase la sección E *infra*). La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos, como el Convenio MARPOL y el Convenio internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques (que posiblemente cumpla en breve los requisitos necesarios para su entrada en vigor⁹²), se refieren a determinadas fuentes de contaminación derivada de buques, así como a la responsabilidad y la indemnización por daños causados por esa contaminación. Además, la OMI va a formular medidas internacionales para reducir al mínimo el traslado de especies acuáticas invasoras mediante incrustación biológica⁹³.

1. Anexos I a V del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques

176. El Convenio MARPOL abarca, en seis anexos, la contaminación accidental y operacional causada por hidrocarburos, productos químicos, mercancías transportadas en bultos y aguas sucias y la contaminación atmosférica producida por los buques. A continuación se describen los últimos acontecimientos ocurridos en relación con los anexos del Convenio MARPOL (véanse también párrs. 118 y 215 del presente informe).

177. *Anexo I (hidrocarburos)*. En su 56º período de sesiones, el CPMM aprobó una enmienda a la versión revisada del anexo I a fin de incluir en la regla 38.2.5 (Instalaciones de recepción fuera de las zonas especiales) la obligación de proporcionar instalaciones para las mezclas de hidrocarburos procedentes de las zonas de carga de los buques petroleros. Se prevé que la enmienda entrará en vigor el 1º de diciembre de 2008 según el procedimiento de enmienda tácita⁹⁴.

178. *Anexo IV (aguas sucias)*. El CPMM también enmendó el anexo IV para modificar el texto de la regla 11.1.1 sobre los requisitos exigidos para la descarga de aguas sucias en el mar⁹⁵. A partir del 1º de diciembre de 2008 (fecha de entrada en

⁹² Veinticuatro Estados (que representan el 16,63% de la flota mercante del mundo) han ratificado el Convenio. Entrará en vigor 12 meses después de que 25 Estados (que representan el 25% de la flota mercante del mundo) lo hayan ratificado. Panamá, que posee aproximadamente el 21,46% de la flota mercante del mundo, informó al Consejo de la OMI en junio de 2007 que se esperaba que su Gobierno se adhiriera al Convenio muy pronto. Informe del 56º período de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino (9 a 13 de julio de 2007), documento de la OMI MEPC 56/23, párrs. 13.1 y 13.2.

⁹³ *Ibid.*, párrs. 19.7 a 19.14.

⁹⁴ Resolución MEPC.164(56), en documento de la OMI MEPC 56/23, anexo 11.

⁹⁵ *Ibid.*

vigor con arreglo al procedimiento de enmienda tácita), las aguas sucias procedentes de espacios que contengan animales vivos no podrán descargarse en el mar en forma instantánea sino a un ritmo moderado, como se exige actualmente para la descarga de aguas sucias no tratadas de los tanques de almacenamiento.

179. *Anexo V (basuras)*. Al examinar el informe del grupo de trabajo por correspondencia para el examen del anexo V del Convenio MARPOL, el CPMM aprobó el marco, el método de trabajo y el calendario para el examen del anexo V y las directrices revisadas conexas (documento de la OMI MEPC 56/6/1). El marco comprende cinco fases generales: el examen del anexo V y sus directrices; la consideración de las cuestiones planteadas; la evaluación de las tendencias relativas a las fuentes marinas de los desechos marinos; el análisis de la labor pertinente de otros organismos, y la preparación de las enmiendas necesarias al anexo V y sus directrices para su examen por el CPMM en su 58° período de sesiones. En lo que respecta a cualquier propuesta posible de enmendar el anexo V en el lapso entre períodos de sesiones, el CPMM hizo suyo un enfoque integral para asegurar que se hiciera una revisión completa del anexo V y sus directrices al mismo tiempo, sin perjuicio del derecho de las partes a señalar a la atención del Comité, en cualquier momento, una propuesta de enmienda⁹⁶.

2. Contaminación atmosférica producida por los buques (anexo VI)

180. El CPMM continuó trabajando en la revisión del anexo VI del MARPOL⁹⁷ y en el Código Técnico sobre el NOx (óxido de nitrógeno) con miras a reducir sustancialmente la contaminación atmosférica producida por los buques en el menor tiempo posible. El CPMM tiene el propósito de aprobar el anexo VI revisado en su 58° período de sesiones, en octubre de 2008⁹⁸. Durante su 56° período de sesiones, en julio de 2007, el Comité tomó nota de los progresos realizados en relación con las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, la elaboración de normas reglamentarias sobre el óxido de nitrógeno para motores nuevos, instrumentos económicos para reducir las emisiones, las emisiones de azufre y partículas, y las sustancias agotadoras del ozono no procedentes de la carga⁹⁹.

181. Además, el CPMM acordó encomendar a un grupo de trabajo de expertos científicos la realización de un estudio amplio para evaluar los efectos en el medio ambiente, la salud humana y las industrias naviera y del petróleo, de la puesta en práctica de las opciones planteadas en materia de combustibles para reducir el óxido de azufre (SOx) y las partículas generadas por la navegación, propuestas en el marco de la revisión del anexo VI del Convenio MARPOL, y las consecuencias que tendrían esos combustibles en las emisiones de NOx y otras sustancias. El grupo evaluaría también los efectos consiguientes en las emisiones de dióxido de carbono procedentes de buques y refinerías, teniendo en cuenta la disponibilidad de tecnologías de reducción del dióxido de carbono. Se preveía que el grupo presentaría su informe en las próximas reuniones del Subcomité de transporte de líquidos y gases a granel y al CPMM a principios de 2008.

⁹⁶ Documento de la OMI MEPC 56/23, párrs. 6.15 y 6.16, y MEPC 56/6/1, anexo 1.

⁹⁷ Chile y Belice depositaron sus instrumentos de adhesión al anexo VI del Convenio MARPOL el 16 de octubre de 2006 y el 14 de junio de 2007 respectivamente, y Australia informó que depositaría su instrumento de adhesión próximamente. Véase el informe del CPMM sobre su 56° período de sesiones, documento de la OMI MEPC 56/23, párrs. 12.2 y 12.3.

⁹⁸ *Ibíd.*, párr. 4.18.

⁹⁹ *Ibíd.*, párr. 4.5.

182. De acuerdo con la vigilancia del contenido medio de azufre en los aceites combustibles residuales a nivel mundial, realizada de conformidad con el anexo VI, se informó que según los cálculos el contenido medio de azufre en 2006 había sido de 2,59%, en comparación con el 2,70% en 2005. Sin embargo, el Comité observó que esa cifra menor podía no obedecer a una disminución real del promedio mundial del contenido de azufre, sino a otros factores como la reducción del contenido de azufre de los aceites combustibles permitido en la zona de control de las emisiones de óxido de azufre del Mar Báltico. Se señaló asimismo que el promedio móvil de los tres años consecutivos (2004-2006) había sido de 2,66%, lo que representaba una leve disminución en comparación con el promedio del año anterior, de 2,70%¹⁰⁰.

183. El CPMM también siguió trabajando para establecer estrategias destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero ocasionadas por el transporte marítimo internacional, entre ellas métodos técnicos, operacionales y basados en el mercado para controlar esas emisiones. A fin de obtener la información fáctica necesaria para tomar decisiones que podrían repercutir en el sector durante décadas, el CPMM convino en que era preciso actualizar su evaluación integral de la contribución del transporte marítimo internacional al aumento de los niveles de dióxido de carbono atmosférico y al cambio climático. Dado que los efectos adversos proyectados del cambio climático exigían la adopción de medidas para limitar o reducir las emisiones ocasionadas por el transporte marítimo internacional, que constituía una de las fuentes de las emisiones de gases de efecto invernadero, el CPMM acordó que seguiría encabezando la labor de formulación de estrategias y mecanismos relacionados con los gases de efecto invernadero para el sector del transporte marítimo internacional y cooperando estrechamente con otros órganos competentes de las Naciones Unidas¹⁰¹.

E. Control de organismos nocivos y de agentes patógenos en el agua de lastre

184. Las especies acuáticas invasoras son una de las cuatro mayores amenazas que se ciernen sobre los océanos del mundo y pueden tener consecuencias muy graves para el medio ambiente, la economía y la salud pública. Los organismos nocivos transportados en los tanques de agua de lastre de los buques ya han causado estragos biológicos y económicos en todo el mundo, principalmente debido a la expansión del comercio marítimo y el volumen del tráfico marítimo en los últimos decenios. Los efectos han sido devastadores en muchas partes del mundo¹⁰².

185. Diez Estados, que representan el 3,42% del arqueo bruto de la flota mercante del mundo, han ratificado el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, de 2004¹⁰³. El Convenio entrará en

¹⁰⁰ *Ibíd.*, párrs. 4.7 a 4.17, 4.21 y 4.22.

¹⁰¹ *Ibíd.*, párrs. 4.37, 4.45, 4.46 y 4.67. El estudio de la OMI sobre las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de buques se publicó en 2000 (MEPC 45/8).

¹⁰² Película de la OMI y la BBC titulada "Invaders from the Sea" (Invasores del mar), que ganó la medalla de oro en la categoría de mejor película de las Naciones Unidas en el Festival anual de cine documental de las Naciones Unidas de este año, Nueva York, 21 y 22 de abril de 2007, en www.imo.org/Newsroom/mainframe.asp?topic_id=1472&doc_id=7970.

¹⁰³ Barbados, Egipto, España, Kiribati, Maldivas, Nigeria, Noruega, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis y Tuvalu.

vigor 12 meses después de su ratificación por 20 Estados que representen el 35% del arqueo mundial. En vista de la gravedad del problema de las especies invasoras en el agua de lastre de los buques, el CPMM, en su 56º período de sesiones, instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran el Convenio lo antes posible (véase el documento de la OMI MEPC 56/23, secc. 2).

186. A efectos de contribuir a la aplicación uniforme del Convenio, el CPMM aprobó unas directrices sobre medidas adicionales relacionadas con la gestión del agua de lastre, incluso en situaciones de emergencia (G13); directrices para la evaluación de los riesgos de conformidad con la regla A-4 del Convenio (G7), y directrices para el cambio de agua de lastre en la zona del Tratado Antártico, con el fin de ofrecer una orientación común a todos los buques que cambian agua de lastre en aguas antárticas¹⁰⁴. Esto eleva a 14 el número de directrices adoptadas en relación con el Convenio.

187. Después de la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el agua de lastre del GESAMP¹⁰⁵, el CPMM aprobó en forma preliminar y luego en forma definitiva el sistema PureBallast y aprobó en forma preliminar el sistema NK de tratamiento del agua de lastre¹⁰⁶.

188. Con respecto a la necesidad de reducir al mínimo las consecuencias negativas del posible retraso en la creación de sistemas de gestión del agua de lastre de los tipos aprobados (véase el documento A/62/66, párr. 284), el CPMM decidió que una resolución que permitiera a los Estados no exigir el cumplimiento de la norma D-2 por un período limitado podría responder a la preocupación que existía en torno a ese retraso. Para ello, el Comité pidió al Grupo de Trabajo sobre el agua de lastre que considerara en mayor detalle la posibilidad de aprobar una resolución del CPMM con miras a analizar nuevamente la cuestión después del examen del informe del Grupo de Trabajo sobre la disponibilidad de tecnologías de tratamiento del agua de lastre.

189. La OMI también está ejecutando el Programa mundial de gestión del agua de lastre (GloBallast) en colaboración con el FMAM y el PNUMA, para ayudar a los países en desarrollo a reducir el traslado de organismos acuáticos nocivos y agentes patógenos en el agua de lastre de los buques y generar capacidad para la introducción de reformas jurídicas, normativas e institucionales congruentes con el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques. Las actividades preparatorias de la segunda fase de este proyecto, llamada GloBallast Partnerships, terminaron a principios de 2007. El objetivo general de GloBallast Partnerships es promover la creación de alianzas regionales que aplicarán medidas coordinadas de largo plazo para reducir al mínimo los efectos adversos de las especies acuáticas invasoras transportadas en el agua de lastre sobre los ecosistemas costeros y marinos, la economía y la salud y el bienestar

¹⁰⁴ Véanse las resoluciones MEPC.161(56), 162(56) y 163(56), en el documento de la OMI MEPC 56/23, anexos 1, 2 y 4 respectivamente.

¹⁰⁵ En la reunión, celebrada en Londres del 19 al 24 de febrero de 2007, se examinaron cuatro propuestas relacionadas con los sistemas de gestión del agua de lastre. La cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre el agua de lastre del GESAMP tendrá lugar del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2007.

¹⁰⁶ El procedimiento para la aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre que hagan uso de sustancias activas (G9) contiene la información que debe incluirse en una propuesta de aprobación y normas para la caracterización y el análisis de los riesgos. De conformidad con el artículo 6 del Procedimiento, la OMI deberá evaluar la información suministrada en la solicitud.

humanos. En su reunión de junio de 2007, el Consejo del FMAM aprobó la propuesta de proyecto de GloBallast Partnerships.

F. Ruido oceánico

190. En varios foros internacionales se continúa debatiendo la cuestión del ruido oceánico y la potencial amenaza que representa para el medio marino, y se hacen llamamientos para que se investigue y vigile el fenómeno y se tomen medidas para reducir al mínimo el riesgo de que se produzcan efectos negativos en los recursos marinos vivos.

191. El Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional, reunido en Anchorage (Alaska, Estados Unidos de América) del 7 al 18 de mayo de 2007, reiteró su preocupación por los posibles efectos de las actividades de exploración sísmica en los cetáceos y formuló una serie de recomendaciones en relación con los estudios sísmicos, incluidas las actividades de investigación, el uso de tecnologías sísmicas, el momento en que se realizan los estudios y la adopción de medidas de mitigación. El Comité reiteró sus recomendaciones de 2004 relativas a los ejercicios de instrucción naval¹⁰⁷ y pidió a la Comisión que exhortara a que se aplicaran las recomendaciones en la planificación de esos ejercicios¹⁰⁸.

192. A nivel regional, las partes en el ASCOBANS aprobaron en su quinta reunión la resolución 4, sobre los efectos nocivos del ruido, los buques y otras formas de perturbación en los pequeños cetáceos, en la que, entre otras cosas, pidieron a las partes y a otros Estados del área de distribución que no son partes en el Acuerdo que establecieran directrices sobre medidas y procedimientos aplicables a los estudios sísmicos¹⁰⁹. Además, la resolución reiteró la invitación a las partes y a los Estados no partes del área de distribución a que idearan, junto con los militares y otras autoridades pertinentes, medidas de mitigación eficaces, en particular evaluaciones del impacto ambiental, para reducir las perturbaciones y los posibles daños físicos causados a los cetáceos pequeños; y a que siguieran investigando los efectos producidos en esos cetáceos por las embarcaciones, especialmente los transbordadores de alta velocidad, los aparatos acústicos utilizados en los sectores de la pesca y la piscicultura, en particular los dispositivos de disuasión (ahuyentadores) y advertencia (tintineadores) y los sonares de detección de peces, y las actividades extractivas y otras actividades industriales, incluidos los parques eólicos. Además, la resolución exhortó a que se prepararan medidas y directrices para reducir al mínimo cualquier efecto perjudicial causado a los cetáceos pequeños por esas actividades; a que se formularan y aplicaran procedimientos para evaluar la eficacia de esas medidas y a que se presentara un informe sobre los estudios sísmicos de alta energía.

193. En su cuarta reunión, el Comité Científico de ACCOBAMS aprobó la recomendación SC4.3 relativa al ruido antropógeno¹¹⁰. El Comité recomendó, entre otras cosas, que los Estados partes y los que no eran partes en el Acuerdo

¹⁰⁷ Véase el informe del Comité Científico de 2004 (IWC/56/Rep 1).

¹⁰⁸ El informe del Comité Científico de 2007 (IWC/59/Rep 1) puede consultarse en www.iwcoffice.org.

¹⁰⁹ Informe sobre las deliberaciones de la quinta reunión de las partes en el ASCOBANS, disponible en www.ascobans.org.

¹¹⁰ Informe de la cuarta reunión del Comité Científico, disponible en www.accobams.org.

examinaran las recomendaciones y directrices elaboradas y aprobadas por el Comité¹¹¹ para regular y mitigar el ruido subacuático antropógeno en la zona del ACCOBAMS y tomaran una decisión al respecto. Un elemento importante de las recomendaciones y directrices es la creación de un sistema de permisos. Los principios enunciados en las recomendaciones y directrices son los siguientes: que el ruido debe considerarse una amenaza potencialmente importante para los mamíferos marinos y otros componentes de la fauna y flora silvestres marinas; que debe darse prioridad a las actividades de investigación de alta calidad sobre la exposición al ruido; que los efectos del ruido subacuático deben tenerse en cuenta en las evaluaciones del impacto ambiental y en el diseño de procedimientos de mitigación del ruido; que los niveles de ruido subacuático deben considerarse un parámetro de calidad en el contexto de la evaluación del hábitat, la delimitación de las zonas marinas protegidas y otras cuestiones relacionadas con la vida marina; y que el ruido subacuático debe reglamentarse y reducirse. El Comité Científico alentó a que se elaboraran tecnologías acústicas más silenciosas y sin riesgos ambientales y a que se utilizaran las mejores tecnologías de control disponibles y otras medidas de mitigación para reducir los efectos de los ruidos de origen artificial en la zona del Acuerdo.

194. El Comité de Biodiversidad de la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (Comisión OSPAR) acordó, en la reunión que celebró del 26 al 30 de marzo de 2007 en Bruselas, que un grupo de trabajo por correspondencia entre períodos de sesiones finalizaría el examen amplio preliminar de los efectos del ruido subacuático en el medio marino y lo sometería a consideración de la reunión del Grupo de trabajo sobre los efectos ambientales de las actividades humanas que se celebraría en octubre de 2007. Además, el Comité acordó encomendar al grupo de trabajo por correspondencia que elaborara propuestas para preparar una evaluación preliminar de los efectos del ruido subacuático en el medio marino durante el período 2008-2009 a los fines del Programa conjunto de supervisión y evaluación y para la preparación del próximo informe sobre el estado de calidad para el Atlántico Nordeste¹¹².

195. De conformidad con el párrafo 107 de la resolución 61/222 de la Asamblea General¹¹³, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, en una nota verbal de fecha 14 de marzo de 2007 dirigida a todos los Estados Miembros, informó a los gobiernos acerca del procedimiento para la presentación ante la División de estudios científicos verificados por homólogos. En respuesta a esa nota, en una carta de fecha 29 de junio de 2007, el Gobierno de Bélgica transmitió a la División una lista de estudios científicos verificados por homólogos sobre el impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos¹¹⁴.

¹¹¹ Documento de ACCOBAMS SC4/Doc 18.

¹¹² Las conclusiones de la reunión se resumen en el documento OSPAR 07/6/1.

¹¹³ El párrafo dice: "Alienta a que se lleven a cabo nuevos estudios y análisis del impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos, y pide a la División que haga una recopilación de los estudios científicos verificados por homólogos que recibe de los Estados Miembros y los ponga a disposición de los interesados en su sitio web".

¹¹⁴ Véase www.un.org/depts/los/general_assembly/noise/noise.htm.

G. Gestión de desechos

1. Eliminación de desechos en el mar

196. El secuestro de dióxido de carbono es una medida que se ha ideado para reducir la alta concentración de dióxido de carbono existente en la atmósfera como consecuencia de las emisiones derivadas de la combustión de combustibles fósiles, que contribuye al cambio climático y a la acidificación de los océanos. El secuestro de dióxido de carbono es la captura y el almacenamiento permanente en formaciones geológicas, de dióxido de carbono que de lo contrario se emitiría a la atmósfera. El dióxido de carbono se separa de los gases de combustión, se comprime y se transporta por tuberías o por barco al lugar de almacenamiento geológico seleccionado utilizando tecnologías establecidas. Es importante seleccionar y evaluar correctamente el lugar de almacenamiento para tener la seguridad de que el dióxido de carbono permanecerá en la formación geológica durante mucho tiempo. Se ha sugerido que se podría utilizar para el secuestro de carbono la infraestructura ubicada mar adentro de algunos yacimientos agotados de petróleo y gas, si estuviera disponible. Existe el riesgo de fugas de dióxido de carbono durante el transporte o el almacenamiento, que pueden producirse en forma abrupta o gradualmente y convertirse en una causa potencial de acidificación de los océanos. La mejor información científica de que se dispone actualmente sugiere que esos cambios en la química marina pueden tener efectos profundos en los corales, los moluscos y crustáceos, determinados grupos de fitoplancton y otros organismos calcáreos, afectando así la diversidad biológica y alterando la red alimentaria marina y la biogeoquímica de los océanos¹¹⁵.

197. Las nuevas normas acordadas por las partes en el Protocolo de 1996 del Convenio de 1972 sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Protocolo de Londres) establecen en el anexo 1 que el vertimiento de los flujos de dióxido de carbono sólo puede considerarse si: a) la evacuación se hace en una formación geológica del subfondo marino; b) los flujos están constituidos principalmente de dióxido de carbono; y c) no se añaden otros desechos. El secuestro de dióxido de carbono no puede realizarse sin un permiso.

198. En su decisión 2007/1, la Comisión OSPAR decidió que, a partir del 15 de enero de 2008, estaría prohibido verter flujos de dióxido de carbono en la columna de agua o en el lecho del mar, a menos que ello sea el resultado de operaciones normales tal como se describen en la Convención o que se realice con un fin distinto de la mera eliminación del dióxido de carbono¹¹⁶.

199. El Grupo de Trabajo técnico entre períodos de sesiones sobre secuestro de dióxido de carbono examinó el texto completo del proyecto de directrices específicas para la evaluación de los flujos de dióxido de carbono considerados para su evacuación en formaciones geológicas del subsuelo marino en su segunda reunión, celebrada en Oslo del 17 al 20 de abril de 2007. Al término de la reunión, se mantuvieron en el texto algunas referencias a las ventajas y los riesgos del proceso de secuestro de dióxido de carbono (artículos 1.1 y 1.2, respectivamente, de las directrices) (véase el documento de la OMI LC/SG 30/2). El informe de la reunión (LC/SG-CO2 2/4) y un esquema para la eliminación del dióxido de carbono

¹¹⁵ Véase www.imo.org/Environment.

¹¹⁶ Anexo 5 del acta resumida de la reunión de 2007 (OSPAR 07/24/I-E).

(LC/SG 30/2/1) fueron sometidos a la consideración del Grupo Científico del Convenio de Londres y del Grupo Científico del Protocolo de Londres.

200. La 30ª reunión del Grupo Científico del Convenio de Londres y la primera reunión del Grupo Científico del Protocolo de Londres se celebraron simultáneamente en La Coruña (España), del 18 al 22 de junio de 2007 (véase el documento A/62/66, párr. 292). Los Grupos Científicos acordaron remitir el proyecto de directrices específicas en su forma enmendada (sin el esquema) para que fuese examinado por la segunda Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres con miras a su adopción (véase el documento LC/SG 30/14). Los Grupos Científicos también convinieron en recomendar el diseño de un formato específico para los informes que se presentaran, indicando los elementos que las Partes Contratantes deberían incluir cuando informaran acerca de sus actividades de secuestro de dióxido de carbono en formaciones geológicas del subsuelo marino.

201. Sin embargo, los Grupos Científicos emitieron una declaración (LC/SG 30/14, párrs. 2.23 a 2.25) en la que expresaron su preocupación por la fertilización en gran escala de los océanos por nutrientes debido al uso de hierro para el secuestro de dióxido de carbono. Se señaló que si bien la fertilización de los océanos por hierro podría contribuir a eliminar el dióxido de carbono de la atmósfera al estimular el crecimiento del plancton, era necesario evaluar más a fondo los efectos ambientales y para la salud de esa actividad. Según los Grupos Científicos, los conocimientos acerca de la eficacia y el posible impacto ambiental de la fertilización por hierro son actualmente insuficientes para justificar operaciones en gran escala. Los Grupos pidieron a los órganos rectores que consideraran en su reunión la cuestión de las operaciones de fertilización de los océanos por hierro en gran escala con miras a garantizar una reglamentación adecuada de esas operaciones.

202. Los Grupos Científicos continuaron examinando las directrices genéricas de 1997 para la evaluación de desechos u otras materias cuyo vertimiento se puede estar considerando y las directrices específicas sobre desechos. Los Grupos se proponen finalizar el examen de esas directrices en 2008.

203. Los Grupos Científicos consideraron además un proyecto de directrices para el emplazamiento de arrecifes artificiales (documento de la OMI LC/SG 30/4). Hay una cuestión aún no resuelta, que es si “Colocación de material con fines distintos de su mera eliminación” (artículo III, 1) b) ii)) es una excepción a la definición de “vertimiento” prevista en el Convenio de Londres. Además, todavía falta llegar a un acuerdo definitivo con respecto a la definición de “arrecife artificial” (LC/SG 30/4/1) y no existe una orientación general sobre las actividades de emplazamiento, que las directrices propuestas apuntan a regular. Los Grupos Científicos convinieron en que era necesario seguir trabajando en la preparación de las directrices. La OMI ha señalado que el nuevo Convenio internacional sobre la remoción de restos de naufragios puede ser aplicable a algunos casos de buques abandonados (véanse los párrs. 74 a 76 *supra*)¹¹⁷.

204. En la segunda Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres y la 29ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio de Londres, que se celebrarán en noviembre de 2007, las partes considerarán la aprobación de

¹¹⁷ Respuesta transmitida por la OMI a la secretaría del Convenio de Basilea de conformidad con la decisión VIII/13 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea (véase el documento UNEP/CHW/OEWG/6/INF/12).

las directrices específicas mencionadas en los párrafos 199 y 200 *supra*. Además, tras la preparación de una perspectiva general de los acontecimientos relacionados con las cuestiones de responsabilidad previstas en los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente a los efectos del Protocolo de Londres, las partes analizarán en su próxima reunión las cuestiones de responsabilidad relacionadas con el secuestro de dióxido de carbono de conformidad con el artículo 15 del Protocolo de Londres, sobre responsabilidad e indemnización.

2. Movimientos transfronterizos de desechos

205. La mesa ampliada de la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que celebró su primera reunión en Ginebra los días 17 y 18 de abril de 2007, fue informada acerca de la misión técnica enviada a Côte d'Ivoire a raíz del incidente relacionado con el vertimiento de desechos peligrosos que transportaba el buque *Probo Koala* (véase el documento A/62/66, párr. 293). El principal objetivo de la misión había sido evaluar los efectos del vertimiento en la salud y el medio ambiente. En estrecha colaboración con el PNUMA, la secretaría del Convenio de Basilea ha celebrado consultas con todos los interesados directos, incluso con países de la región y países donantes, con miras a organizar actividades de programación destinadas a fortalecer la capacidad de Côte d'Ivoire y de la región para hacer cumplir las disposiciones del Convenio de Basilea.

206. Los desechos vertidos en el incidente del *Probo Koala* pusieron de manifiesto ambigüedades relacionadas con el ámbito de aplicación del Convenio de Basilea y el Convenio MARPOL 73/78, en particular en cuanto a si era aplicable alguno de esos dos convenios o ambos. De conformidad con la decisión VIII/9 de la octava reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CHW.8/16, anexo I), la secretaría del Convenio de Basilea invitó a las Partes y a la secretaría de la OMI a facilitar información y dar su opinión sobre: a) las respectivas competencias del Convenio de Basilea y del Convenio MARPOL en relación con los desechos peligrosos y otros desechos; b) cualquier laguna que pudiera existir en esos instrumentos; y c) las alternativas para subsanar esas lagunas. Al momento de la preparación del presente informe sólo había respondido la OMI¹¹⁸. El Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea examinará la respuesta de la OMI y el informe de la secretaría del Convenio de Basilea¹¹⁹ en su sexta reunión, que se celebrará en Ginebra del 3 al 7 de septiembre de 2007.

H. Reciclaje/desguace de buques

207. En su 56° período de sesiones, celebrado en julio de 2007, el CPMM examinó el proyecto de convenio internacional para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques (véase el documento MEPC 56/23, secc. 3). Las deliberaciones se centraron, entre otras cosas, en los tipos de buques que quedarían comprendidos en el convenio; el reciclaje de buques en instalaciones de reciclaje de Estados que no sean partes en el convenio; si se prevería un mecanismo voluntario de autoverificación, y si debería establecerse un mecanismo de vigilancia del

¹¹⁸ Véase UNEP/CHW/OEWG/6/INF/14.

¹¹⁹ Véase UNEP/CHW/OEWG/6/17.

cumplimiento. El Comité encomendó al Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre el reciclaje de buques que siguiera trabajando en el texto del proyecto de convenio y que presentara un informe al 57° período de sesiones del CPMM, que tendría lugar entre marzo y abril de 2008. Además, el Comité recomendó que se celebrara una tercera reunión del Grupo Mixto de Trabajo OIT/OMI/Convenio de Basilea, que sería posiblemente acogida por la OIT en 2008. El CPMM había tomado nota de las preocupaciones expresadas, en particular por la OIT, sobre la necesidad de evitar conflictos en esferas de influencia superpuestas y de velar por que el futuro convenio de la OMI no alterara las obligaciones impuestas a los Estados por los instrumentos jurídicos vigentes¹²⁰.

208. En lo que respecta a la elaboración de las directrices exigidas por el proyecto de convenio, el Comité tomó nota de que se estaba preparando un proyecto de directrices para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques. Otras directrices que será necesario elaborar se refieren al inventario del material peligroso; el reconocimiento y la certificación; la inspección de los buques; la autorización de las instalaciones de reciclaje de buques, y la preparación del plan de reciclaje del buque. El Comité reconoció que debía darse prioridad a la elaboración del convenio y que, si el tiempo lo permitía, podrían prepararse algunas directrices prioritarias o fundamentales en forma paralela al proyecto de convenio.

I. Herramientas de ordenación basadas en zonas específicas

209. Existe una amplia gama de herramientas de ordenación basadas en zonas específicas que pueden adoptarse para lograr una serie de objetivos de ordenación, entre ellos la protección y conservación de los ecosistemas marinos y la diversidad biológica marina frente a diversas fuentes de contaminación y otros efectos negativos de las actividades humanas; la rehabilitación de hábitats y la recuperación de especies, y la conservación, el uso sostenible y la ordenación de los recursos marinos (véanse párrs 118 y 167 *supra*). Las herramientas de ordenación basadas en zonas específicas pueden abarcar grados de protección muy diferentes, desde zonas donde los usos múltiples se permiten pero están reglamentados, hasta zonas de protección estricta donde los usos están prohibidos. Estas herramientas son útiles para aplicar un enfoque basado en los ecosistemas (véase el párrafo 168 *supra*) así como el criterio de precaución. Están previstas en varios instrumentos internacionales. En esta sección se centrará la atención en los acontecimientos recientes relacionados con las zonas marinas protegidas, las medidas adoptadas por la OMI con respecto a las “Zonas Especiales” del Convenio MARPOL y las zonas marinas especialmente sensibles.

1. Zonas marinas protegidas

210. La labor en torno a las zonas marinas protegidas continúa en el contexto de varios foros, y en particular a nivel regional. Por ejemplo, el 22 de abril de 2007 se celebró en San Sebastián (España) un seminario sobre criterios de selección de zonas marinas protegidas para cetáceos, de conformidad con la resolución No. 7 de la quinta reunión de las partes en ASCOBANS con el fin de establecer criterios y directrices para la determinación de lugares de importancia para los pequeños cetáceos. Con respecto a los métodos más idóneos para determinar lugares

¹²⁰ MEPC 56/23, párrs. 3.8 y 3.30. Véase también el documento A/62/66, párrs. 297 y 298.

apropiados para el establecimiento de zonas marinas protegidas, se destacó la necesidad de aplicar múltiples técnicas combinadas con la elaboración de modelos de hábitats con múltiples variables para individualizar los puntos críticos en una zona más amplia. Los expertos también señalaron que debía aplicarse un enfoque de gestión adaptable basado en una vigilancia periódica, y recomendaron que las decisiones se basaran en los mejores conocimientos disponibles sobre la ecología de las especies, concentrándose en los aspectos más propensos a quedar expuestos a las amenazas antropógenas¹²¹.

211. En consonancia con los llamamientos realizados en el contexto del Plan de Acción sobre mamíferos marinos para la región del Gran Caribe¹²², se celebró un convenio de hermanamiento entre el Santuario Marino Nacional del Banco de Stellwagen, frente a las costas de Massachusetts, en los Estados Unidos, y el Santuario de Mamíferos Marinos de la República Dominicana. Este es el primer acuerdo de hermanamiento entre santuarios destinado a proteger una especie de mamíferos marinos migratorios en peligro de extinción, una población de ballenas jorobadas, en los dos extremos de su recorrido migratorio, separados por una distancia de miles de kilómetros¹²³.

212. A fin de responder a la meta de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible relativa a la creación de redes representativas de zonas marinas protegidas para 2012, la tercera reunión general de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral¹²⁴ aprobó una recomendación en virtud de la cual alentó a sus miembros a adoptar medidas urgentes para establecer y administrar eficazmente redes regionales y nacionales representativas de zonas marinas protegidas en las que existan arrecifes de coral y ecosistemas conexos (véase también el párrafo 145 *supra*).

213. La Cumbre sobre zonas marinas protegidas organizada por la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la Unión Mundial para la Naturaleza en Washington, D.C., del 10 al 12 de abril de 2007, culminó con el compromiso de finalizar un Plan de Acción Marina que establezca prioridades urgentes para los mares¹²⁵; recopilar y compartir información sobre zonas marinas protegidas a nivel mundial, y comunicar mejor la importancia y el valor de los océanos del mundo y la importancia de las zonas marinas protegidas para su conservación.

214. Las próximas reuniones de interés que se celebrarán en relación con este tema son el Taller de trabajo de expertos del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre criterios ecológicos y sistemas de clasificación biogeográfica para áreas marítimas con necesidad de protección (2 a 4 de octubre de 2007, Azores (Portugal)) y el Simposio Europeo sobre áreas marinas protegidas como herramienta de ordenación de la pesca y conservación de ecosistemas (25 a 28 de septiembre de 2007, Murcia (España)).

¹²¹ Véase www.ascobans.org/index0401.html.

¹²² Véase www.cep.unep.org/pubs/meetingreports/MMAP/mmap.php.

¹²³ Véase www.cep.unep.org/newsandevents/news/2007/sister-sanctuaries-to-protect-endangered-humpback-whales/.

¹²⁴ Puede consultarse en www.icriforum.org/secretariat/japanngm/docs/Reco_MPA_Tokyo_0407.pdf.

¹²⁵ Véase www.iucn.org/themes/wcpa/biome/marine/mpoan.html.

2. Zonas especiales y zonas marinas especialmente sensibles

215. En su 56° período de sesiones, el CPMM aprobó resoluciones en las que fijó el 1° de agosto de 2008 como fecha de entrada en vigor de los requisitos relacionados con las descargas en la “zona de los Golfos”¹²⁶, una zona especial de conformidad con los anexos I y V del Convenio MARPOL desde 1973, y de los requisitos aplicables a las descargas en las aguas al sur de Sudáfrica, designada Zona Especial de conformidad con el anexo I del Convenio MARPOL en octubre de 2006¹²⁷. El Comité también tomó nota de que los requisitos exigidos en relación con las descargas en varias zonas especiales no habían comenzado a aplicarse aún debido a la falta de instalaciones de recepción adecuadas, aunque en el Mar Caribe y en el Mar Mediterráneo se estaban tomando medidas para proporcionar esas instalaciones¹²⁸.

216. El Comité acordó, en principio, designar el Monumento Nacional Marino de Papahānaumokuākea, en las islas del noroeste del archipiélago de Hawái (Estados Unidos), incluidos los islotes, atolones, bancos, montes marinos, picos y bajíos, como zona marina especialmente sensible. Una vez que el Comité de Seguridad Marítima de la OMI haya aprobado las medidas de protección conexas propuestas, el CPMM podrá designar la zona como tal (véanse también párrs. 68 y 69 *supra*).

J. Pequeños Estados insulares en desarrollo

217. En su 15° período de sesiones, celebrado en Nueva York del 30 de abril al 11 de mayo de 2007, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible examinó opciones normativas y medidas prácticas para acelerar las tareas de aplicación en relación con la energía para el desarrollo sostenible, el desarrollo industrial, la contaminación del aire/atmosférica y el cambio climático. Las delegaciones presentes en la reunión hicieron hincapié en las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, teniendo en cuenta los desafíos particulares que enfrentaban en su desarrollo. Se señaló que el cambio climático tenía un efecto especialmente grave en los países en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, debido a que estaban expuestos y carecían de medios adecuados y capacidad suficiente para adaptarse a sus efectos (véanse párrs. 229 a 231 y 233 a 235 *infra*). La Comisión también deliberó sobre el seguimiento de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (véase el documento A/60/63, párrs. 160 a 167). Si bien no se llegó a un acuerdo sobre el proyecto de decisión propuesto por el Presidente, las delegaciones acordaron ad referendum una serie de medidas, entre ellas cumplir de forma plena y efectiva los compromisos, metas y programas adoptados en el Programa de Acción de Barbados y en la Estrategia de Mauricio; promover la aplicación de iniciativas de asociación compatibles con la función y el mandato de la Comisión; alentar a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que incorporen en mayor medida la Estrategia de Mauricio; e instar a los donantes, las instituciones y los mecanismos financieros a que se

¹²⁶ A los efectos del Convenio MARPOL, la “zona de los Golfos” es la zona marina ubicada al noroeste de la línea loxodrómica entre Ras al Haad (22°30’N, 59°48’E) y Ras al Faste (25°04’N, 61°25’E).

¹²⁷ Resoluciones MEPC.168(56) y 167(56) respectivamente.

¹²⁸ Informe del 56° período de sesiones del CPMM, documento de la OMI MEPC 56/23.

planteen la manera de simplificar y mejorar el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a los recursos financieros¹²⁹.

218. La reunión preparatoria intergubernamental para el período de sesiones de la Comisión, celebrada en Nueva York del 26 de febrero al 2 de marzo de 2007, incluyó una sesión plenaria sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en la que se analizaron opciones normativas innovadoras para propiciar el desarrollo sostenible de esos Estados y se destacaron soluciones viables para reducir su vulnerabilidad al cambio climático y la contaminación atmosférica, fortalecer su desarrollo industrial y mejorar su acceso a la energía para el desarrollo sostenible¹³⁰.

219. En respuesta a la necesidad que se reconoce cada vez más de encarar con un criterio amplio y sistemático la vigilancia de la ejecución del programa de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales¹³¹ convocó una reunión de un grupo de expertos para que comenzara a examinar un marco para la vigilancia de los progresos realizados con miras a incorporar la Estrategia de Mauricio en el sistema de las Naciones Unidas, tornando más eficaz la supervisión de los planes de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo e integrando la Estrategia de Mauricio en sus procesos nacionales y regionales de desarrollo¹³². Además, la Dependencia estableció un proyecto para la formulación de estrategias nacionales de desarrollo sostenible por parte de los pequeños Estados insulares en desarrollo de la región del Pacífico, de conformidad con el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y la Estrategia de Mauricio, que exhortaban a los países a formular y comenzar a aplicar esas estrategias para 2005. El proyecto comprende dos etapas: la preparación de informes nacionales de evaluación y la adopción de determinadas medidas en pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico para promover la formulación y aplicación de estrategias nacionales de desarrollo sostenible¹³³.

220. En respuesta al Programa de Acción de Barbados, la Oficina de la UNESCO para el Caribe firmó un memorando de entendimiento con el Consorcio de Universidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo para la creación de un programa de cooperación sobre el desarrollo sostenible de esos Estados en las esferas del cambio climático, los desastres naturales y ambientales, la gestión de los desechos, la ordenación de los recursos, la cultura y condiciones de vida y desarrollo sostenibles. Las disciplinas comprendidas incluyen la tecnología de la información, las ciencias del mar, la ingeniería de las ciencias y la cultura. El programa facilitará aún más la aplicación de la Estrategia de Mauricio (véase el documento A/60/63, párrs. 160 a 167). El consorcio es una iniciativa de colaboración entre las universidades de Malta, Mauricio, el Pacífico Meridional, las Indias Occidentales y las Islas Vírgenes, destinada a mejorar la capacidad de las instituciones de enseñanza superior de los pequeños Estados insulares para ayudar a los gobiernos a desarrollar la capacidad institucional y sistémica necesaria para

¹²⁹ Véase E/2007/29-E/CN.17/2007/15, cap. I.B, resumen del Presidente, párr. 7.

¹³⁰ Información disponible en www.sidsnet.org.

¹³¹ Para más información sobre la Dependencia, véase www.un.org/esa.

¹³² La reunión se celebró en Nueva York los días 27 y 28 de abril de 2007. Véase también www.sidsnet.org/SIDSDay_Index.html.

¹³³ Para más información, véase www.un.org/esa/sustdev/natinfo/nsds/pacific_sids/pacific_sids.htm.

ejecutar el Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio (véase www.myucsis.com).

221. En su decisión 1/CP.10 (2004), la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático pidió que se organizaran tres talleres regionales y una reunión de expertos para los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de facilitar el intercambio de información y la determinación de las necesidades y preocupaciones específicas en materia de adaptación. En la reunión celebrada para los pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe y el océano Atlántico (Jamaica, 5 a 7 de febrero de 2007) se analizaron, entre otras cosas, el apoyo a la obtención de seguros a favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo azotados por desastres naturales relacionados con el cambio climático, mientras que la reunión para los océanos Índico y Pacífico (Islas Cook, 26 a 28 de febrero de 2007) ofreció a los expertos participantes la oportunidad de intercambiar información sobre la evaluación de los efectos del cambio climático y la vulnerabilidad de sus países a esos efectos.

222. La Asociación de Estados del Caribe ha organizado un proyecto relacionado con el fortalecimiento de la capacidad de predicción de los servicios meteorológicos de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Este proyecto, que recibe el apoyo financiero del Gobierno de Finlandia (€ 33.400), es coordinado por la OMM y la Organización Meteorológica del Caribe. En noviembre de 2007 se celebrará en Puerto Príncipe (Haití) una conferencia de alto nivel sobre reducción de riesgos, mitigación de los efectos y recuperación de los desastres naturales en la región del Gran Caribe, con el fin de intercambiar experiencias, enseñanzas recogidas y las mejores prácticas y determinar esferas para la cooperación regional en este ámbito.

223. La Universidad para la Paz organizó una conferencia sobre cambio climático y vulnerabilidad en la que participantes de países insulares y ribereños analizaron las realidades geográficas y culturales, las cuestiones relacionadas con la ordenación de las zonas costeras y los recursos hídricos, las medidas de preparación y respuesta para casos de desastre, las nuevas estrategias y tecnologías y la cooperación institucional. Además, se realizaron sesiones interactivas que permitieron aprender de los que se ocupaban de las cuestiones climáticas en distintas zonas geográficas. La conferencia, que fue patrocinada por el Gobierno de los Países Bajos y varias instituciones nacionales holandesas, se celebró en La Haya los días 13 y 14 de febrero de 2007¹³⁴.

224. En la 37ª reunión del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Nadi (Fiji) los días 24 y 25 de octubre de 2006, se deliberó sobre la variabilidad y el cambio del clima, el aumento del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, las actividades pesqueras regionales, la pesca de arrastre en los fondos marinos profundos y la financiación para el desarrollo sostenible¹³⁵.

¹³⁴ El informe de la reunión puede consultarse en www.upeace.org/climate/.

¹³⁵ El comunicado de la reunión está disponible en www.forumsec.org/pages.cfm/documents/other. En el anexo B del comunicado figura una declaración sobre la pesca de arrastre en los fondos marinos profundos para proteger la diversidad biológica en la alta mar.

XI. Cambio climático

225. Los estudios recientes muestran claramente que el calentamiento del sistema climático de la tierra no deja lugar a dudas y puede atribuirse a las actividades humanas. El cambio climático ya tiene repercusiones importantes en algunas regiones y en la mayoría de los ecosistemas, y también ha de afectar a la capacidad de los países en desarrollo para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. El problema ahora consiste en elaborar una respuesta global más justa y eficaz para abordar este problema mundial¹³⁶.

226. En uno de los últimos estudios, el PNUMA comunica que la cantidad de hielo y nieve ha disminuido considerablemente en las últimas décadas, debido principalmente al calentamiento mundial antropogénico, y el nivel del mar se está elevando a un ritmo creciente. Además, más de una tercera parte del aumento del nivel del mar se debe al deshielo de los glaciares y el manto de hielo, y en su mayor parte el aumento restante obedece a la expansión térmica de los océanos. Se prevé que la contribución del deshielo al aumento del nivel del mar continúe y se acelere a medida que se derrita más hielo terrestre¹³⁷. La OMM informó en agosto de 2007 de que las condiciones meteorológicas y el clima en muchas regiones de todo el mundo habían estado marcados por episodios extremos sin precedentes desde enero de 2007, y que en enero y en abril de 2007 las temperaturas mundiales de la superficie de la tierra probablemente serían las más calurosas desde comenzaron a registrarse los niveles sin precedentes en 1880¹³⁸. En cuanto a las repercusiones, el jefe de la FAO comunicó que el cambio climático podría provocar una posible escasez de alimentos y agravar el riesgo de hambre en los países en desarrollo¹³⁹. Los científicos también informaron recientemente de que la capacidad del Océano Glacial Antártico para la absorción del dióxido de carbono se está debilitando debido a un aumento en la fuerza de los vientos sobre el océano, resultante de los mayores niveles de gases de efecto invernadero en la atmósfera y el agotamiento del ozono a largo plazo en la estratosfera¹⁴⁰.

¹³⁶ Véase el comunicado del Foro en A/61/588. El apéndice Z del comunicado incluye “Climate Change as a Global Challenge”, documento de antecedentes para el debate temático de la Asamblea General sobre el cambio climático, 31 de julio a 2 de agosto de 2007, disponible en www.un.org/ga/president/61/follow-up/thematic-climate.shtml.

¹³⁷ PNUMA, global outlook for ice and snow, 2007. En las últimas tres décadas ha habido disminuciones en la extensión del hielo del mar Ártico, de un 8,9% por década en septiembre y de 2,5% por década en marzo. El espesor del hielo marino ha disminuido en partes del Ártico desde el decenio de 1950, y según las proyecciones, la superficie y el espesor del hielo del mar Ártico deberían seguir disminuyendo, con la posibilidad de que el océano Ártico principalmente quede sin hielo en el verano, para 2100 o incluso antes. El ritmo del aumento del nivel del mar es actualmente de 3,1 mm. por año; el promedio para el siglo XX fue de 1,7 mm. por año.

¹³⁸ Comunicado de prensa No. 791 de la OMM, “The World Meteorological Organization reports on extreme weather and climate events”, 7 de agosto de 2007, disponible en: www.wmo.ch/pages/mediacentre/press_releases/pr_791_e.html.

¹³⁹ La India podría perder 125 millones de toneladas de cereales de secano es decir, cerca del 20% de su producción total (Centro de Noticias de las Naciones Unidas, comunicado de prensa, “El cambio climático podría incrementar la amenaza del hambre en el mundo en desarrollo, indica un funcionario de las Naciones Unidas”, 7 de agosto de 2007).

¹⁴⁰ Los científicos observaron que la capacidad del Océano Glacial Antártico para absorber dióxido de carbono se ha debilitado en aproximadamente 15% por década desde 1981 y está alcanzando su punto de saturación (C. Le Quére, et al., “Saturation of the Southern Ocean CO₂ sink due to

227. En otras secciones del presente informe se abordan diversos aspectos del clima (véanse párrs. 107, 108, 114, 142, 143, 180 a 183, 196 a 201, 204 y 217 a 224). La sección siguiente se centrará en los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y otras novedades recientes de política.

A. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

228. Los Grupos de Trabajo II y III del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático publicaron recientemente resúmenes de sus contribuciones al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo¹⁴¹. En lo que respecta a los efectos del cambio climático observados en el entorno natural y humano, el Grupo de Trabajo II determinó que los elementos derivados de la observación en todos los continentes y en la mayoría de los océanos mostraban que muchos sistemas naturales sufrían los efectos de los cambios climáticos regionales, en particular, aumentos de temperatura. Sobre la base de nuevas pruebas sustanciales, se determinó con un elevado grado de confianza que los cambios observados en los sistemas biológicos marino y de agua dulce estaban asociados con el aumento de las temperaturas del agua, así como cambios conexos en el manto de hielo, la salinidad, los niveles de oxígeno, la circulación, incluidos cambios en el área de distribución y la abundancia de las algas, el plancton y la población de peces en los océanos situados en latitudes elevadas. Además, la ingesta de carbono antropogénico desde 1750 ha causado en el océano una mayor acidez, y una disminución medial del PH de 0,1 unidades. Concluyó expresando con un alto grado de confianza que el calentamiento antropogénico en las últimas tres décadas había tenido una influencia perceptible en muchos sistemas físicos y biológicos. Además, se estaban manifestando otros efecto de los cambios climáticos regionales sobre los entornos natural y humano, si bien en muchos casos eran difíciles de distinguir debido a la adaptación y a factores no climáticos. Por ejemplo, en muchas zonas el aumento del nivel del mar y el desarrollo humano contribuían conjuntamente a la desaparición de las tierras húmedas costeras y manglares y aumentaban los daños de las inundaciones costeras.

229. El Grupo de Trabajo II también formuló predicciones importantes acerca de los efectos de la gama de los cambios climáticos proyectados en el próximo siglo.

recent climate change”, *Science*, 22 de junio de 2007; Environment News Service, “Antarctic Ocean losing ability to absorb carbon dioxide”, 18 de mayo de 2007).

¹⁴¹ En “El cambio climático, 2007: Efectos, adaptación y vulnerabilidad”, contribución del Grupo de Trabajo II al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 6 de abril de 2007, se analizaron los cambios observados en los sistemas natural y humano y la relación entre esos cambios y el cambio climático, y se evaluaron la vulnerabilidad, efectos y las medidas de respuesta para la adaptación a los cambios climáticos; en “Cambio climático 2007: mitigación”, contribución del Grupo de Trabajo III al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental, 4 de mayo de 2007, se analizan opciones de mitigación para los principales sectores, se abordaron asuntos intersectoriales, tales como las relaciones con otros objetivos de política, y se suministró información sobre las estrategias de investigación a largo plazo para los diversos niveles de estabilización. El Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental ofrecerá una reseña científica general sobre el cambio climático, que integrará y sintetizará toda la información de los informes de los tres grupos de trabajo. Pueden verse los informes resumidos y más información de antecedentes en <http://www.ipcc.ch/>.

Era probable que la capacidad de recuperación de muchos ecosistemas fuera rebasada por una combinación sin precedentes de cambio climático, perturbaciones asociadas (inundaciones, acidificación de los océanos) y otros factores del cambio mundial (por ejemplo, cambios en el uso de la tierra, contaminación, explotación excesiva de los recursos); aproximadamente del 20% al 30% de las especies vegetales y animales evaluadas probablemente estarían expuestas a un mayor riesgo de extinción si los aumentos de la temperatura media global superaran los 1,5°C a 2,5°C; por encima de tales temperaturas, se proyectaban importantes cambios en la estructura y función de los ecosistemas, las interacciones ecológicas de las especies, y el área de distribución geográfica de las especies, con consecuencia predominantemente negativas para la diversidad biológica, y los bienes y servicios de los ecosistemas (por ejemplo, el abastecimiento de agua y alimentos); la progresiva acidificación de los océanos debido a un aumento del dióxido de carbono atmosférico debería perjudicar los organismos marinos testáceos y crustáceos (por ejemplo corales) y sus especies afines, y se preveía que la persistencia del calentamiento tenga efectos adversos en la acuicultura y las pesquerías.

230. Además, el cambio climático y el aumento del nivel del mar, exacerbado por las crecientes presiones inducidas por el hombre en las zonas costeras exponían las costas a riesgos crecientes, lo que incluye la erosión costera. Se proyectaba que el aumento de la temperatura en la superficie del mar, de 1°C a 3°C, daría como resultado episodios más frecuentes de blanqueamiento de los corales y una mortalidad generalizada, en ausencia de una adaptación térmica o aclimatación; según las proyecciones, las tierras húmedas costeras serían afectadas negativamente por el aumento del nivel del mar, especialmente cuando quedaran restringidas hacia el interior de las tierras o agotaran los sedimentos; se proyectaba que muchos millones más de personas serían víctimas de inundaciones cada año, debido al aumento del nivel del mar previsto para 2080; y que la adaptación sería más problemática para la costa en los países en desarrollo, debido a su limitada capacidad de adaptación.

231. El Grupo de Trabajo II también informó acerca de los efectos previstos del cambio climático en las regiones. En África, el aumento del nivel del mar proyectado afectaría las zonas costeras bajas con poblaciones importantes, y se proseguiría la degradación de los manglares y arrecifes de coral, con consecuencias adicionales para las pesquerías y el turismo. Las zonas costeras de Asia estarían expuestas al riesgo de un aumento de las inundaciones del mar, y la elevación de la temperatura del agua costera exacerbaría el cólera. Para 2020, se proyectaban importantes pérdidas de la diversidad biológica en algunos sitios de una gran riqueza ecológica en Australia y Nueva Zelanda, entre ellas el Arrecife de la Gran Barrera y los trópicos húmedos de Queensland, y el constante crecimiento de la población y el desarrollo costero en alguna zonas debería exacerbar los riesgos procedentes del aumento del nivel del mar y la mayor gravedad y frecuencia de las tempestades e inundaciones costeras para 2050. En Europa, los efectos negativos incluirían inundaciones costeras más frecuentes y una mayor erosión, debido a las tormentas y al aumento del nivel del mar, y la gran mayoría de organismos y ecosistemas tendría dificultades para adaptarse. En América Latina, se proyectaba que el aumento del nivel del mar agravaría los riesgos de inundaciones en las zonas bajas, y la elevación de la temperatura de la superficie del mar tendría efectos negativos en los arrecifes de coral mesoamericanos, y causaría desplazamientos en la ubicación de las poblaciones de peces del Pacífico sudoriental. Las comunidades

y hábitat costeros en América del Norte estarían sujetos a una presión cada vez mayor debido a los efectos del cambio climático, en interacción con el desarrollo y la contaminación, y se proyectaba que las pérdidas serían más importantes si se incrementaba la intensidad de las tormentas tropicales, en la medida en que el crecimiento de la población y el valor ascendente de la infraestructura en las zonas costeras aumentaban la vulnerabilidad a la variabilidad climática y al futuro cambio climático.

232. En las regiones polares, los principales efectos biofísicos proyectados del cambio climático eran reducciones en el espesor y la extensión de los glaciares y las capas de hielo, y cambios en los ecosistemas naturales, con efectos perjudiciales en muchos organismos, entre ellos, aves migratorias, mamíferos y depredadores superiores¹⁴². Se proyectaba que algunos ecosistemas y hábitats específicos quedarían en situación de vulnerabilidad, a medida que disminuyeran los obstáculos climáticos a las invasiones de especies. Las islas pequeñas eran especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático, el aumento del nivel del mar y los episodios extremos, y se preveía que la degradación de las condiciones costeras (por ejemplo, erosión de las playas y blanqueamiento de corales) afectaría a los recursos locales (como las pesquerías) y reduciría el valor de las islas como destinos turísticos. Se preveía asimismo que el aumento del nivel del mar exacerbaría las inundaciones, las tormentas, la erosión y otros riesgos costeros, con la consiguiente amenaza para la infraestructura vital, los asentamientos y las instalaciones y servicios que apoyan la subsistencia de las comunidades insulares. Debido a las temperaturas más elevadas, se preveía una mayor invasión de especies exóticas, particularmente en las islas situadas en latitudes medianas y elevadas.

233. El Grupo de Trabajo II informó de que se podía afirmar con un mayor grado de confianza que algunos episodios meteorológicos y extremos serían cada vez más frecuentes, más generalizados o más intensos durante el siglo XXI, lo que incluye la probabilidad de una mayor actividad ciclónica tropical intensa y una mayor incidencia de aumentos extremos del nivel del mar. Algunos episodios climáticos de gran escala tenían posibilidad de causar repercusiones muy importantes, especialmente después del siglo XXI. Los aumentos muy importantes del nivel del mar que resultarían de la recesión glacial generalizada del manto de hielo en Groenlandia y la Antártida Occidental traerían aparejados importantes cambios en las líneas de costas y ecosistemas¹⁴³. Es poco probable la circulación termohalina en el Atlántico Norte muestre una transición muy abrupta durante el siglo XXI, pero en cambio es muy probable que ese fenómeno se frene¹⁴⁴. El Grupo de Trabajo II

¹⁴² En el Ártico, entre los efectos adicionales pueden mencionarse una reducción de la extensión de la capa de hielo y el permafrost y una mayor erosión costera.

¹⁴³ Se puede indicar con un grado medio de confianza que por lo menos la recesión glacial parcial de la capa de hielo de Groenlandia y de la Antártida Occidental se producirían durante un periodo que varía de siglos a milenios, para un aumento medio de la temperatura mundial de 1°C a 4°C (en relación con 1990-2000), causando una contribución al aumento del nivel del mar de 4 a 6 mm o más. El derretimiento completo de la capa de hielo de Groenlandia y de la capa de hielo de la Antártida Occidental contribuiría a un aumento del nivel del mar de hasta 7 mm, y aproximadamente 5 mm, respectivamente.

¹⁴⁴ Se proyecta que las temperaturas sobre el Atlántico y Europa aumentarían de todos modos debido al calentamiento mundial. Es probable que los efectos de los cambios persistentes y de gran escala en la circulación termohalina incluyan cambios en la productividad del ecosistema marino, la pesquería, la ingesta oceánica de dióxido de carbono, las concentraciones de oxígeno oceánico y la vegetación terrestre.

llegó a la conclusión de que los efectos del cambio climático variarían según las regiones pero, en conjunto, muy probablemente impondrían costos anuales netos que se incrementarían con el tiempo, a medida que aumenten las temperaturas globales.

234. En lo que respecta a los conocimientos actuales sobre la respuesta al cambio climático, el Grupo de Trabajo II determinó que la vulnerabilidad a ese fenómeno podría verse exacerbada por la presencia de otras tensiones, que la vulnerabilidad futura dependía no únicamente del cambio climático, sino también de la vía de desarrollo, y que el desarrollo sostenible podría reducir la vulnerabilidad al cambio climático, pero dicho cambio podría obstaculizar la capacidad de las naciones para seguir vías de desarrollo sostenible. Como conclusión el Grupo de Trabajo II sugirió que con un conjunto de medidas de adaptación e investigación se podrían atenuar los riesgos asociados con el cambio climático.

235. En lo que respecta a la mitigación del cambio climático el Grupo de Trabajo III determinó que las emisiones de gases de efecto invernadero habían crecido durante el período preindustrial, y mostraban un aumento del 70% entre 1970 y 2004¹⁴⁵. El Grupo de Trabajo proyectó un aumento de las emisiones básicas mundiales de gases de efecto invernadero del 25% al 90% entre 2000 y 2030, pero observó que había muchas posibilidades de que la mitigación de las emisiones mundiales en las próximas décadas pudieran contrarrestar el crecimiento proyectado o reducir las emisiones por debajo de los niveles actuales. En lo que respecta a las opciones de geoingeniería, tales como la fertilización oceánica para retirar el dióxido de carbono directamente de la atmósfera, el Grupo de Trabajo III determinó que éstas en gran medida seguían siendo especulativas y no habían sido demostradas, y además presentaban riesgos de efectos secundarios desconocidos, y no se habían publicado estimaciones de costos fidedignas.

B. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y el Protocolo de Kyoto

236. Los 26° períodos de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrados en Bonn, Alemania, del 7 al 18 de mayo de 2007, coincidieron con el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto, celebrado del 14 al 18 de mayo, y el tercer cursillo organizado en el marco del diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención, que tuvo lugar los días 16 y 17 de mayo.

237. El Grupo de Trabajo Especial, en su tercer período de sesiones, centró sus debates en el análisis de las posibilidades de mitigación y la gama de los objetivos

¹⁴⁵ En particular, las emisiones de dióxido de carbono habían crecido entre 1970 y 2004 aproximadamente en un 80%, y representaban el 77% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero antropogénicos en 2004. En 2004, los países enunciados en el anexo I de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático constituían el 20% de la población mundial, producían el 57% del producto interno bruto mundial (sobre la base de la paridad del poder adquisitivo) y representaban el 46% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.

de reducción de emisiones de las Partes del anexo I, incluido un examen de las contribuciones de los Grupos de Trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático¹⁴⁶. El tercer cursillo organizado en el marco del Diálogo abordó dos de sus cuatro temas, a saber, realizar el pleno potencial de la tecnología, y examinar medidas de adaptación¹⁴⁷. Los Órganos Subsidiarios aprobaron una serie de proyectos de decisión que se comunicarían a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, prevista en Bali, Indonesia, del 3 al 14 de diciembre de 2007.

238. La Conferencia de Bali incluirá el 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco, la tercera Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, los 27° períodos de sesiones de los Órganos Subsidiarios, y una serie de sesiones a nivel ministerial. Se prevé que esta Conferencia se centre en un marco para abordar el cambio climático después de 2012, cuando termine el primer período de compromisos con arreglo al Protocolo de Kyoto¹⁴⁸.

C. Novedades en otros foros

239. La Asamblea General celebró su primer debate plenario sobre el cambio climático del 31 de julio al 2 de agosto de 2007. El debate temático oficioso constaba de debates interactivos de grupos de expertos sobre el cambio climático y un examen de las estrategias nacionales y compromisos internacionales de los Estados Miembros¹⁴⁹. El Consejo de Seguridad también celebró su primer debate sobre los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad, que apuntaban a examinar la relación entre energía, seguridad y clima¹⁵⁰. Además el Secretario General situó al cambio climático en un lugar preponderante de su programa, y lo calificó de cuestión decisiva de nuestra época¹⁵¹. El 1° de mayo de 2007 designó a tres Enviados Especiales sobre el cambio climático¹⁵², y el 24 de septiembre de 2007 ha previsto convocar una reunión oficiosa de alto nivel sobre cambio climático, para promover el debate sobre las posibles maneras para que la comunidad internacional avance en las negociaciones relativas a un nuevo acuerdo mundial acerca del cambio climático en la próxima Conferencia de las Naciones

¹⁴⁶ FCCC/KP/AWG/2007/2, Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto, en su tercer período de sesiones.

¹⁴⁷ Documento de trabajo 1 del Diálogo (2007), "Scenario note on the third Dialogue workshop, Note by the co-facilitators"; Dialogue working paper 2 (2007), "Draft schedule".

¹⁴⁸ El cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto y el cursillo organizado en el marco del Diálogo se celebrarán del 27 al 31 de agosto de 2007.

¹⁴⁹ Véase www.un.org/ga/president/61/follow-up/thematic-climate.shtml. El debate temático oficioso, "Climate Change as a Global Challenge", fue también el primer debate de la Asamblea General con efectos neutros en las emisiones de carbono, ya que las emisiones producidas por los viajes aéreos para traer a los expertos al debate y las emisiones totales de dióxido de carbono producidas por la Sede de las Naciones Unidas se contrarrestaron con una inversión en un proyecto de combustible de biomasa en Kenya.

¹⁵⁰ Departamento de Información Pública, comunicado de prensa SC/9000, 17 de abril de 2007.

¹⁵¹ Departamento de Información Pública, comunicado de prensa SG/SM/11108, GA/10608, ENV/DEV/946, 31 de julio de 2007.

¹⁵² Gro Harlem Brundtland, ex primer Ministro de Noruega y ex Presidente de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo, Han Seund-soo, ex Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea y Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, y Ricardo Lagos Escobar, ex Presidente de Chile.

Unidas sobre el Cambio Climático, prevista en Bali (Indonesia) en diciembre de 2007¹⁵³.

240. Como otras novedades, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su 15º período de sesiones (30 de abril a 11 de mayo de 2007) examinó el cambio climático en un grupo temático junto con la energía, el desarrollo industrial y la contaminación del aire y la atmósfera. Se llegó a un acuerdo general de que estas cuatro cuestiones eran de importancia fundamental para la consecución del desarrollo sostenible y de los objetivos de desarrollo del Milenio. Si bien los delegados manifestaron prácticamente una posición unánime sobre los temas de desarrollo industrial y la contaminación del aire y la atmósfera, siguieron divididos en los puntos fundamentales en las secciones sobre energía y cambio climático, y no se llegó a un acuerdo¹⁵⁴. En su serie de sesiones de alto nivel, celebradas en Ginebra (Suiza), del 2 al 5 de julio de 2007 el Consejo Económico y Social reconoció los efectos negativos de la degradación ambiental y del cambio climático en el desarrollo sostenible, exhortó a intensificar al máximo la cooperación de todos los países en la elaboración de una respuesta efectiva y adecuada, y reafirmó que las respuestas se debían coordinar de una manera integrada con el desarrollo económico y social¹⁵⁵. En su 24ª reunión celebrada en París, del 19 al 28 de junio de 2007, la Asamblea General de la COI, decidió que su Estrategia a Plazo Medio para 2008-2013 abordaría una serie de objetivos de alto nivel, entre ellos la atenuación de los efectos del cambio y la variabilidad climáticos y la adaptación a éstos¹⁵⁶. El Pacto Mundial, la más importante iniciativa mundial colectiva de ciudadanos, de carácter voluntario, congregó a más de 1.000 participantes de la empresa, el gobierno y la sociedad civil en una reunión en Ginebra (Suiza), los días 5 y 6 de julio de 2007, y aprobó una declaración sobre el cambio climático¹⁵⁷. La 60ª Conferencia anual del Departamento de Información Pública y las organizaciones no gubernamentales, prevista en Nueva York del 5 al 7 de septiembre de 2007, también se centrará en el cambio climático¹⁵⁸.

241. En la Cumbre del Grupo de los Ocho, celebrada en Heiligendamm (Alemania), del 6 al 8 de junio de 2007, los dirigentes acordaron que, al fijarse una meta mundial para la reducción de emisiones, en un proceso en que participen todos los principales responsables de esas emisiones, considerarían seriamente las decisiones adoptadas por la Unión Europea, el Canadá y el Japón, que incluyen por lo menos reducir a la mitad las emisiones mundiales para 2050¹⁵⁹. George Bush, Presidente de los Estados Unidos, ulteriormente invitó a los funcionarios superiores de otras importantes economías a una reunión sobre seguridad energética y cambio climático, en Washington, D.C., los días 27 y 28 de septiembre de 2007¹⁶⁰. La

¹⁵³ Puede consultarse más información en www.un.org/climatechange/.

¹⁵⁴ Resumen del Presidente disponible en: www.un.org/esa/sustdev/csd/csd15/documents/chair-summary.pdf.

¹⁵⁵ Declaración Ministerial aprobada el 10 de julio de 2007 (E/2007/L.13).

¹⁵⁶ Resolución XXIV-2 (disponible en: <http://ioc3.unesco.org/ioc-24/documents/Adopted%20Resolutions.pdf>).

¹⁵⁷ Véase www.unglobalcompact.org/Issues/Environment/Climate_change/index.html.

¹⁵⁸ Puede consultarse mayor información en: www.unngodpconference.org/.

¹⁵⁹ Declaración de la Cumbre sobre crecimiento y responsabilidad en la economía mundial, 7 de junio de 2007, puede consultarse en: <http://www.g-8.de/Webs/G8/EN/G8Summit/g8-summit.html>.

¹⁶⁰ Los Estados Unidos propusieron que los funcionarios buscaran un acuerdo sobre el proceso por el cual las principales economías pudieran convenir, para fines de 2008, un marco para después de 2012, que incluyera una meta mundial a largo plazo, metas a mediano plazo definidas en el

próxima reunión de los líderes del foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) en Sidney, Australia, los días 8 y 9 de septiembre de 2007, también examinarán el tema fundamental del desarrollo limpio y el cambio climático¹⁶¹.

XII. Solución de controversias

A. Corte Internacional de Justicia

242. La Corte Internacional de Justicia celebró audiencias públicas en la causa relativa a la *Controversia Territorial y Marítima (Nicaragua c. Colombia)* del 4 al 8 de junio de 2007. Las audiencias se referían exclusivamente a las objeciones preliminares planteadas por Colombia en relación con la competencia del Tribunal. La Corte comenzó sus deliberaciones y ha previsto pronunciar su fallo en una vista pública, cuya fecha se anunciará oportunamente¹⁶². En la causa relativa a la *Delimitación marítima en el Mar Negro (Rumania c. Ucrania)* la Corte prorrogó el plazo para la presentación de la réplica de Ucrania. En su providencia de fecha 8 de junio de 2007, la Corte fijó el 6 de julio de 2007 como plazo límite para la presentación de ese alegato¹⁶³.

B. Tribunal Internacional del Derecho del Mar

243. El 16 de marzo de 2006, el Tribunal, reunido en su 23º período de sesiones, aprobó una resolución a los efectos de constituir una sala especial permanente, a saber, la Sala de Controversias de Delimitación Marítima, para que se ocupase de tales controversias de conformidad con el párrafo 1 del artículo 15 del Estatuto del Tribunal. La Sala se ocupará, pues, de las controversias sobre la delimitación marítima que las partes acuerden someterle en relación con la interpretación o aplicación de las disposiciones de la Convención o cualquier otro acuerdo que confiera competencia al Tribunal. La Sala está integrada por ocho miembros del Tribunal, seleccionados por éste para que presten servicios con efecto inmediato. El Presidente del Tribunal es Presidente de la Sala *ex officio*. El mandato de los actuales miembros concluirá el 30 de septiembre de 2008¹⁶⁴.

244. El 6 de julio de 2007, el Japón presentó al Tribunal dos solicitudes de liberación de sendos buques pesqueros del pabellón del Japón de conformidad con el artículo 292 de la Convención. La primera solicitud de liberación se refería al *88th Hoshinmaru* y 17 miembros de su tripulación, a cuya retención habían procedido las autoridades de la Federación de Rusia por una presunta infracción de la legislación nacional en materia de pesca dentro de su zona económica exclusiva.

plano nacional y estrategias, y enfoques basados en los sectores para mejorar la seguridad energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Véase "Invitation to Meeting of Major Economies on Energy Security and Climate Change", en: www.whitehouse.gov/news/releases/2007/08/20070803-7.html.

¹⁶¹ Comunicado de prensa de la APEC, "2007 APEC/Economic Leaders Meeting and Climate Change", 31 de marzo de 2007.

¹⁶² Véase comunicado de prensa de la Corte Internacional de Justicia No. 2007/16 de 8 de junio de 2007.

¹⁶³ Véase comunicado de prensa de la Corte Internacional de Justicia No. 2007/17 de 11 de junio de 2007.

¹⁶⁴ Véase el comunicado de prensa ITLOS/Press 108, de 16 de marzo de 2007.

La segunda solicitud de liberación se refería al *53rd Tomimaru*, retenido por las autoridades de la Federación de Rusia por una supuesta infracción de la legislación nacional en materia de pesca dentro de su zona económica exclusiva. Es de destacar que el *Tomimaru* había sido confiscado por decisión del Tribunal Municipal de Petropavlovsk-Kamchatskii, de 28 de diciembre de 2006. El fallo del Tribunal Municipal había sido respaldado por el Tribunal de Distrito de Kamchatka, el 6 de enero de 2007¹⁶⁵.

245. En el asunto del *Hoshinmaru* (el Japón contra la Federación de Rusia), el Tribunal dictó su fallo el 6 de agosto de 2007. El Tribunal consideró por unanimidad que tenía competencia, de conformidad con el artículo 292 de la Convención, para examinar la solicitud formulada por el Japón. También consideró por unanimidad que la demanda por el presunto incumplimiento del párrafo 2 del artículo 73 de la Convención era admisible y que tenía fundamento la afirmación del demandante de que el demandado no había cumplido las disposiciones del párrafo 2 del artículo 73 de la Convención a los efectos de proceder a la pronta liberación del *Hoshinmaru* una vez constituida una fianza razonable u otra garantía financiera. El Tribunal decidió por unanimidad que la Federación de Rusia debería proceder a la pronta liberación del *Hoshinmaru*, incluida su captura a bordo, una vez constituida una fianza u otra garantía que determinara el Tribunal, y que el capitán y la tripulación deberían ser puestos en libertad sin condiciones. Por último, el Tribunal determinó por unanimidad que la fianza debería ascender a 10 millones de rublos¹⁶⁶.

246. En el asunto del *Tomimaru* (el Japón contra la Federación de Rusia), el Tribunal dictó su fallo el 6 de agosto de 2007. Después de haber examinado, entre otras cosas, los efectos de la confiscación del buque y la cuestión de si la confiscación dejaba la demanda sin objeto, el Tribunal consideró por unanimidad que la demanda de Japón ya no tenía objeto y, por consiguiente, que el Tribunal no debía adoptar una decisión al respecto¹⁶⁶.

XIII. Cooperación y coordinación internacionales

A. Proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

247. Del 25 al 29 de junio de 2007 se celebró la octava reunión del proceso de consultas. La reunión, copresidida por Cristián Maquieira (Chile) y Lori Ridgeway (Canadá), centró sus deliberaciones en el tema de los recursos genéticos marinos. En el documento A/62/156 figura el informe sobre la octava reunión del proceso de consultas. El informe se divide en dos partes: la parte A contiene el resumen de los debates preparado por los copresidentes; y la parte B contiene las cuestiones adicionales que se ha propuesto o que se incluyen en la lista de cuestiones de las que sería conveniente que se ocupara la Asamblea General en el futuro en su labor relacionada con los océanos y el derecho del mar. A falta de los elementos acordados por consenso que se indican en el apartado a) del párrafo 6 del mecanismo y programa provisional anotado de la octava reunión (A/AC.259/L.8),

¹⁶⁵ Véanse los comunicados de prensa ITLOS/Press 110, de 6 de julio de 2007, e ITLOS/Press 113, de 6 de agosto de 2007.

¹⁶⁶ El texto completo del fallo, incluidas las declaraciones y las opiniones separadas de los magistrados del Tribunal, puede consultarse en www.itlos.org.

en el anexo del informe los copresidentes propusieron posibles elementos sobre los recursos genéticos marinos para que se sometieran a la consideración de la Asamblea General dentro del tema de su programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Las exposiciones orales de los debates de grupo que se hicieron en relación con los recursos genéticos marinos pueden consultarse en www.un.org/depts/los/consultative_process/consultative_process.htm. En 2008, las deliberaciones del proceso de consultas se centrarán en la seguridad marítima, tal como decidió la Asamblea General en su resolución 61/222.

B. Proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos

248. En la sección XI de su resolución 60/30, la Asamblea General decidió poner en marcha la “evaluación de evaluaciones”, fase inicial del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, que sería supervisada por un Grupo Directivo Especial y llevada a cabo por un Grupo de Expertos. El PNUMA y la COI, organismos coordinadores de la fase inicial, convocaron en la sede de la UNESCO, en París, la primera reunión del Grupo de Expertos del 28 al 30 de marzo de 2007. Asistieron a la reunión 17 expertos¹⁶⁷ seleccionados y aprobados tácitamente por el Grupo Directivo Especial sobre la base de las características conceptuales y los criterios que éste había aprobado en su primera reunión, en unión de 2006¹⁶⁸. Los documentos de base de la reunión consistían en las resoluciones (60/30 y 59/24) y los informes (A/60/91 y A/59/126) pertinentes de la Asamblea General y el examen actualizado de las evaluaciones marinas mundiales y regionales preparado por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación, del PNUMA. El Grupo de Expertos llegó a un acuerdo sobre un enfoque de trabajo general y sobre el marco conceptual de la “evaluación de evaluaciones”. Además, examinó un esbozo anotado de la “evaluación de evaluaciones” y acordó preparar, con miras a someterlo a la consideración de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, un informe que incluiría las secciones siguientes: una introducción a fin de fijar el contexto de la “evaluación de evaluaciones”; la situación de la evaluación respecto de los océanos y las costas; valoraciones de las evaluaciones; y un marco y opciones en relación con el proceso ordinario. Los expertos se pusieron asimismo de acuerdo sobre un plan de trabajo y un calendario para la realización de la “evaluación de evaluaciones” en el plazo de dos años, que culminaría con la presentación de un informe final a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en 2009.

249. En su segunda reunión, celebrada en Nueva York el 22 de junio de 2007, el Grupo Directivo Especial examinó el informe del Grupo de Expertos¹⁶⁹. En la

¹⁶⁷ La lista de expertos puede consultarse en el informe de la primera reunión (documento del PNUMA GRAME/GOE/1/7, que puede consultarse en www.unep.org).

¹⁶⁸ Documento del PNUMA A/61/GRAME/AHSG/1, anexo II; puede consultarse en www.unep.org.

¹⁶⁹ Asistieron a la reunión 12 miembros del Grupo Directivo Especial. Participaron como observadores representantes de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas y dos miembros del Grupo de Expertos. El informe de la reunión figura en el documento del PNUMA UNGA 60/30 –A of A- AHSG/2 (puede consultarse en www.unep.org).

reunión se llegó a un acuerdo sobre el enfoque de trabajo general y el esbozo de la “evaluación de evaluaciones”, con arreglo a lo propuesto por el Grupo de Expertos. Además, se aclaró que en el informe no se examinarían las evaluaciones existentes, sino que se destacarían las mejores prácticas para su realización. El Grupo Directivo Especial aprobó provisionalmente el desglose regional de océanos y mares establecido como trabajo en curso por el Grupo de Expertos a los efectos de la realización de la “evaluación de evaluaciones”. Además, hizo suyos el calendario de la fase inicial y un presupuesto revisado propuesto por el Grupo de Expertos, a reserva de que hubiese fondos disponibles¹⁷⁰. Se ha movilizad o menos del 50% del presupuesto necesario para el primer año de realización de la “evaluación de evaluaciones”¹⁷¹. En su resolución 61/222, la Asamblea General pidió que se hicieran contribuciones financieras suficientes a la “evaluación de evaluaciones” a fin de concluirla dentro del plazo de dos años¹⁷².

250. El informe de la segunda reunión del Grupo Directivo Especial se presentó en la octava reunión del proceso de consultas para que fuera examinado en relación con el tema del programa sobre la coordinación y cooperación entre organismos (véase el documento A/62/169, párr. 114). En su 24ª reunión, la Asamblea de la COI examinó la participación permanente de la COI en el proceso ordinario y los posibles medios para apoyar la realización de la “evaluación de evaluaciones” por conducto de contribuciones voluntarias. Se destacó la necesidad de garantizar la contribución de las evaluaciones marinas nacionales a la formulación del marco del proceso ordinario, así como de consultar a los expertos locales de las diferentes regiones durante la “evaluación de evaluaciones”. Además, se señaló que el proceso ordinario debería establecer claros vínculos con los programas de observación de los océanos de la COI y el Sistema de sistemas de observación global de la Tierra¹⁷³.

251. Los Grupos Científicos del Convenio y del Protocolo de Londres examinaron la posible contribución del Convenio y el Protocolo al proceso ordinario, particularmente en relación con las operaciones de supervisión del vertimiento que estaban llevando a cabo las partes contratantes. Se señaló que la información sobre las líneas de base utilizadas por las partes para preparar sus programas de supervisión del vertimiento podría ser útil para el proceso ordinario (véase el documento de la OMI LC/SG 30/7). Los Grupos Científicos convinieron en que la secretaría se pondría en contacto con los organismos rectores de la “evaluación de evaluaciones” para solicitar asesoramiento a fin de preparar un plan de aportación al proceso desde la perspectiva del Convenio y el Protocolo de Londres.

252. Durante el 34º período de sesiones del Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar (GESAMP)¹⁷⁴, celebrado en París del 7 al 11 de mayo de 2007, el Comité Ejecutivo examinó la contribución del

¹⁷⁰ Véanse las decisiones de la reunión en el anexo II del documento UNGA A/60/30 –A of A-AHSG/2.

¹⁷¹ Se han recibido fondos de Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos, Noruega, los Países Bajos y la República de Corea. Véase el documento UNGA A/60/30 –A of A-AHSG/2.

¹⁷² El monto total de los fondos que han de mobilizarse para la “evaluación de evaluaciones”, tal como aparece revisado en el documento GRAME/GOE/1/7 y convenido en la segunda reunión del Grupo Directivo Especial, es de 1.965 millones de dólares.

¹⁷³ Documento IOC-XXIV/3 prov. Pt.2 (puede consultarse en <http://ioc3.unesco.org/ioc-24/documents/Part.2.pdf>).

¹⁷⁴ Puede obtenerse información sobre el GESAMP en el documento A/58/61/Add.1 y en www.gesamp.org.

GESAMP al proceso de consultas y a la “evaluación de evaluaciones”. Se señaló que el GESAMP disponía del mandato y de la capacidad necesarios para participar en la “evaluación de evaluaciones” y en el proceso ordinario.

C. Red para los Océanos y Zonas Costeras

253. La Red para los Océanos y Zonas Costeras (ONU-Océanos), mecanismo para la coordinación entre organismos de las actividades de las Naciones Unidas relativas a los océanos y las zonas costeras establecido en octubre de 2003 por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, celebró su quinta reunión los días 21 y 22 de mayo de 2007, en la sede de la UNESCO, en París. En la reunión se examinaron los progresos realizados por los equipos de tareas por cuyo conducto ONU-Océanos estaba realizando su labor de coordinación; la preparación del Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas; la labor que se estaba llevando a cabo en relación con la fase inicial del proceso ordinario en el marco de la “evaluación de evaluaciones”; la aportación de ONU-Océanos al proceso de consultas; los efectos y las oportunidades de la reforma de las Naciones Unidas; y la futura dirección del mecanismo de coordinación, incluida la renovación de los mandatos de sus oficiales.

254. Las decisiones de la reunión en relación con la futura dirección de ONU-Océanos incluían invitar a otros miembros de la familia de las Naciones Unidas a sumarse a ONU-Océanos, revitalizar el sitio en la web de ONU-Océanos y analizar la posible colaboración con ONU-Agua.

255. Se señaló que se habían suprimido tres de los cuatro equipos de tareas iniciales por haber concluido su labor o por haber iniciado una nueva etapa¹⁷⁵. El equipo de tareas sobre la diversidad biológica en las zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional seguía facilitando información y realizando aportaciones a la Asamblea General y al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

256. Se constituyó un nuevo equipo de tareas para que desempeñara un mandato durante un determinado período de tiempo en relación con las zonas marinas protegidas y otros mecanismos de ordenación basados en zonas. La finalidad del equipo de tareas sería reforzar la colaboración y la coordinación entre las organizaciones de las Naciones Unidas que se ocupaban de las zonas marinas protegidas, particularmente en cumplimiento de las metas y objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. El Convenio sobre la Diversidad Biológica, la COI, la FAO y el PNUMA fueron designados organismos coordinadores del equipo de tareas. Además, se acordó establecer en principio un equipo de tareas para promover una valoración de los bienes y servicios oceánicos y ribereños. El PNUMA y el Banco Mundial prepararían el proyecto de mandato a fin de que se examinara en la reunión siguiente. Además, se convino en considerar la posibilidad de establecer un equipo de tareas sobre el enfoque del ecosistema en la próxima reunión de ONU-Océanos.

257. Otra importante esfera en la que ONU-Océanos lleva a cabo su labor es la relacionada con el apoyo a la “evaluación de evaluaciones” en preparación del

¹⁷⁵ Véase el documento A/61/63/Add.1, párrs. 195 y 199. Además, se había suprimido el equipo de tareas establecido para preparar la reunión de examen intergubernamental del Programa de Acción Mundial, celebrada en octubre de 2006.

establecimiento del proceso ordinario. Para los miembros de ONU-Océanos es prioritario lograr que el proyecto se aplique con éxito (véase la sección B *supra*).

258. El 8 de junio de 2007 se conmemoró el quinto aniversario de la puesta en marcha del Atlas de los Océanos de las Naciones Unidas. El Atlas sigue siendo un recurso de gran valor en buena medida merced a la dedicación y al tiempo de su red de editores voluntarios. No obstante, la incertidumbre financiera, dimanante del carácter especial que ha tenido la financiación hasta la fecha, sigue amenazando la viabilidad y la futura evolución del Atlas. Los miembros de ONU-Océanos prosiguen sus esfuerzos para mejorar el contenido del Atlas y conseguir más fondos de los colaboradores y las fuentes externas.

XIV. Actividades de creación de capacidad de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

259. La División sigue participando activamente en diferentes actividades de creación de capacidad en respuesta a las solicitudes de los Estados Miembros, tal como se pone de manifiesto, entre otros documentos, en la resolución 61/222 de la Asamblea General. Algunas de esas actividades se han señalado en informes anteriores (A/61/63 y A/62/66); a continuación se facilita información actualizada al respecto.

A. Programa de becas en memoria de Hamilton Shirley Amerasinghe

260. Se espera que Viet Nguyen Hong, de Viet Nam, beneficiario de la beca concedida en 2006, comience su programa en el tercer trimestre de 2007 en la Universidad de Delaware bajo la supervisión del Profesor Gerard Mangone.

261. Marvin T. Ngirutang, de Palau, beneficiario de la beca concedida en 2005, concluyó su programa de investigación y estudio en la Universidad de Oxford (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) bajo la supervisión del Profesor Vaughan Lowe. Además, el Sr. Vaughan Lowe concluyó la segunda etapa del programa de la beca en la División.

262. A raíz del llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 61/222, del 1º de enero al 30 de junio de 2007 se recibieron contribuciones de Chipre (7.160 dólares), Irlanda (6.710 dólares), Mónaco (10.000 dólares) y el Reino Unido (28.816 dólares).

263. Se puede obtener más información, incluidos los formularios de solicitud y una lista actualizada de las universidades participantes, en www.un.org/depts/los.

B. Programa de becas de las Naciones Unidas y la Fundación Nippon del Japón

264. Ya han concluido el Programa los becarios de 2006-2007, que eran nacionales de Chile, Georgia, Indonesia, las Islas Salomón, Madagascar, Mozambique, Myanmar, la República Unida de Tanzania, Sri Lanka y Tailandia.

265. Los becarios de 2007-2008 han comenzado todos ellos sus diferentes programas de investigación sobre los asuntos oceánicos y el derecho del mar o disciplinas conexas. Ese ciclo de becarios incluye a nacionales de Antigua y Barbuda, Benin, el Brasil, el Camerún, Colombia, las Comoras, Filipinas, Indonesia, Kenya y Tailandia. Cada becario realiza su labor en una prestigiosa institución de acogida a fin de llevar a cabo un programa de investigación individualizado¹⁷⁶. Los becarios concluirán la segunda fase de sus programas en la División.

266. El 15 de agosto de 2007 fue la fecha límite fijada para solicitar las becas de 2008-2009: El Comité de selección de becas se reunirá en septiembre u octubre para examinar las solicitudes y conceder diez becas para 2008-2009. Los candidatos seleccionados comenzarán sus programas a comienzos de 2008.

267. Se puede obtener más información, incluidos los trabajos de investigación de los antiguos becarios, los formularios de solicitud y una lista actualizada de las universidades participantes, en www.un.org/depts/los/nippon.

C. Cursos de capacitación

268. *Programa Train-sea-coast*. Para reforzar el Programa Train-sea-coast mediante el programa de proyectos de aguas internacionales del FMAM, la División participó en la Cuarta Conferencia Bienal del FMAM sobre las Aguas Internacionales¹⁷⁷. El Programa, que fue establecido por la División en 1993, es una red de capacitación en la esfera de la ordenación costera y oceánica. Actualmente está financiado por el FMAM y la División, aunque hay también cofinanciación para determinados cursos por parte de gobiernos e instituciones colaboradoras.

269. La Cuarta Conferencia Bienal del FMAM sobre las Aguas Internacionales brindó la oportunidad de fomentar nuevas relaciones de colaboración para seguir impartiendo los cursos de formación relativos al Programa; difundir información sobre la relación de cursos disponibles¹⁷⁸ y otras actividades de creación de capacidad de la División en beneficio de representantes de proyectos del FMAM relacionados con las aguas internacionales y otros participantes en conferencias; y evaluar las necesidades actuales y futuras en materia de creación de capacidad del programa de proyectos de aguas internacionales y de los Estados participantes, necesidades que podrían atenderse en el marco del Programa. La Conferencia facilitó el intercambio de experiencias y de prácticas innovadoras dentro de los proyectos de aguas internacionales a fin de promover el aprendizaje y la creación de capacidad, formular estrategias para mejorar la colaboración de los interesados y alentar a los proyectos de aguas internacionales del FMAM a poner en práctica durante su aplicación políticas y procedimientos que estuviera desarrollando el FMAM (véase www.getf.org/iwc4/).

¹⁷⁶ Las respectivas universidades son las siguientes: Universidad de Massachusetts Boston, Universidad de Nantes, Universidad de Tulane, Instituto Max Plank, Universidad de Edimburgo, Universidad de Ghent, Universidad de Wollongong, Universidad de Southampton, Universidad de Queensland y Universidad de Rhode Island.

¹⁷⁷ La Conferencia, organizada por el FMAM y sus organismos de ejecución (el PNUD, el PNUMA y el Banco Mundial), se celebró del 31 de julio al 3 de agosto de 2007 en la Ciudad de El Cabo (Sudáfrica).

¹⁷⁸ Puede consultarse más información en http://www.un.org/Depts/los/tsc_new/TSCindex.htm.

270. *Curso de capacitación para promover el cumplimiento del artículo 76 de la Convención.* Después de concluir una primera serie de cuatro cursos de capacitación impartidos a nivel regional¹⁷⁹ y comenzar sus actividades en el plano subregional mediante un curso de capacitación celebrado en Brunei Darussalam del 12 al 16 de febrero de 2007 (véase el documento A/62/66, párr. 352), la División, en colaboración con el Gobierno de Sudáfrica y con la cooperación de GRID-Arendal y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (Alemania), organizó un curso de capacitación en la Ciudad de El Cabo (Sudáfrica) del 13 al 17 de agosto de 2007. El curso fue impartido a 43 funcionarios técnicos y administrativos procedentes de Angola, las Comoras, Madagascar, Mauricio, Mozambique, Namibia, la República Unida de Tanzania, Seychelles y Sudáfrica.

D. Fondos fiduciarios

1. Comisión de Límites de la Plataforma Continental

271. Fondo Fiduciario para facilitar la preparación de las presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Diecinueve participantes recibieron ayuda de este Fondo Fiduciario para el curso de capacitación celebrado en la Ciudad de El Cabo (Sudáfrica) (véase párr. 270 supra). Portugal hizo una contribución de 100.000 dólares. Según las cuentas provisionales, el saldo del Fondo a finales de junio de 2007 se estimaba en 2.328.200 dólares.

272. Fondo Fiduciario para sufragar el costo de la participación de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión. Durante el período sobre el que se informa y, en concreto, del 1º de enero al 30 de junio de 2007, se recibieron contribuciones de China (20.000 dólares), Islandia (100.000 dólares), Irlanda (65.789 dólares), el Japón (205.000 dólares) y el Reino Unido (96.055 dólares). Según las cuentas provisionales, el saldo del Fondo a finales de junio de 2007 se estimaba en 532.900 dólares¹⁸⁰.

2. Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar

273. Se prestó ayuda a representantes de los 11 países siguientes para sufragar los gastos del viaje de ida y vuelta en clase económica desde sus respectivos países al lugar de celebración de la octava reunión del proceso de consultas, en junio de 2007: Bahamas, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Malawi, Mauricio,

¹⁷⁹ Véanse los documentos A/60/63, párrs. 47 a 49; A/60/63/Add.2, párrs. 109 a 112; A/61/63, párrs. 48 a 51; y A/61/63/Add.1, párrs. 180 y 181.

¹⁸⁰ En 2006, Irlanda hizo una promesa de contribución de 150.000 euros a ese Fondo Fiduciario, que se pagaría en tres cuotas anuales (véase el documento (A/61/63/Add.1, párr. 186). La primera cuota se pagó en 2006 y la segunda en marzo de 2007.

Mongolia, Nepal, Perú y Sudáfrica. Los gastos totales de esos viajes ascendieron aproximadamente a 35.000 dólares¹⁸¹.

274. En el párrafo 122 de su resolución 61/222, la Asamblea General expresó preocupación por la insuficiencia de los recursos disponibles en el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias e instó a los Estados a hacer contribuciones adicionales al Fondo. No obstante, desde 2004 no se han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario. Habida cuenta del número de solicitudes de asistencia recibidas en los pasados períodos de sesiones del proceso de consultas, no es probable que el Fondo Fiduciario, con el volumen de fondos de que dispone, pueda atender a todas las solicitudes al respecto a los efectos de asistir a la novena reunión del proceso de consultas en 2008. Por ello, es fundamental que los Estados Miembros consideren la posibilidad de hacer contribuciones adicionales al Fondo Fiduciario.

3. Fondo Fiduciario relativo al Tribunal Internacional del Derecho del Mar

275. No se han presentado solicitudes al Fondo Fiduciario desde la de Guinea-Bissau en 2004. Al 30 de junio de 2007, según las cuentas provisionales el saldo del Fondo Fiduciario se cifraba aproximadamente en 90.200 dólares. Es de destacar que este es uno de los fondos fiduciarios a los que la Asamblea General instó a los Estados a hacer contribuciones en su resolución 61/222.

4. Fondo Fiduciario relativo a la asistencia a los Estados participantes en la Conferencia sobre Delimitación Marítima en el Caribe

276. Según las cuentas provisionales del Fondo Fiduciario¹⁸², su saldo al 31 de diciembre de 2006 se cifraba en 101.413,46 dólares. De conformidad con el mandato del Fondo Fiduciario, éste facilitó asistencia por valor de 23.323,74 dólares a 22 participantes procedentes de 12 Estados para que asistieran al cuarto período de sesiones de la Conferencia, celebrado los días 9 y 10 de noviembre de 2006.

¹⁸¹ Se facilitará información actualizada sobre el saldo del Fondo durante el examen por la Asamblea General del tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

¹⁸² Ese proyecto es ejecutado por el DAES en cooperación con la División. Las cuentas del Fondo Fiduciario están administradas por el DAES.